



MUNICIPIO DE EL PEÑOL

NIT 890980917-1

Usuario Pago:
ARAMIREZ
53

COMPROBANTE DE EGRESO NÚMERO : 2026-00043

Fecha de Pago: 30-01-2026

Estado: PAGADO

PAGADO A:

GIRALDO SANCHEZ ANGIE MILENA ,Id: 1041228138

DESCRIPCIÓN:

PRIMER PAGO AL CONTRATO NRO PS-054-2026 POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, OPERATIVAS Y ASISTENCIALES, DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO, EN EL ÁREA DE GESTIÓN DE COBRO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL – ANTIOQUIA. PAGO DEL 13 AL 30 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO.

Otros:

Tipo Pago

Doc. Ref. : 67

PGNOR

Vir Bruto: 1,605,000.00 **Vir Deducc.:** 109,140.00 **Vir Amortiz.:** 0.00 **Valor Neto:** 1,495,860.00

DETALLE DE LOS BANCOS

Banco	Nro. Cuenta	Nro. Cheque	Beneficiario	Valor
1 BANCOCOLOMBIA	33400001377	Traslado	GIRALDO SANCHEZ ANGIE MILENA ,Id:	\$1,495,860.00
Total:				\$1,495,860.00

DETALLE DE LAS DEDUCCIONES

Descripción	Vir. Base	Valor	Descripción	Vir. Base	Valor
ESTAMPILLA PROCULTURA 2%	2	\$1,605,000	ESTAMPILLA PRO-ANCIANOS 4%	4	\$1,605,000
RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO	0.8	\$1,605,000			\$64,200
TOTAL Deducibles:		\$109,140.00	TOTAL no Deducibles:		\$0.00

ANGELICA MARIA MARIN RAMIREZ

TESORERA MUNICIPAL

FIRMA DE INTERESADO

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

"ALCALDIA DE EL PEÑOL"

SANDRA ARELIS DUQUE VELASQUEZ

Dirección: CR 18 N 02 91 Teléfono: 851 58 55 Fax: 851 58 55 Nit: 890980917-1 Correo Electrónico:
alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co

**MUNICIPIO DE EL PEÑOL****NIT 890980917-1**Usuario Ordenó
EGIRALDO**ORDEN DE PAGO NÚMERO : 2026-53****Fecha/Estado****Comprobante:** 16 : ORDENES DE PAGO

30/01/2026 ORDENAI

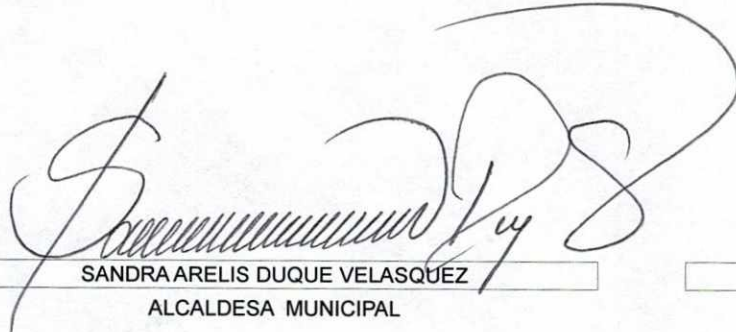
TIPO PAGO: Otros Pagos**CONTRATO:** PS-054-2026**PAGADO A:** GIRALDO SANCHEZ ANGIE MILENA ,Id: 1041228138**DESCRIPCIÓN:** PRIMER PAGO AL CONTRATO NRO PS-054-2026 POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, OPERATIVAS Y ASISTENCIALES, DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO, EN EL ÁREA DE GESTIÓN DE COBRO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL – ANTIOQUIA. PAGO DEL 13 AL 30 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO.

Doc. Ref. : 67

Vir Bruto: 1,605,000.00 / **Vir Deducc.:** 109,140.00 / **Vir Amortiz.:** 0.00 **Valor Neto:** 1,495,860.00

REGISTRO PRESUPUESTAL					
#Reserva CDP	# CRP	Fondo	Depen.	Código	Descripción
40	67	1.2.1.0.00	13-27	2.3.2.02.02.009.04.25	Fortalecimiento de la Hacienda Pública y Fiscalización (040306)
					Vir. x Código
					\$1,605,000.00
TOTAL:					\$1,605,000.00

DETALLE DE LAS DEDUCCIONES					
Descripción		Vir. Base	Valor	Descripción	
ESTAMPILLA PROCULTURA 2%	2 ✓	\$1,605,000	\$32,100	ESTAMPILLA PRO-ANCIANOS 4%	4 ✓
RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO	0.8 ✓	\$1,605,000	\$12,840		
TOTAL Deducibles:		\$109,140.00		TOTAL no Deducibles:	
				\$0.00	


SANDRA ARELIS DUQUE VELASQUEZ
ALCALDESA MUNICIPAL
ROSMIRA DEL CARMEN MURILLO HENAO
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

"ALCALDIA DE EL PEÑOL"

SANDRA ARELIS DUQUE VELASQUEZ

Dirección: CR 18 N 02 91 Teléfono: 851 58 55 Fax: 851 58 55 Nit: 890980917-1 Correo Electrónico:
alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co



DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR

Pag. 1 de 1

MUNICIPIO DE EL PEÑOL

NIT: 890980917-1

Dirección: CR 18 N 02 91

Teléfono: 851 58 55

NUMERO:AP8467

Fecha: 30/01/2026
Proveedor: GIRALDO SANCHEZ ANGIE MILENA
Nit: 1041228138
Dirección: Cod Postal 05 : VEREDA LA CHAPA - EL PEÑOL
Teléfono: 3148722627 EL P - ANTI - COLO

Cantidad	Descripción	Valor Unidad	Sub Total
1	PRIMER PAGO AL CONTRATO NRO PS-054-2026 POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, OPERATIVAS Y ASISTENCIALES, DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO, EN EL ÁREA DE GESTIÓN DE COBRO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL – ANTIOQUIA. PAGO DEL 13 AL 30 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO	1,605,000.00	1,605,000.00

TOTAL: 1,605,000.00
VALOR RETEFUENTE: .00
OTRAS RETENCIONES: .00
VALOR A PAGAR: 1,605,000.00

Documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente. Artículo 55 de la resolución 042 de mayo 05 de 2020

Elaborado:	Aprobado:	Recibi:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
		C.C. o NIT.

AUTORIZACIÓN DIAN 18764089930742 PARA EL DOCUMENTO SOPORTE PREFIJO DE LA 6601 HASTA LA 8600



**SOLICITUD DE ORDEN
DE PAGO**

Código: F-DF-003

Versión:00

Fecha:02-01-2006

Página: 1 de 1

53

Fecha: El Peñol, 30 de enero de 2026

Señor: Técnico de presupuesto

Comendidamente le solicito el favor de expedir Reserva Presupuestal para la ejecución del programa que se detalla a continuación:

Descripción: PS-054-2026, Contrato Prestación servicios de apoyo a la gestión, en la Secretaria De Hacienda y llevar a cabo las actividades logísticas, operativas y asistenciales, de cobro persuasivo y coactivo, en el área de gestión de cobro de los diferentes impuestos del Municipio de El Peñol – Antioquia.

PRIMER PAGO del 13 al 30 de enero de 2026

Beneficiario: ANGIE MILENA GIRALDO SANCHEZ

Cédula o Nit: 1.041.228.138

Artículo: 2.3.2.02.02.009.04.25 Fortalecimiento de la Hacienda Pública y Fiscalización	Valor: \$1.605.000.00
---	------------------------------

Artículo:	Valor: \$ 0
------------------	--------------------

TOTAL:	Valor: \$1.605.000.00
---------------	------------------------------

Cordialmente,


OLGA LUCÍA GALLO CARDONA
Secretaria de Hacienda municipal.



INFORME CONTRATISTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

CÓDIGO: F-ABS-13

VERSIÓN: 00

FECHA: 29/01/2025

PÁGINA: 1 de 8

FECHA DEL INFORME	30 de enero 2026	CONTRATISTA		Angie Milena Giraldo Sánchez	
TIPO DE CONTRATO Y NÚMERO	PS-054-2026	TIEMPO DE SERVICIO		13 de enero al 30 de enero de 2026	
SECRETARÍA / OFICINA	Hacienda Municipal	SUPERVISOR		Olga Lucia Gallo Cardona.	
OBLIGACIONES CONTRACTUALES (Específicas y generales)	INDICADOR	META			
		PROPUESTA	ALCANZADA EN EL PERÍODO	ACUMULADA	
1. ESPECÍFICAS: 1.1 Apoyar asistencialmente a la Secretaría de Hacienda en la recepción y control de los títulos ejecutoriados de los conceptos por multas de tránsito, comparendos policivos e infracciones urbanísticas, que traslade la Inspección de Policía y tránsito Municipal, para iniciar el cobro coactivo, en las actividades de elaboración del expediente física y registro en la base de datos de Excel y del sistema información SAYMYR.	Nro. expedientes físicos elaborados y registrados en las bases de datos de títulos ejecutoriados / Nro. títulos ejecutoriados de multas de tránsito, comparendos policivos e infracciones urbanísticas recibidos en el periodo.	100%	100%	100%	
1.2. Apoyar asistencialmente a la Secretaría de Hacienda, en la revisión de los títulos ejecutoriados de los conceptos por multas de tránsito, comparendos policivos e	Nro. de títulos ejecutoriados revisados / Nro. de títulos ejecutoriados de deudores de infracciones	100%	100%	100%	
ACTIVIDADES EJECUTADAS, EVIDENCIAS Y OBSERVACIONES En el periodo se realizó la recepción y control de los títulos trasladados de la inspección de policía y tránsito los cuales fueron 175 proceso contravencional del código de policía, 797 procesos de infracciones de tránsito, el total de expedientes que se recibieron, se registraron en la base de datos de Excel y en el sistema de información SAYMIR, se apoyó en la proyección de las minutas, para dar inicio al proceso de cobro coactivo. Anexo 1. Se apoyó a la Secretaría de Hacienda en la revisión de los títulos por concepto de infracciones de tránsito 190 procesos, y por concepto de policía 80 procesos esto con el fin de					



INFORME CONTRATISTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

CÓDIGO: F-ABS-13

VERSIÓN: 00

FECHA: 29/01/2025

PÁGINA: 2 de 8

infracciones urbanísticas, recepcionados con el fin de determinar que los mismos cumplan con los requisitos para ser cobrados coactivamente.	de tránsito, policivas a revisar y determinar si pasar a cobro coactivo en el periodo.				que los mismos cumplieran con los requisitos para ser cobrados coactivamente. Anexo 2.
1.3. Apoyar asistencialmente a la Secretaría de Hacienda, en la gestión del cobro persuasivo de los títulos por Multas de tránsito, comparendos policivos e infracciones urbanísticas, a través de los medios dispuestos por la Administración Municipal.	Nro. de gestiones de cobro persuasivo realizadas / Nro. de títulos ejecutoriados de deudores de infracciones de tránsito, policivas e infracciones urbanísticas a realizar en el periodo.	100%	100%	100%	Se apoyó en la Secretaría de Hacienda en la gestión del cobro persuasivo se realizaron 30 llamadas telefónicas. Anexo 3.
1.4. Apoyar asistencialmente a la Secretaría de Hacienda en pasar los expedientes a cobro coactivo, una vez realizado el cobro persuasivo, cuando el deudor de infracciones de tránsito, policivas e infracciones urbanísticas, continúe en mora y registrar en la base de datos de Excel y del sistema de SAIMYR.	Nro. de expedientes trasladados y registrados en cobro coactivo / Nro. de títulos ejecutoriados a trasladar a cobro coactivo deudores de infracciones de tránsito, policivas e infracciones urbanísticas a realizar en el periodo.	100%	100%	100%	Se apoyó en el proceso de registrar en cobro coactivo los procesos que ya se les realizó el cobro persuasivo y continuaron en mora los cuales fueron 190 procesos en el periodo, trasladados y registrados en cobro coactivo. Anexo 4.



INFORME CONTRATISTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

CÓDIGO: F-ABS-13

VERSIÓN: 00

FECHA: 29/01/2025

PÁGINA: 3 de 8

1.5 Apoyar asistencialmente a la Secretaría de Hacienda, en el diligenciamiento de las minutas de mandamientos de pago, citaciones personal y notificación para su entrega y/o envío por correo, de acuerdo a los términos establecidos en las normas tributarias que aplica el Municipio.	Nro. Número de minutas de mandamientos de pago, citaciones personales y notificación de multas de tránsito, comparendos policivos e infracciones urbanísticas, diligenciados y notificados / Nro. Número de minutas de mandamientos de pago, citaciones personales y notificación, multas de tránsito, comparendos policivos e infracciones urbanísticas presentadas en el periodo.	100%	100%	100%	Se apoyó en el diligenciamiento de 125 minutas de mandamiento de pago, queda pendiente la correspondiente citación personal. Anexo 5.
1.6. Apoyar asistencialmente a la Secretaría de Hacienda, en el retiro de las bases de datos del SIMIT, a los infractores de multas de tránsito y de la Inspección de Policía y tránsito Municipal y del Comando de Policía, los comparendos policivos e infracciones Urbanísticas; a su vez	Nro. de procesos de multas de tránsito, comparendos policivos e infracciones urbanísticas retirados y archivados / Nro. de procesos de multas de tránsito, comparendos policivos e infracciones urbanísticas	100%	100%	100%	Se apoyó a la Secretaría de Hacienda en el retiro total de los procesos finalizados en el periodo, de la base de datos del SIMIT, 11 infracciones de tránsito las cuales fueron canceladas en su totalidad, se remitieron 04 Resoluciones de terminación de procesos del código de policía, ya que, también fueron canceladas en su



INFORME CONTRATISTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

CÓDIGO: F-ABS-13

VERSIÓN: 00

FECHA: 29/01/2025

PÁGINA: 4 de 8

del sistema SAIMYR, cuando se realice el pago total de la deuda y archivar los expedientes.	pagados totalmente en el periodo.				totalidad, inmediatamente se cambió el estado en el sistema SAIMYR y se archivaron los expedientes correspondientes. Anexo 6.
1.7. Apoyar asistencialmente a la Secretaría de Hacienda en el control y actualización de los expedientes de los infractores de multas de Tránsito, Comparendos Polícivos e infracciones urbanísticas, por medio de la base de datos en Excel ubicada en el Drive del correo de Cobro Coactivo y en el PC asignado para su procesamiento, la cual debe contener los datos del inventario físico de los procesos, para identificar su estado, deben estar resaltados con colores de la siguiente manera: los pagados son color amarillo, los anulados con color rosado, los prescritos de color azul, los deudores que están	Nro. de expedientes actualizados de deudores de infracciones de tránsito, policivas e infracciones urbanísticas / Nro. de expedientes a controlar y actualizar en el periodo.	100%	100%	100%	Se apoyó en la actualización de datos para complementar los expedientes de tránsito 125 actualizados, policivos 50 actualizados, también se actualizó la base de datos y se lleva de manera ordenada el inventario de los expedientes que se tienen físicos, se aplicó de manera correcta los colores que representan el estado de cada uno de los procesos. Anexo 7.



INFORME CONTRATISTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Y DE APOYO A LA GESTIÓN

CÓDIGO: F-ABS-13
VERSIÓN: 00
FECHA: 29/01/2025
PÁGINA: 5 de 8

fallecidos de color rojo y los acuerdos de pago en color naranja.					
1.8. Las demás actividades que tenga relación directa con el objeto del contrato. Parágrafo: En el desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará al Supervisor un completo informe mensual sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.	Nro. de actividades ejecutados / Nro. total de Actividades Asignadas en el periodo.	100%	100%	100%	Se apoyó en la proyección de 02 acuerdos de pago por concepto de infracciones de tránsito, Y 02 por concepto de código policía. Se apoyó en la proyección de 03 resoluciones por cambio de tarifa 10.5. Se apoyó en la organización de acuerdos de pago por concepto de impuesto predial. Anexo 8.



INFORME CONTRATISTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

CÓDIGO: F-ABS-13

VERSIÓN: 00

FECHA: 29/01/2025

PÁGINA: 6 de 8

2. GENERALES				
2.1. Ejecutar el contrato en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales, actuando siempre con lealtad y buena fe.				
<ul style="list-style-type: none">• Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto contractual y demás actividades para las cuales sea requerido.• Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado el contrato, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.• Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley				
Nro. de actividades ejecutadas / total de actividades asignadas				
6				
1				
1				
Se ejecutó el contrato en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada, con toda la responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales, actuando siempre con lealtad y buena fe.				
Se atendieron todas las solicitudes requeridas por el supervisor en el cumplimiento del objeto del contrato.				
Se mantuvo la reserva sobre la información suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.				
Se cumplió con el aporte de la seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en el mes de enero del año 2026, según la planilla número 9497689808.				

	INFORME CONTRATISTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN		CÓDIGO: F-ABS-13
			VERSIÓN: 00
			FECHA: 29/01/2025
			PÁGINA: 7 de 8

<p>789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Participar activamente en las actividades encaminadas a la adecuada planeación, implementación, ejecución, evaluación y mejoramiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de conformidad con los parámetros y directrices adoptadas por la alta dirección, así como de las reuniones, eventos y actividades programadas y/o autorizadas por la Entidad y que se encuentren incluidos en los planes, programas y proyectos. • Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato informar al supervisor del mismo. 				<p>Se participo activamente en las actividades encaminadas a la adecuada planeación, implementación, ejecución, evaluación y mejoramiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.</p> <p>Se participo activamente en las actividades encaminadas a la adecuada planeación, implementación, ejecución, evaluación y mejoramiento del modelo integrado de planeación y gestión.</p> <p>Hasta el momento no se han presentado ningún inconveniente de petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida, para la ejecución del contrato.</p> <p>Anexo 9. (planilla de Seguridad Social)</p>
---	--	--	--	--



**INFORME CONTRATISTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

CÓDIGO: F-ABS-13

VERSIÓN: 00

FECHA: 29/01/2025

PÁGINA: 8 de 8

Angie Milena Giraldo S.

ANGIE MILENA GIRALDO SANCHEZ

1.041.228.138

ANEXOS INFORME DE ACTIVIDADES MES DE ENERO

ANEXO 1

Municipio de El Peñol

67	05541000000049965467	ROMAIRO FLÓREZ RODRÍGUEZ	1094906653
68	05541000000049965437	JUAN PABLO GAVIRIA HENAO	1152709803
69	05541000000049965438	DIMAR ANDRÉS CELEMÍN SABOGAL	1006130239
70	05541000000049965436	YUBIAN ALBERTO ARISTIZÁBAL GIL	1007309319
71	05541000000049965435	YUBIAN ALBERTO ARISTIZÁBAL GIL	1007309319
72	05541000000049965473	JAIME RODRIGO TEJADA GONZÁLEZ	70951694
73	05541000000049965474	OMAR EDUARDO OROZCO PAREDES	C. Ven. 29830354
74	05541000000049965475	OMAR EDUARDO OROZCO PAREDES	C. Ven. 29830354
75	05541000000049965477	FRANCISCO JOSÉ GIRALDO PIZARRO	1127575458
76	05541000000049965478	JHONATAN GUIASO MONSALVE	1032326399
77	05541000000049965430	KEVIN ANDREY GARCÍA ESCOBAR	1001198938
78	05541000000049965461	GIAMPIETRO NAVA	C.E. 393411
79	05541000000049965460	GIAMPIETRO NAVA	C.E. 393411
80	05541000000049965459	GIAMPIETRO NAVA	C.E. 393411
81	05541000000049965503	LORENA MARÍA CARCAMO MÉNDEZ	39280893
82	05541000000049965513	JUAN GUILLERMO RODAS DUQUE	8301785
83	05541000000049965494	ANDREA DAYANA MEJÍAS MOLINA	C.E. 1051390
84	05541000000049965505	CARLOS ROYVER MEDINA OTÁLVARO	15356083
85	05541000000049965533	JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ TORRES	70543194
86	05541000000049965501	JEFERSON LOAIZA BUITRAGO	1035230739
87	05541000000049965523	JOSE GIOVANNY BARRERA SUA	1003825685
88	05541000000049965536	ANDRÉS DAVID MORALES VÁSQUEZ	71382802
89	05541000000049965535	FABER ALBERTO RESTREPO GÓMEZ	1000191312
90	05541000000049965527	SEBASTIÁN ENMANUEL SUÁREZ GIRALDO	1041230875
91	05541000000049965537	YAMID ALEXIS ARIAS HENAO	1036944039
92	05541000000049965539	JHON ALEJANDRO ROLDÁN RESTREPO	1044986698
93	05541000000049965573	JULIÁN ESTEBAN BARRIENTOS ARIAS	1128269285
94	05541000000049965543	JOSÉ DAMIÁN RAMÍREZ	70043140
95	05541000000049965544	DIEGO JOHAN MORALES	1121916561
96	05541000000049965541	EDWIN ANDRÉS DURÁN MONTOYA	1128398009
97	05541000000049965540	EDWIN ANDRÉS DURÁN MONTOYA	1128398009
98	05541000000049965562	JADER MANUEL IBARGUEN PÉREZ	100873179
99	05541000000049965578	YEISON DUBÁN PIEDRAHÍTA LOPERA	1040327794
100	05541000000049965553	JORGE ENRIQUE CORRALES RAMÍREZ	1036926024
101	05541000000049965565	RAÚL DE JESÚS GIL OSPINA	70100819
102	05541000000049965564	RAÚL DE JESÚS GIL OSPINA	70100819
103	05541000000049965580	IVÁN DARÍO QUINCHÍA GÓMEZ	70954821
104	05541000000049965579	IVÁN DARÍO QUINCHÍA GÓMEZ	70954821
105	05541000000049965581	IVÁN DARÍO QUINCHÍA GÓMEZ	70954821
106	05541000000049965335	JUAN DAVID MEJÍA CASTAÑO	70908269
107	05541000000049965548	MARLON EXTIWAR TORRES VELASQUEZ	100536225
108	05541000000049965600	BERNARDO ANDRÉS ATEHORTÚA QUINTERO	1036397926
109	05541000000049965338	DIANA MARCELA GIL GRISALES	43275361
110	05541000000049965566	DELSUN WILLIAN LONDOÑO PUERTA	70551639

Municipio de El Peñol



111	05541000000049965567	DELSUN WILLIAN LONDOÑO PUERTA	70551639
112	05541000000049965487	ALFREDO ÁLVAREZ GIL	1025641625
113	05541000000049965340	SAIVER LUIS GASPAR BELLO	1003714543
114	05541000000049965551	YEISON ARLEY RUENDES GOÉZ	1003294593
115	05541000000049965490	MAURICIO ANDRÉS GARCÍA GARCÍA	70954673
116	05541000000049965589	EDUAN ARTURO MARÍN MORAN	80719358
117	05541000000049965588	EDUAN ARTURO MARÍN MORAN	80719358
118	05541000000049965491	GERARDO ANTONIO ROGRÍGUEZ TAVERA	8405644
119	05541000000049965352	YEFERSON ESNEIDER GÓMEZ MARTÍNEZ	1001745510
120	05541000000049965590	ÉDGAR ALCIDES ZAPATA GÓMEZ	15441557
121	05541000000049965598	JAN PIERRE GUTIERREZ GALLEG0	1035861502
122	05541000000049965601	NELSON FABIÁN RODRIGUEZ MARTÍNEZ	1003804279
123	05541000000049965602	JOSÉ DANIEL VANEGAS LOAIZA	1036670666
124	05541000000049965604	JUAN CAMILO HERRERA VALLEJO	1022147460
125	05541000000049965605	VALERIA GRISALES SÁNCHEZ	1013337145
126	05541000000049965607	DARWIN SNEIDER GÓMEZ SALAZAR	T.I. 1041230401
127	05541000000049965609	YEISON DUBÁN ARISTIZÁBAL QUINTERO	1144158542
128	05541000000049965616	ANDERSON BLADIMIR ARRIETA CARDOZO	1038104317
129	05541000000049965617	CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ PÉREZ	1035420302
130	05541000000049965618	VLADIMIR GIL ALMONTE	C.E. 1091356
131	05541000000049965355	VICTORIA ALEXANDRA CASTRO ESPAÑA	1020500286
132	05541000000049965633	JUAN ESTEBÁN VELÁSQUEZ MARTINEZ	1040751429
133	05541000000049965357	JUAN JOSÉ ÁLZATE ÁLVAREZ	1036250083
134	05541000000049965358	PEDRO CLAVER RAMÍREZ CASTAÑO	71644306
135	05541000000049965631	JUAN CAMILO MARTÍNEZ MORALES	1216722103
136	05541000000050677163	JOHAN ALEXIS BEDOYA GALLEG0	1020474727
137	05541000000049965639	MANUEL MAURICIO VARGAS ÁNGEL	71718446
138	05541000000050677173	JOHN HENRY SÁNCHEZ FORERO	1118309662
139	05541000000050677165	ISAAC RAFAEL MACHACO GÚZMAN	8030653
140	05541000000050677166	ARLEY DAVID VELASQUÉZ GALEANO	1041231070
141	05541000000049965620	EFRAÍN CHAVERRA SILVA	71265889
142	05541000000049965621	LUIS ALFONZO LAYA MORALES	Pasaporte 145819646
143	05541000000050677203	ONÉSIMO GARCÍA MARÍN	70950797
144	05541000000050677177	JESÚS SOTO	P.P.T. 5178984
145	05541000000050677178	ELI MANUEL REYES	P.P.T. 5574181
146	05541000000050677179	JOSÉ RIVERA	1037236591
147	05541000000050677199	JUAN DAVID BOLAÑO URREA	1061791406
148	05541000000050677172	ALBEIRO ANTONIO OLARTE VALENCIA	70601716
149	05541000000049965571	GUSTAVO ADOLFO MARTÍNEZ ATEHORTÚA	1007346850
150	05541000000050677205	WALTER EMILIO MARÍN HINCAPIÉ	70953591
151	05541000000050677206	SANTIAGO MALDONADO RESTREPO	1037668330

Municipio de El Peñol



152	05541000000050677207	SANTIAGO MALDONADO RESTREPO	1037668330
153	05541000000050677202	WALTER IVÁN HURTADO CASTAÑO	15439582
154	05541000000050677224	JAIME ALBERTO LINARES GÓMEZ	P.P.T. 6741287
155	05541000000050677253	ARTURO ALEJANDRO VÉLEZ VARGAS	3399771
156	05541000000050677236	WILSON DE JESÚS HERRERA OSORIO	1045050715
157	05541000000050677237	JHON JAIR ROATAN LÓPEZ	1073991968
158	05541000000050677255	CARLOS JOSÉ OLIVERO HERRERA	P.P.T. 6168010
159	05541000000049965360	MIGUEL ÁNGEL CALLE GRANADA	1001232901
160	05541000000050677226	SANTIAGO CAMPO	1001346860
161	05541000000050677240	FLOR MARÍA DUQUE ARANGO	43745395
162	05541000000050677241	MELVYNN DJANNICK	Pasaport 24EK01653
163	05541000000050677215	JOSÉ CASTILLO ANDUEZA	P.P.T. 5038354
164	05541000000050677183	GUSTAVO ADOLFO URIBE HINCAPIÉ	1041232211
165	05541000000050677185	MARYANINA USME GARCÍA	1037238682
166	05541000000050677256	MARLON EXTIWAR TORRES VELASQUEZ	1000536225
167	05541000000050677230	MARLON EXTIWAR TORRES VELASQUEZ	1000536225
168	05541000000050677231	BRAYAN PERNIA	C. Ven. 28519725
169	05541000000050677258	NELSON DARÍO SARAVIA PASTRANA	73572052
170	05541000000050677260	JOHAN ESNEIDER GIRALDO GIRALDO	1000372648
171	05541000000050677261	HUGO PUERTA CASTAÑO	71746841
172	05541000000050677287	JOHAN SEBASTIÁN GIRALDO VILLADA	1036424711
173	05541000000050677288	SANTIAGO ANDRÉS AYOS QUESEDO	1142918755
174	05541000000050677303	ÁNGEL ANDRÉS MONDRAGÓN MILLARES	1006071554
175	05541000000050677305	YOLMAN YAMIR PARRA ARIAS	83042882
176	05541000000050677304	DANIEL PÉREZ CASTAÑEDA	1001367794
177	05541000000050677243	BRAHIAN IRÁN QUINCHÍA	1026061948
178	05541000000050677306	BRAHIAN IRÁN QUINCHÍA	1026061948
179	05541000000050677232	BRAHIAN IRÁN QUINCHÍA	1026061948
180	05541000000050677307	BRAHIAN IRÁN QUINCHÍA	1026061948
181	05541000000050577244	FERNEY BEDOLLA	1193212426
182	05541000000050677245	ÁLVARO ANDRÉS ROBLES RICO	1098748231
183	05541000000050677274	ÁNGEL RAMÓN LARIOS ALMEIDA	1047037674
184	05541000000050677315	JULIÁN ANDRÉS RAMÍREZ PULGARÍN	1041228657
185	05541000000050677220	GUILLERMO ANTONIO HENAO RAMÍREZ	70000312
186	05541000000050677301	JUAN JOSÉ JIMÉNEZ PEÑA	P.P.T. 7391435
187	05541000000050677302	JUAN JOSÉ JIMÉNEZ PEÑA	P.P.T. 7391435
188	05541000000050677300	JUAN JOSÉ JIMÉNEZ PEÑA	P.P.T. 7391435
189	05541000000050677323	JUAN DIEGO NIÑO LÓPEZ	1057571392
190	05541000000050677192	ANDRÉS FELIPE URREGO CASTRO	1000537170
191	05541000000050677191	ALBEIRO CONDE	79824432
192	05541000000050677319	MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO COTE	1090482698
193	05541000000050677321	YAMID SANTIAGO RAMÍREZ DURÁN	1036965350
194	05541000000050677320	YAMID SANTIAGO RAMÍREZ DURÁN	1036965350

COBRO TRANSITO - .xlsx							
Archivo Editar Ver Insertar Formato Datos Herramientas Ayuda							
100% 123 Calibri 11							
1	NOMBRE	IDENTIFICACION	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	TELEFONO	CORREO
2448	DAVIDSON ALEXIS OROZCO HINCAPIÉ	1041234133	EL PEÑOL	CALLE 8 CRA 11-47 CALLE 10#10-16 (MEDELLIN)	ANTIOQUIA	3126128757 3113497435	ARACELLY101@HOTMAIL.COM
2449	JORGE IVAN GIRALDO CALVO	1001497062	NO HAY DATOS				
2450	SANTIAGO MAYA RAMIREZ	1041231592	MEDELLIN	CL 54 # 34 - 26 AP 301	ANTIOQUIA	NO TIENE	@claro.com
2451	ELKIN DE JESUS ECHEVERRI RUA	8302861	MEDELLIN	KR 50 BB 81 74	ANTIOQUIA	6040001000 3146671047	epspensionados@colpensiones.gov.co
2452	YEISON ANDRES MAYO MAYO	1007115375	EL PEÑOL	CRA 15 9 48	ANTIOQUIA	3113497435	NO TIENE
2453	GONZALO DE JESUS	2774049	EL PEÑOL	TV 12 DD # 2 D - 22	ANTIOQUIA	3113225503 8516577	tabordabarreragonzalo@gmail.com
2454	EDWIN JESUS REYES MORA	7226392	NO HAY DATOS				
2455	PEDRO JOSÉ SÁNCHEZ BRITO	4625317	NO HAY DATOS				
2456	SANTIAGO ZULUAGA HERNANDEZ	1041232052	EL PEÑOL	CR 24 N 1 55	ANTIOQUIA	3224932770	SANTIZULU9317@GMAIL.COM
2457	RAMÓN RAFAEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	6197701	NO HAY DATOS				
2458	DUBIER YULIAN TORRES CASTRO	1041231852	NO HAY DATOS				
2459	YEISON STIVEN BOTERO PEREZ	1007115374	EL PEÑOL	TV 12 CC # 21 A - 52	ANTIOQUIA	3228896722	yeisonstiv.b@gmail.com
2460	SEBASTIAN CARMONA ZAPATA	1041233728	EL PEÑOL	CR 24 # 6 - 45	ANTIOQUIA	3132918422	servicenter78@gmail.com
2461	WILMAR SANTIAGO GUZMÁN MOLINA	1.001.611.425	MEDELLIN	CR 30 # 71-40	ANTIOQUIA	3017443026	
2462	YOHAN ALEXIS GONZÁLEZ ZAPATA	1036339553	MEDELLIN	VEREDA SAN FÉLIX	ANTIOQUIA	3148246611	
2463	JUAN CAMILO VARGAS ECHAVARRIA	1036620255	MEDELLIN	CRA 43 # 63 - 28	ANTIOQUIA	3217780322	
2464	JORGE LUIS FLORIDA LINARES	3233239	NO HAY DATOS				
2465	WANDY JOSE GONZALES GARCIA	5717047	NO HAY DATOS				
2466	JULIO CESAR GONZALEZ MORENO	31445771	NO HAY DATOS				

COBRO TRANSITO - .xlsx							
Archivo Editar Ver Insertar Formato Datos Herramientas Ayuda							
100% 123 Calibri 11							
1	NOMBRE	IDENTIFICACION	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	TELEFONO	CORREO
2485	IJHONN WILMER ESPINOSA PEREZ	1000781812	BOGOTA	DIAGONAL 52 SUR # 29 - 79	DISTRITO CAPITAL	3133170098	ANGIEKATHERINESCOBAR@GMAIL.COM
2490	JAIR DE JESUS MONTOYA ZULUAGA	71714821	MEDELLIN	CARRERA 76A # 20A - 34 INT 301	ANTIOQUIA	3023890198	JAIRMONTOYA06@HOTMAIL.COM
2491	ADRIANA MARIA VALLEJO VARGAS	21788744	GUATAPE		ANTIOQUIA	8611028	
2492	DANIEL ROJAS GOMEZ	1036663544	MEDELLIN	CALLE 99C # 38A 23 BARRIO MANRIQUE	ANTIOQUIA	3022704460	
2493	CAMILO ANDRES DELGADO URIBE	1041235083	PUERTO BERRIO	CLL 17 # 43-7	ANTIOQUIA	3123835252 3223121659	YUBERTYCAMILO@GMAIL.COM
2494	CAMILO ANDRES DELGADO URIBE	1041235083	PUERTO BERRIO	CLL 17 # 43-7	ANTIOQUIA	3123835252-3223121659	YUBERTYCAMILO@GMAIL.COM
2495	IJHON FREDYMAN PEREZ JARAMILLO	98649456	EL PEÑOL	VEREDA LA MECETA	ANTIOQUIA	3137646265	P63150576@GMAIL.COM
2496	LUIS ALBEIRO QUINTERO VELASQUEZ	15909953	BOGOTA	CARRERA 77 # 38B - 23 SUR	DISTRITO CAPITAL	3057499124	

A1 fx EXP

	B	C	D	E	F	G
1	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DIRECCION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	CELULAR
2	JUAN CARLOS CUARTAS CELIS	1041234920	TRANSVERSAL 8 CARRERA 22G	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	3117099323 - 3137574681- 3145427112
3	JUAN PABLO GRISALES MEJIA	1041234414	VEREDA EL GUAMITO SECTOR LA FERIA	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	3008269353
4	DARLUIN ANDRES HENAO SALAZAR	1041231712	TRANS 12 DO CRA 22 B	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	3234596907
5	ANDRES FELIPE SALAZAR OSPINA	1041233658	CALLE 10		ANTIOQUIA	3122504448
6	LUIS ANTONIO DUQUE DUQUE	1041238516	TRANSVERSAL 4 CARRERA 17	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	3217766176
7	BRAHIAN QUINCHIA MARIN	1004545239	CRA 21 A TRANS 12	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	3205869945 - 3145428213
8	MATEO MAYA OCAMPO	1041232548	CALLE 9 NRO. 11A-34	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	3016016284 - 3042425865
9	BRAHIAN QUINCHIA MARIN	1004545239	CRA 21 A TRANS 12	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	3205869945 - 3145428213
10	DIEGO JIMENEZ OSORIO	1017170360	CRA 23 B CALLE 8 - 76 APTO 201	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	3053387920
11	YESID ASDRUBAL MAYO GUARIN	1001745502	CRA 22 E 15-04	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	
12	CARLOS ADOLFO BOTERO NARANJO	70953232	VEREDA UVITAL FINCA MI CARIÑITO	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	3122205510
13	CARMELO ANDRES ARANGO GIRALDO	1041233037	CARRERA 17 #02 - 36	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	
14	ALEXIS CANO GARCIA	1041232196	TRANSVERSAL 12 CARRERA 19	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	3147239883
15	JUAN PABLO CARVAJAL TABORDA	98703529	CRA 63 B # 103 6 45	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	3218759472
16	EDWIN FERNEY POSADA AGUDELO	1041233056	BARRIO SECTOR DOS	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	3194443120
17	CARLOS MAURICIO MARIN	71004210	CALLE 15 NRO. 17A-22 NUEVO AMANECER	SAN RAFAEL	ANTIOQUIA	3148003970
18	MATEO MAYA OCAMPO	1041232548	CALLE 9 NRO. 11A-34	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	3016016284 - 301606282 - 3042425865
19	YORMAN ESTEVEN DUQUE GOMEZ	1007730754	VEREDA POZO	MARINILLA	ANTIOQUIA	3233591309
20	IVER GUARIN USME	1000439706	CARRERA 22 NRO. 1-41	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	3103935159 - 8515425
21	PASTOR ALBERTO OCAMPO DUQUE	1041235164	VEREDA EL CHOCHO	MARINILLA	ANTIOQUIA	NO TIENE
22	BRAHIAN QUINCHIA MARIN	1004545239	CRA 21 A TRANS 12	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	3205869945 - 3145428213

B1517 fx CRISTIAN DUJAN GOMEZ CANO

	B	C	D	E	F	G
1	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DIRECCION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	CELULAR
1596	MIRLEY ATEHORTUA HINCAPIE	1.038.418.320	VEREDA LA CHAPA	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	NO APORTA
1597	CARLOS MARIO MONTOYA JARAMILLO	71.644.570	FINCA HOTEL LA MAJESTUOSA	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	3216730407
1598	JUAN CAMILO PULGARIN CARDONA	1.041.233.793	AVENIDA 15 C23A-07 BARRIO LA ESPERANZA	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	3206820957-3016669323
1599	MARIA VERONICA VEGAS TORRES	1.041.236.325				
1600	SEBASTIAN USUGA TORRES	1.041.234.033				3104749814
1601	JUAN PABLO DUQUE QUINTERO - PARTICIPACION	1.073.686.367				3043000961
1602	LEIDY CAROLINA TAMAYO QUINTERO	1.000.569.543				3232998202
1603	CARLOS ANDRES GARCIA MONCADA	98.702.074	KR 22 # 16 - 09 J (DG 15A 22 15 EL PEÑOL)	MEDELLIN	ANTIOQUIA	3128656620-3136424600
1604	PASTOR DE JESUS VARGAS PERNIA - PARTICIPACION	14708712 C.V				3241642723
1605	MARIO ALEJANDRO HINCAPIE CHAVARRIAGA	1.020.103.748	CALLE 84A # 57-39	ITAGUI	ANTIOQUIA	3137004193 -3113497435-3176214024
1606	LIZANDRO ESTEBAN DUQUE MARIN	1007115028				
1607	JULIANA ALVAREZ CORRALES - PARTICIPACION	1.025.654.607	CRA 23 D 8 88	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	300331390
1608	ALIRIO DE JESUS MORALES HINCAPIE	70.951.575				320728092
1609	BRAYAN ALEXANDER FLORES QUINTERO	1.001.359.956				3011870120
1610	EDMER GUARIN GUARIN	1041230133	CR 22F #8-73 INTERIOR 202	MARINILLA	ANTIOQUIA	3184995958-3170236079-3124531442
1611	ALDO JOSE CONTRERAS NIEVES - PARTICIPACION	26670532				323660979
1612	ANDERSON MENA PULGARIN	1.017.249.809				3106929314
1613	LUIS ALEJANDRO OLIVERO HERRERA	31.472.218				3233737146
1614	KEVIN ANDREY MENDOZA CASTAÑO	1041228482	TRANSVERSAL 12 F NO 22 B 54	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	3148735421-3145597797
1615	SAMUEL DAVID HERNANDEZ JIMENEZ PARTICIPACION	1104864632				3145577679



Acuerdo de Pago y sus Cuotas

Acuerdo de Pago **DobleClic para ver detalle de la Factura**
 Tip. Doc. Respaldo # Soporte Año # Fact. Vir. Capital Vir. Recargo
 Recibo u Otro 1 2026 \$1,145,040.00 \$0.00

TOTALES \$1,145,040.00 \$0.00

TT : TRANSITO 2026

Estado AL DIA

Viene del Acu. # Abonos(\$) \$0

Forma de Pago MENSUAL

Vir. Capital NO Exento Vir. Capital Exento Vir. Recargos
 \$1,145,040 \$0 \$0

% ReteFte. Vir. Autoretencción % IVA Vir. I.V.A.
 .00 \$0 .00 \$0

Valor Total \$1,145,040 % Finan. .00000 Fch Dist Desde 14/01/2026

Cuota Inicial \$0 # Cuotas 1 Igualar Cuotas ☐

Usuario AGIRALDO 28/01/2026 09:50:45

SE INFRESA INFRACCION DE TRANSITO NRO 055410000005306 DEL 20/06/2024

Tipo Respon. Nro. Doc. Id. Persona Nombre
 Principal 6493773 Natural ALVARES CASTILLO WILLIAM JOSE

Nota Crédito DIAN (Factura Electrónica) Asociar Activo...

Cuotas

#	Periodo	Fch. Vencim. de la Cuota	Vir. Capital No Exento	Vir. Capital Exento	Vir. Recargo	Vir. I.V.A.	Vir. Finan. Estimada	Vir. Cuota Estimada	Estado
1	2026-02	14/02/2026	1,145,040	0	0	0	0	1,145,040	Vigente
TOTALES			1,145,040	0	0	0	0	1,145,040	

Facturas Pagadas Movimientos Imp. Resol. Incumplimiento? ☐ # Resol. del Acuerdo de Pago

DobleClic para ver detalle de la Factura

Año # Fact. # Tipo Pago Vir. Capital Pagó Vir. Pagó Vir. Rec. x Fecha de Pago Estado

TOTALES 0 0 0



Acuerdo de Pago y sus Cuotas

Acuerdo de Pago **DobleClic para ver detalle de la Factura**
 Tip. Doc. Respaldo # Soporte Año # Fact. Vir. Capital Vir. Recargo
 Recibo u Otro 1 2026 \$572,520.00 \$0.00

TOTALES \$572,520.00 \$0.00

TT : TRANSITO 2026

Estado AL DIA

Viene del Acu. # Abonos(\$) \$0

Forma de Pago MENSUAL

Vir. Capital NO Exento Vir. Capital Exento Vir. Recargos
 \$572,520 \$0 \$0

% ReteFte. Vir. Autoretencción % IVA Vir. I.V.A.
 .00 \$0 .00 \$0

Valor Total \$572,520 % Finan. .00000 Fch Dist Desde 21/01/2026

Cuota Inicial \$0 # Cuotas 1 Igualar Cuotas ☐

Usuario AGIRALDO 28/01/2026 09:50:45

SE INFRESA INFRACCION DE TRANSITO NRO 055410000005347 DEL 17/04/2024

Tipo Respon. Nro. Doc. Id. Persona Nombre
 Principal 1041228906 Natural CANO USME YONY ARLEY

Nota Crédito DIAN (Factura Electrónica) Asociar Activo...

Cuotas

#	Periodo	Fch. Vencim. de la Cuota	Vir. Capital No Exento	Vir. Capital Exento	Vir. Recargo	Vir. I.V.A.	Vir. Finan. Estimada	Vir. Cuota Estimada	Estado
1	2026-02	21/02/2026	572,520	0	0	0	0	572,520	Vigente
TOTALES			572,520	0	0	0	0	572,520	

Facturas Pagadas Movimientos Imp. Resol. Incumplimiento? ☐ # Resol. del Acuerdo de Pago

DobleClic para ver detalle de la Factura

Año # Fact. # Tipo Pago Vir. Capital Pagó Vir. Pagó Vir. Rec. x Fecha de Pago Estado

TOTALES 0 0 0



Acuerdo de Pago y sus Cuotas

Acuerdo de Pago **DobleClic para ver detalle de la Factura**
 Tip. Doc. Respaldo # Soporte Año # Fact. Vir. Capital Vir. Recargo
 Recibo u Otro 1 2026 \$1,145,040.00 \$0.00

TOTALES \$1,145,040.00 \$0.00

TT: TRANSITO 2026

Estado AL DIA

Viene del Acu. # Abonos(\$) \$0

Forma de Pago MENSUAL

Vir. Capital NO Exento Vir. Capital Exento Vir. Recargos

\$1,145,040 \$0 \$0

% ReteFte. Vir. Autoretencción % IVA Vir. I.V.A.

.00 \$0 .00 \$0

Fch Dist Desde

Valor Total \$1,145,040 % Finan. .00000 23/01/2026

Cuota Inicial \$0 # Cuotas 1 Igualar Cuotas ☐

Usuario AGIRALDO 28/01/2026 09:50:45

SE INFRESA INFRACCION DE TRANSITO NRO 0554100000005884 DEL 30/03/2024

Tipo Respone. Nro. Doc. Id. Persona Nombre

Principal 78762663 Natural AVILA PACHECO ELQUIR ANTONIO

Nota Crédito DIAN (Factura Electrónica) Asociar Activo...

Cuotas

#	Periodo	Fch. Vencim. de la Cuota	Vir. Capital No Exento	Vir. Capital Exento	Vir. Recargo	Vir. I.V.A.	Vir. Finan. Estimada	Vir. Cuota Estimada	Estado
1	2026-02	23/02/2026	1,145,040	0	0	0	0	1,145,040	Vigente
TOTALES			1,145,040	0	0	0	0	1,145,040	

Facturas Pagadas Movimientos Imp. Resol. Incumplimiento? ☐ # Resol. del Acuerdo de Pago**DobleClic para ver detalle de la Factura**
 Año # Fact. # Tipo Pago Vir. Capital Pagó Vir. Pagó Vir. Rec. x Fecha de Pago Estado
 Finan. Pag. Venc.
TOTALES 0 0 0 0

Acuerdo de Pago y sus Cuotas

Acuerdo de Pago **DobleClic para ver detalle de la Factura**
 Tip. Doc. Respaldo # Soporte Año # Fact. Vir. Capital Vir. Recargo
 Recibo u Otro 1 2026 \$572,520.00 \$0.00

TOTALES \$572,520.00 \$0.00

TT: TRANSITO 2026

Estado AL DIA

Viene del Acu. # Abonos(\$) \$0

Forma de Pago MENSUAL

Vir. Capital NO Exento Vir. Capital Exento Vir. Recargos

\$572,520 \$0 \$0

% ReteFte. Vir. Autoretencción % IVA Vir. I.V.A.

.00 \$0 .00 \$0

Fch Dist Desde

Valor Total \$572,520 % Finan. .00000 22/01/2026

Cuota Inicial \$0 # Cuotas 1 Igualar Cuotas ☐

Usuario AGIRALDO 28/01/2026 09:50:45

SE INFRESA INFRACCION DE TRANSITO NRO 0554100000005740 DEL 25/03/2024

Tipo Respone. Nro. Doc. Id. Persona Nombre

Principal 24971870 Natural OLIVERO HERRERA WILFREDO JOSE

Nota Crédito DIAN (Factura Electrónica) Asociar Activo...

Cuotas

#	Periodo	Fch. Vencim. de la Cuota	Vir. Capital No Exento	Vir. Capital Exento	Vir. Recargo	Vir. I.V.A.	Vir. Finan. Estimada	Vir. Cuota Estimada	Estado
1	2026-02	22/02/2026	572,520	0	0	0	0	572,520	Vigente
TOTALES			572,520	0	0	0	0	572,520	

Facturas Pagadas Movimientos Imp. Resol. Incumplimiento? ☐ # Resol. del Acuerdo de Pago**DobleClic para ver detalle de la Factura**
 Año # Fact. # Tipo Pago Vir. Capital Pagó Vir. Pagó Vir. Rec. x Fecha de Pago Estado
 Finan. Pag. Venc.
TOTALES 0 0 0 0

ANEXO 2.

1	05541000000051828573	DANIEL FELIPE CARMONA RIOS	1041228480
2	05541000000051828614	ROGER DARIO ZAPATA MONTOYA	70103357
3	05541000000051828616	DIEGO ARLEY HERNANDEZ ARGAEZ	1007102336
4	05541000000051828615	DIEGO ARLEY HERNANDEZ ARGAEZ	1007102336
5	05541000000051828610	CARLOS MARIO QUINTERO MARIN	1037237387
6	05541000000051828611	CARLOS ANDRES VASCO RAMIREZ	3592257
7	05541000000051828608	JHON SEBASTIAN ARBELAEZ RUEDA	1041234039
8	05541000000051828612	JAVIER ANTONIO CORREA QUIROZ	71396044
9	05541000000051828579	VICTR MANUEL VALENCIA GIL	70285879
10	05541000000051828580	OMID TAGHINEJAD FARAHMAND	7852620
11	05541000000051828613	DARLEY STIVEN HOYOS GUARIN	1041235184
12	05541000000051828586	DUVAN ESTEBAN LOPEZ RAMIREZ	1007115320
13	05541000000051828587	DUVAN ESTEBAN LOPEZ RAMIREZ	1007115320
14	05541000000051828618	HALBERT CONRADO VALLEJO GARCIA	1041231880
15	05541000000051828617	JORGE ALEXANDER VERGARA ORJUELA	1110516630
16	05541000000050677530	JUAN DAVID MONTOYA MONTOYA	8160715
17	05541000000051828581	CESAR AUGUSTO QUINTERO ZULUAGA	71735486
18	05541000000050677531	WILMAR HERNANDO CANO	1036602595
19	05541000000051828588	JHON FREDY RAMIREZ QUINTERO	71677471
20	05541000000051828625	JOSE DAVID CORREA VARGAS	1037632196
21	05541000000050677532	FREDY DUVAN TAMAYO BOTERO	3396295
22	05541000000051828626	GILDARDO ALBERTO OSORIO VALLEJO	10412286 85
23	05541000000051828627	JORGE FABIAN MORA GARCIA	1093736623
24	05541000000051828619	DANILO ESTIVEN MARIN AGUDELO	1041229492
25	05541000000051828620	CLAUDIA YANETH NOREÑA RENDON	39449033

Municipio de El Peñol



26	05541000000051828634	UBER ENRIQUE	1041324433
27	05541000000051828589	IVAN DARIO GALVIS MONTOYA	1000412937
28	05541000000051828628	NIXON BAYARDO PAZOS ZAMBRANO	1088737128
29	05541000000051828635	TOMAS VANEGAS VILLEGAS	1152196557
30	05541000000051828591	FERNEY ALONSO ARROYAVE VELEZ	70582825
31	05541000000051828623	ROBERTO OLAYA BARRAGAN	79508689
32	05541000000051828594	LUIS NORBEY ESTRADA MONSALVE	70952701
33	05541000000051828664	JOHAN MAURICIO MURIEL SUAZA	71291449
34	05541000000051828636	JUAN CARLOS PAMPLONA PAMPLONA	70953822
35	05541000000051828637	MARIO DE JESUS CANO BEDOYA	700585976
36	05541000000051828629	OVIDIO DE JESUS GALLO	70952235
37	05541000000051828630	MARLON EXTIWAR TORRES VELASQUEZ	1000536225
38	05541000000051828582	GIOVANNI STALIN GRISALES PEREZ	71689094
39	05541000000051828592	FENELON NEIL CASTRO ANGARITA	104561617
40	05541000000051828583	JORGE ARMANDO ROLDAN	70879778
41	05541000000051828590	SANTIAGO LONDOÑO RAMIREZ	1001745434
42	05541000000051828631	JAIR ARTURO GIRALDO VERGARA	98524932
43	05541000000051828632	JULIAN CANTOR CIRO	1214718849
44	05541000000051828645	GILDARDO DE JESUS ALZATE ZULUAGA	70950416
45	05541000000051828633	ARCADIO DE JESUS MARIN GALLEG0	98534228
46	05541000000051828593	ALEXANDER ARLEY GALLO CASTAÑO	98711766
47	05541000000051828654	HUGO MANUEL MARTINEZ GUZMAN	78292310
48	05541000000051828674	NURY BERTILDE SANABRIA VARGAS	1022330081
49	05541000000051828675	SEBASTIAN MOLINA MONTOYA	1000568894
50	05541000000051828655	CRISTIAN DANIEL SOSA GARCIA	1128440164
51	05541000000050677459	PEDRO LUIS MARTINEZ MARTINEZ	70955361
52	05541000000050677458	UVEIDER HOLGUIN HERNANDEZ	9802200
53	05541000000051828638	SANDRA JANETH DIAZ GARCIA	43985202
54	05541000000051828676	JUAN FELIPE FERNANDEZ LOPERA	98661611
55	05541000000051828639	JHOAN SEBASTIAN RESTREPO ARROYAVE	1017234867
56	05541000000051828677	ADRIAN ELIECER CANO ARIAS	70353206
57	05541000000051828679	LUIS EDUARDO MEJIA HENAO	71732562
58	05541000000051828640	WILLIAM ALEXANDER ORTIZ RAMIREZ	1073150496
59	05541000000051828656	ALEJANDRO RESTREPO ALVAREZ	3383946
60	05541000000051828646	PEDRO JESUS UTRERARODRIGUEZ	5629920
61	05541000000050677460	OSVALT HERNEY ATEHORTUA HERNANDEZ	1041231965
62	05541000000051828657	FABIO ALONSO ARISTIZABAL BENJUMEA	70950027
63	05541000000051828647	JORGE ANDRES BARBOSA MARIN	1130638388
64	05541000000051828641	JORGE IVAN BUITRAGO ARBELAEZ	71005463
65	05541000000051828665	DAVID ARLEY RINCON QUINCHIA	1041234066



Radicado No. 2026-EN-3560
Fecha Rad. 15/12/2025 16:32:28

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SITUACIÓN CONTRAVENCIONAL DE TRANSITO"

RESOLUCIÓN Nro. R0817

El Peñol-Antioquia, el 10 de diciembre del 2025.

Tipo de Proceso: ORDEN DE COMPARENDO

Radicado: 05541000000051828680

Pto. Infractor: LUIS FERNANDO ALVEAR GARCIA

ASUNTO:

La suscrita Inspectora de Policía del municipio de El Peñol-Antioquia en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002, la Ley 1437 de 2011 y demás concordantes, procede a realizar el estudio y análisis del Proceso Contravencional de Tránsito, con fundamento en lo siguiente:

COMPETENCIA:

Es competente este despacho para conocer del presente proceso contravencional de tránsito y emitir el correspondiente fallo con fundamento en lo previsto en el artículo 2° y 29° de la Constitución Política de Colombia y Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

PRIMERO: Se inicia la actuación administrativa de tránsito por parte de la Inspección de Policía del municipio de El Peñol-Antioquia con fundamento en los hechos acaecidos el 18 de octubre del 2025 en esta localidad cuando se le impuso al señor LUIS FERNANDO ALVEAR GARCIA, identificado con Cédula Ciudadanía Nro. 1075311127 en calidad de conductor del vehículo de placa MIT580 la Orden de Comparendo Nro. 05541000000051828680, por presuntamente infringir el código H13 contenido en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002 que cita:

Artículo 131. Multas. Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción así: Las demás conductas que constituyan infracción a las normas de tránsito y que no se encuentren descritas en este acto administrativo. "

SEGUNDO: En ese sentido, la Inspección de Policía Municipal tras avocar conocimiento de las diligencias allegadas y fijar fecha para la presente audiencia pública, se constata que el inculpado, fue notificado de la Orden de Comparendo.

TERCERO: Que la presunta infracción anotada en la Orden de Comparendo Nro. 05541000000051828680 impuesta al señor LUIS FERNANDO ALVEAR GARCIA, identificado con documento Nro. 1075311127, conlleva a una sanción de multa de *** salarios mínimos legales diarios vigentes (smldv) equivalente a \$ 201.310, tal como lo establece el literal *** del artículo 131 de la Ley 769 de 2002.

CUARTO: Que el(a) señor(a) LUIS FERNANDO ALVEAR GARCIA no se presentó ante este Despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de la Orden de Comparendo Nro. 05541000000051828680 a efectos de definir su situación contravencional, razón por la cual al transcurrir más de treinta (30) días calendario contados de la ocurrencia de los hechos se presume su

Carrera 18 No 02 - 91 Palacio Municipal - Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. Código Postal 05500. Teléfono 851 58 55. Email: inspeccion@elpenol-antioquia.gov.co Web: www.elpenol-antioquia.gov.co



Radicado No. 2026-EN-3644
Fecha Rad. 15/12/2025 11:39:14

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SITUACIÓN CONTRAVENCIONAL DE TRANSITO"

RESOLUCIÓN Nro. R0874

El Peñol-Antioquia, el 10 de diciembre del 2025.

Tipo de Proceso: ORDEN DE COMPARENDO

Radicado: 05541000000051828594

Pto. Infractor: LUIS NORBEY ESTRADA MONSALVE

ASUNTO:

La suscrita Inspectora de Policía del municipio de El Peñol-Antioquia en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002, la Ley 1437 de 2011 y demás concordantes, procede a realizar el estudio y análisis del Proceso Contravencional de Tránsito, con fundamento en lo siguiente:

COMPETENCIA:

Es competente este despacho para conocer del presente proceso contravencional de tránsito y emitir el correspondiente fallo con fundamento en lo previsto en el artículo 2° y 29° de la Constitución Política de Colombia y Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

PRIMERO: Se inicia la actuación administrativa de tránsito por parte de la Inspección de Policía del municipio de El Peñol-Antioquia con fundamento en los hechos acaecidos el 07 de octubre del 2025 en esta localidad cuando se le impuso al señor LUIS NORBEY ESTRADA MONSALVE, identificado con Cédula Ciudadanía Nro. 70952701 en calidad de conductor del vehículo de placa URW22D la Orden de Comparendo Nro. 05541000000051828594, por presuntamente infringir el código C31 contenido en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002 que cita:

Artículo 131. Multas. Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción así: No acatar las señales de tránsito requerimientos impartidos por los agentes de tránsito. "

SEGUNDO: En ese sentido, la Inspección de Policía Municipal tras avocar conocimiento de las diligencias allegadas y fijar fecha para la presente audiencia pública, se constata que el inculpado, fue notificado de la Orden de Comparendo.

TERCERO: Que la presunta infracción anotada en la Orden de Comparendo Nro. 05541000000051828594 impuesta al señor LUIS NORBEY ESTRADA MONSALVE, identificado con documento Nro. 70952701, conlleva a una sanción de multa de *** salarios mínimos legales diarios vigentes (smldv) equivalente a \$ 603.930, tal como lo establece el literal *** del artículo 131 de la Ley 769 de 2002.

CUARTO: Que el(a) señor(a) LUIS NORBEY ESTRADA MONSALVE no se presentó ante este Despacho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de la Orden de Comparendo Nro. 05541000000051828594 a efectos de definir su situación contravencional, razón por la cual al transcurrir más de treinta (30) días calendario contados de la ocurrencia de los hechos se presume su

Carrera 18 No 02 - 91 Palacio Municipal - Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. Código Postal 05500. Teléfono 851 58 55. Email: inspeccion@elpenol-antioquia.gov.co Web: www.elpenol-antioquia.gov.co

Municipio de El Peñol



05-541-6-2024-272	DIEGO JOSÉ PEROSO LEAL	C.C 26937297	SANCIONADO R 290
05-541-6-2024-273	JULIO CESAR ARENAS MARTINEZ	C.C 1037604473	SANCIONADO R 291
05-541-6-2024-274	JUAN CAMILO PULGARIN GARCIA	C.C 1041233793	SANCIONADO R 292
05-541-6-2024-279	YORDY ALEJANDRO GONZALEZ RESTREPO	CC. 70329697	SANCIONADO R 294
05-541-6-2024-280	MATEO DAVID VARGAS	CC. 1036667909	SANCIONADO R 294 A
05-541-6-2024-100	LUIS ALFREDO NARANJO BETANCUR	C.C 1041232928	SANCIONADO R 295
05-541-6-2024-206	OSCAR EVELIO HINCAPIE MARIN	C.C 1041234229	SANCIONADO R 296
05-541-6-2024-282	ELKIN DE JESUS GARZON PEREZ	CC. 70953322	SANCIONADO R 297
05-541-6-2024-287	ANA MARIA ISAZA DUQUE	C.C 1007111096	SANCIONADO R 301
05-541-6-2024-293	DARCY ANDREA LOPEZ MUÑOZ	C.C 1032070608	SANCIONADO R 293 A
05-541-6-2024-294	SINDI JOHANA ESTRADA GUARIN	C.C 1041231268	SANCIONADO R 294B
05-541-6-2024-293	DARCY ANDREA LOPEZ MUÑOZ	CC 1032070608	SANCIONADO R 302
05-541-6-2024-296	BERNARDO DE JESUS SANCHEZ CARDONA	C.C 3496951	SANCIONADO R 303
05-541-6-2024-299	VALENTINA VILLAMIZAR PRADA	CC 1096065599	SANCIONADO R 304
05-541-6-2024-300	FLOR MARIA BUITRAGO CASTRO	CC. 42840971	SANCIONADO R 306
05-541-6-2024-301	MARTA CECILIA VALDERRAMA	CC. 32275618	SANCIONADO R 307
05-541-6-2024-302	JENNY MARGOTH OROZCO MORALES	CC. 42843467	SANCIONADO R 308
05-541-6-2024-304	EVELING JISSET HERNANDEZ HENAO	C.C 1020106413	SANCIONADO R 309
05-541-6-2024-307	GUSTAVO ADOLFO URIBE HINCAPIE	CC. 1041232211	SANCIONADO R 310
05-541-6-2024-308	WILMAR OVIDIO CEBALLOS USME	CC. 1037236046	SANCIONADO R 311
05-541-6-2024-309	ANDRES FELIPE HERNANDEZ SOSA	C.C 1036686865	SANCIONADO R 312
05-541-6-2024-310	ANDRES FELIPE HERNANDEZ SOSA	CC. 1036686865	SANCIONADO R 313
05-541-6-2024-319	NORBAY DARIO SANCHEZ MONTOYA	CC. 70955025	SANCIONADO R 314
05-541-6-2024-320	NORBAY DARIO SANCHEZ MONTOYA	CC. 70955025	SANCIONADO R 315

INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE EL PEÑOL-
ANTIOQUIA

ORDEN DE POLICÍA N° 264

Radicado No. 2025-EN-3078
Fecha Rad. 01/12/2025 08:34:47

Septiembre 26 de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE MEDIDA CORRECTIVA"

La suscrita INSPECTORA DE POLICÍA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 1801 de 2016 y constituido el despacho en audiencia pública y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Orden de Comparendo Nro. 05-541-6-2024-237 del 03-05-2024, impuesto por la Policía Nacional de la Estación del municipio de El Peñol-Antioquia a (la) señor (a), **JONHATAN DE JESÚS ARTHEORTUA** con C.C. Nro. 1020488606, ordenando su comparencia ante este Despacho para resolver su situación respecto al presunto comportamiento contrario a la convivencia que se le atribuye haber cometido, mismo que se establece en el artículo 27 numeral 6 de la Ley 1801 de 2016:

Art. 27 Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad

Num. 6 Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva oficio, profesión o estudio

En correlación con lo anterior, el artículo 223º ibidem, señala:

"ARTÍCULO 223A. Sin perjuicio del procedimiento contenido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, para las multas por infracción a la convivencia y seguridad ciudadanas que tengan como sanción multa tipo 1 a 4, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Criterios para la dosificación de la medida. Será obligatorio para las autoridades de policía tener en cuenta al momento de expedir la orden de comparendo y de aplicar o imponer una medida correctiva, los principios de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad frente al bien jurídico tutelado.

b) Término perentorio para objetar la orden de comparendo. Vencidos los 3 días hábiles posteriores a la expedición de la orden de comparendo en la que se señale Multa General, sin que se haya objetado; de conformidad con el principio de celeridad, no podrá iniciarse el proceso verbal abreviado, por cuanto se pierde la oportunidad legal establecida en el inciso quinto párrafo del artículo 180 de la Ley 1801 de 2016.

INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE EL PEÑOL-
ANTIOQUIA

ORDEN DE POLICÍA N° 283

Radicado No. 2025-EN-3151
Fecha Rad. 01/12/2025 14:36:31

Septiembre 29 de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE MEDIDA CORRECTIVA"

La suscrita INSPECTORA DE POLICÍA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 1801 de 2016 y constituido el despacho en audiencia pública y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Orden de Comparendo Nro. 05-541-6-2024-262 del 12-06-2024, impuesto por la Policía Nacional de la Estación del municipio de El Peñol-Antioquia a (la) señor (a), **ANDRES DAVID MONSALVE CANO** con C.C. Nro. 1067839377, ordenando su comparencia ante este Despacho para resolver su situación respecto al presunto comportamiento contrario a la convivencia que se le atribuye haber cometido, mismo que se establece en el artículo 27 numeral 6 de la Ley 1801 de 2016:

Art. 27 Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad

Num. 6 Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva oficio, profesión o estudio

En correlación con lo anterior, el artículo 223º ibidem, señala:

"ARTÍCULO 223A. Sin perjuicio del procedimiento contenido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, para las multas por infracción a la convivencia y seguridad ciudadanas que tengan como sanción multa tipo 1 a 4, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Criterios para la dosificación de la medida. Será obligatorio para las autoridades de policía tener en cuenta al momento de expedir la orden de comparendo y de aplicar o imponer una medida correctiva, los principios de proporcionalidad, razonabilidad y necesidad frente al bien jurídico tutelado.

b) Término perentorio para objetar la orden de comparendo. Vencidos los 3 días hábiles posteriores a la expedición de la orden de comparendo en la que se señale Multa General, sin que se haya objetado; de conformidad con el principio de celeridad, no podrá iniciarse el proceso verbal abreviado, por cuanto se pierde la oportunidad legal establecida en el inciso quinto párrafo del artículo 180 de la Ley 1801 de 2016.

ANEXO 3.

320 6903840 Vº LFE
 ↗ Colombia • 21 ene, 5:13 p.m.

322 6387943 Vº LFE
 ↗ Colombia • 21 ene, 5:12 p.m.

324 7286963 Vº LFE
 ↗ Colombia • 21 ene, 5:07 p.m.

310 5485329 Vº LFE
 ↗ Colombia • 21 ene, 5:02 p.m.

312 2019981 Vº LFE
 ↗ Colombia • 21 ene, 5:00 p.m.

322 5747152 Vº LFE (2)
 ↗ Colombia • 21 ene, 4:55 p.m.

322 5937899 Vº LFE
 ↗ Colombia • 21 ene, 4:03 p.m.

313 5290904 Vº LFE
 ↗ Colombia • 21 ene, 3:51 p.m.

317 6214024 Vº LFE
 ↗ Colombia • 21 ene, 2:31 p.m.

317 6214024 Vº LFE
 ↗ Colombia • 21 ene, 2:21 p.m.

315 7435280 Vº LFE
 ↗ Colombia • 21 ene, 2:21 p.m.

320 6983403 Vº LFE
 ↗ Colombia • 21 ene, 2:16 p.m.

314 5577679 Vº LFE
 ↗ Colombia • 21 ene, 2:12 p.m.

314 5597797 Vº LFE
 ↗ Colombia • 21 ene, 2:11 p.m.

314 8735421 Vº LFE
 ↗ Colombia • 21 ene, 2:11 p.m.

323 3737146 Vº LFE
 ↗ Colombia • 21 ene, 2:05 p.m.

311 3497435 Vº LFE
 ↗ Colombia • 21 ene, 11:39 a.m.

313 7004193 Vº LFE
 ↗ Colombia • 21 ene, 11:39 a.m.

324 1642723 Vº LFE
 ↗ Colombia • 21 ene, 11:37 a.m.

312 8656620 Vº LFE
 ↗ Colombia • 21 ene, 11:35 a.m.

323 2998202 Vº LFE (2)
 ↗ Colombia • 21 ene, 11:32 a.m.

304 3000961 Vº LFE
 ↗ Colombia • 21 ene, 11:29 a.m.

310 4749814 Vº LFE
 ↗ Colombia • 21 ene, 11:25 a.m.

301 6669323 Vº LFE
 ↗ Colombia • 21 ene, 11:23 a.m.

Llamada : Sistema correo de voz. 21/01/2026
Llamada : Numero equivocado 21//01/2026
Llamada : Numero incompleto 21/01/2026
Llamada : Indica que va a venir . 21/01/2026
Llamada : Sistema correo de voz. 21/01/2026
Llamada : Sistema correo de voz. 21/01/2026
Llamada : Numero no esta en uso 21/01/2026
NO DATOS
Llamada : Numero equivocado 21//01/2026
NO DATOS
Llamada : Indica que va a pagar 21/01/2026
Llamada : Numero equivocado 21//01/2026
NUMERO EQUIVOCADO
INDICA QUE VA A REALIZAR ACUERDO DE PAGO 13/11/2025
CONTESTA LA TIA, INDICA QUE ESTA PERDIDO EN LAS DROGAS Y VIVE EN LA CALLE
NO DATOS
Llamada : Sistema correo de voz. 21/01/2026
Llamada : Numero equivocado 21//01/2026
Llamada: Temporalmente fuera de servicio 21/01/2026
Llamada: Temporalmente fuera de servicio 21/01/2026
Llamada: Sistema correo de voz. 21/01/2026
Llamada: Sistema correo de voz. 21/01/2026
Llamada: Sistema correo de voz. 21/01/2026
Llamada: Sistema correo de voz. 21/01/2026
Llamada : Numero equivocado 21//01/2026
NO DATOS
Llamada : Numero no esta en uso 21//01/2026
Llamada : Numero no esta en uso 21//01/2026
Llamada: Sistema correo de voz. 21/01/2026
Llamada : Indica que no se encuentra en peñol , y que no sabia de la multa
Llamada: Sistema correo de voz. 21/01/2026
Llamada: Contesta su ex pareja dice no tener contacto con el 21/01/2026
Llamada : Indica que es el papa del infractor y que le va a decir que se presente a la
Llamada: Sistema correo de voz. 21/01/2026

ANEXO 4.

1	SHD	RESOLUCION	FECHA RES	PJC	RES COACTIVO	NOMBRE	CEDULA	VALOR	VALOR LETRAS
2	033	0002 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-006-2025	051 del 28 de febrero del 2025	LINA MARIA URIBE MEDINA	1017151624	\$572.520	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS
3	034	0003 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-007-2025	052 del 28 de febrero del 2025	JORGE LUIS FLORIDA LINARES	3233239	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS
4	035	0004 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-008-2025	053 del 28 de febrero del 2025	MARIANO JOSE HERAZO SOTELO	18755080	\$572.520	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS
5	036	0005 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-009-2025	054 del 28 de febrero del 2025	GARI ESTIVEN PIEDRAHITA CASTRO	1036670309	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS
6	037	0006 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-010-2025	056 del 28 de febrero del 2025	ANDRES FELIPE CARVAJAL ARBELÁEZ	127230415	\$572.520	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS
7	038	0007 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-011-2025	057 del 28 de febrero del 2025	YEISON STIVEN AGUIRRE RIOS	1152202231	\$572.520	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS
8	039	0008 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-012-2025	058 del 28 de febrero del 2025	JUAN ESTEBAN ZULUAGA MARTINEZ	1041229847	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS
9	040	0009 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-013-2025	059 del 28 de febrero del 2025	FEDERICO GARCÍA QUINTERO	1214722510	\$572.520	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS
10	041	0010 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-014-2025	060 del 28 de febrero del 2025	JUAN CAMILO CALLE HENAO	1036659482	\$305.344	TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS
11	042	0011 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-015-2025	061 del 28 de febrero del 2025	HAROLD CARDENAS	1002363591	\$572.520	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS
12	043	0012 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-016-2025	062 del 28 de febrero del 2025	HAROLD CARDENAS	1002363591	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS
13	044	0013 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-017-2025	063 del 28 de febrero del 2025	LUIS HORACIO MONTES HINCAPIE	541853	\$190.840	CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS
14	045	0014 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-018-2025	064 del 28 de febrero del 2025	JUAN PABLO MORALES PULGARIN	1040872138	\$572.520	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS
15	046	0015 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-019-2025	065 del 28 de febrero del 2025	DOUGLAS JESUS ROMERO GUZAMAN	1042440996	\$572.520	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS
16	047	0016 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-020-2025	066 del 28 de febrero del 2025	ANDRÉS CAMILO CANO GIRALDO	1041230097	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS
17	048	0017 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-021-2025	067 del 28 de febrero del 2025	CESAR MAURICIO MONTOYA MONTOYA	71556238	\$572.520	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS
18	049	0018 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-023-2025	070 del 28 de febrero del 2025	JULIAN ANDRES CAMPILLO ARRIETA	1007676147	\$572.520	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS
19	050	0019 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-024-2025	071 del 28 de febrero del 2025	KEVIN GIRALDO	1000205324	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS
20	051	0020 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-025-2025	072 del 28 de febrero del 2025	ELKIN ALBEIRO RAMIREZ MONTES	70953510	\$572.520	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS
21	052	0021 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-026-2025	073 del 28 de febrero del 2025	PAULA ANDREA AMOROCHO SÁNCHEZ	1047422788	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS
22	053	0022 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-027-2025	074 del 28 de febrero del 2025	JORGE ALBERTO QUINCHIA ARIAS	1041232677	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS
23	054	0023 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-028-2025	075 del 28 de febrero del 2025	JOSE ALVARO ARBOLEDA LOPEZ	15662838	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS
24	055	0024 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-029-2025	076 del 28 de febrero del 2025	EDWIN DAVID TUBERQUIA SILVA	1002147704	\$572.520	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS
25	056	0025 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-031-2025	080 del 28 de febrero del 2025	MARIO FERNANDO MORALES SALDARRIAGA	9915263	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS
31	062	0031 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-038-2025	087 del 28 de febrero del 2025	CRISTIAN CAMILO CORREA QUINCHIA	1036935932	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS
32	063	0032 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-039-2025	089 del 28 de febrero del 2025	RAMIRO STIWAR GONZALEZ ALTAMAR	80920830	\$572.520	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS
33	064	0033 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-040-2025	090 del 28 de febrero del 2025	HUGO ALONSO HURTADO HINCAPIE	8128038	\$572.520	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS
34	065	0034 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-041-2025	091 del 28 de febrero del 2025	JOSÉ DAVID GALLO GARCÍA	1036933981	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS
35	066	0035 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-042-2025	092 del 28 de febrero del 2025	KEVIN SEBASTIAN HINCAPIÉ GARCÍA	1007291969	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS
36	067	0036 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-043-2025	093 del 28 de febrero del 2025	JOHAN STEVEN RINCÓN MAYO	1038417813	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS
37	068	0037 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-044-2025	095 del 28 de febrero del 2025	AURIANA RODRÍGUEZ	6279028	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS
38	069	0038 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-045-2025	096 del 28 de febrero del 2025	ADRIAN IBARGUEN MORENO	1004011268	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS
39	070	0039 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-046-2025	098 del 28 de febrero del 2025	CARLOS MARIO CARDENAS OSORIO	1041230538	\$572.520	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS
40	071	0040 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-047-2025	099 del 28 de febrero del 2025	CARLOS MARIO CARDENAS OSORIO	1041230538	\$2.090.080	DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA PESOS
41	072	0041 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-048-2025	100 del 28 de febrero del 2025	CARLOS MARIO CARDENAS OSORIO	1041230538	\$381.680	TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS
42	073	0042 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-049-2025	101 del 28 de febrero del 2025	DAVID FERNANDO MUÑOZ CARDONA	1039693057	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS
43	074	0043 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-050-2025	102 del 28 de febrero del 2025	JULIAN ARISMENDY GARCIA	8126342	\$572.520	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS
44	075	0044 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-051-2025	103 del 28 de febrero del 2025	CATALINA HOYOS DUQUE	43275576	\$572.520	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS
45	076	0045 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-052-2025	104 del 28 de febrero del 2025	SEBASTIÁN ALFONSO CEBALLOS CASTRO	1041232033	\$572.520	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS
46	077	0046 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-054-2025	106 del 28 de febrero del 2025	CAMILO ANDRES DELGADO URIBE	1041235083	\$572.520	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS
47	078	0047 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-055-2025	107 del 28 de febrero del 2025	MATIAS MARÍN	1036927875	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS
48	079	0048 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-056-2025	108 del 28 de febrero del 2025	MATIAS MARÍN	1036927875	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS
49	080	0049 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-057-2025	109 del 28 de febrero del 2025	JOSÉ ANDRÉS MORALES	1193551510	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS
50	081	0050 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-058-2025	110 del 28 de febrero del 2025	UBALDO ANTONIO ROMERO MARTINEZ	15670039	\$572.520	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS
51	082	0051 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-059-2025	111 del 28 de febrero del 2025	UBALDO ANTONIO ROMERO MARTINEZ	15670039	\$572.520	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS
52	083	0052 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-060-2025	112 del 28 de febrero del 2025	JORGE ANDRES CADAVID PULGARIN	1152706115	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS
53	084	0053 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-061-2025	113 del 28 de febrero del 2025	EDWIN ANDRES VELEZ LOPEZ	94536892	\$572.520	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS
54	085	0054 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-063-2025	115 del 28 de febrero del 2025	ALEXANDER RAMOS	24370730	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS
55	086	0055 COBRO COATIVO	19 de enero 2026	pjc-064-2025	117 del 28 de febrero del 2025	LUIS ARTURO MAYO	70953618	\$572.520	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS

32	119	0088 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-103-2025	427 del 13 de diciembre del 2024	JOSÉ DAVID HINCAPIÉ CANO	1040874977	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CI
33	120	0089 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-104-2025	428 del 13 de diciembre del 2024	YAIR ESTIVEN ATEHORTÚA GALLO	1029300234	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CI
34	121	0090 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-106-2025	430 del 13 de diciembre del 2024	JOSÉ DAVID HINCAPIÉ CANO	1040874977	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CI
35	122	0091 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-107-2025	431 del 13 de diciembre del 2024	MARIANA ORTEGA CARVAJAL	1033487703	\$572.520	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS
36	123	0092 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-108-2025	432 del 13 de diciembre del 2024	BAIRON LUIS PUERTA USUGA	1038335517	\$572.520	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS
37	124	0093 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-109-2025	433 del 13 de diciembre del 2024	ANDRES FELIPE LOPEZ TORO	1152458752	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CI
38	125	0094 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-110-2025	434 del 13 de diciembre del 2024	MANUEL FELIPE GONZÁLEZ CARDONA	1193232271	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CI
39	126	0095 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-111-2025	435 del 13 de diciembre del 2024	MANUEL FELIPE GONZÁLEZ CARDONA	1193232271	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CI
40	127	0096 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-113-2025	437 del 13 de diciembre del 2024	JUAN CAMILO GIRALDO CARVAJAL	1038404742	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CI
41	128	0097 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-114-2025	439 del 13 de diciembre del 2024	JHONATAN ESTIVEN GALLO GIL	1041231104	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CI
42	129	0098 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-115-2025	440 del 13 de diciembre del 2024	SEBASTIAN VALENCIA JAILLIER	98715434	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CI
43	130	0099 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-116-2025	441 del 13 de diciembre del 2024	ROBINSON JARAMILLO ZABALA	1042766419	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CI
44	131	0100 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-117-2025	442 del 13 de diciembre del 2024	DIEGO ALEJANDRO GIRALDO ZULUAGA	1041232993	\$572.520	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS
45	132	0101 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-118-2025	443 del 13 de diciembre del 2024	ALEXANDER MIRANDA MURIEL	1000758308	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CI
46	133	0102 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-119-2025	445 del 13 de diciembre del 2024	CARLOS DANIEL BALETA MIRANDA	1005581832	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CI
47	134	0103 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-120-2025	446 del 13 de diciembre del 2024	CESAR AUGUSTO MUÑOZ CASTAÑO	71218444	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CI
48	135	0104 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-122-2025	448 del 13 de diciembre del 2024	LUIS ALFREDO CADENA YUCUMA	83089583	\$572.520	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS
49	136	0105 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-125-2025	451 del 13 de diciembre del 2024	DAVID ALEJANDRO USME MORALES	1041234892	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CI
50	137	0106 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-126-2025	452 del 13 de diciembre del 2024	ANDERSON MENA	1017249809	\$572.520	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS
51	138	0107 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-127-2025	453 del 13 de diciembre del 2024	MATEO OTALVARO	1035424137	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CI
52	139	0108 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-128-2025	454 del 13 de diciembre del 2024	LUIS HORACIO ESTRADA PULGARIN	71651566	\$572.520	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS
53	140	0109 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-130-2025	456 del 13 de diciembre del 2024	JOSÉ ANGEL DAVID MARTINEZ	6488624	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CI
54	141	0110 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-131-2025	457 del 13 de diciembre del 2024	DAVISON ANDREY GIRALDO VALLEJO	1017926822	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CI
55	142	0111 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-132-2025	458 del 13 de diciembre del 2024	JOSÉ NORBEY RAMIRES POSSO	1001510142	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CI
56	143	0112 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-133-2025	459 del 13 de diciembre del 2024	JOSÉ NORBEY RAMIRES POSSO	1001510142	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CI

32	119	0088 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-103-2025	427 del 13 de diciembre del 2024	JOSÉ DAVID HINCAPIÉ CANO	1040874977	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CI
33	120	0089 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-104-2025	428 del 13 de diciembre del 2024	YAIR ESTIVEN ATEHORTÚA GALLO	1029300234	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CI
34	121	0090 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-106-2025	430 del 13 de diciembre del 2024	JOSÉ DAVID HINCAPIÉ CANO	1040874977	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CI
35	122	0091 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-107-2025	431 del 13 de diciembre del 2024	MARIANA ORTEGA CARVAJAL	1033487703	\$572.520	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS
36	123	0092 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-108-2025	432 del 13 de diciembre del 2024	BAIRON LUIS PUERTA USUGA	1038335517	\$572.520	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS
37	124	0093 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-109-2025	433 del 13 de diciembre del 2024	ANDRES FELIPE LOPEZ TORO	1152458752	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CI
38	125	0094 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-110-2025	434 del 13 de diciembre del 2024	MANUEL FELIPE GONZÁLEZ CARDONA	1193232271	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CI
39	126	0095 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-111-2025	435 del 13 de diciembre del 2024	MANUEL FELIPE GONZÁLEZ CARDONA	1193232271	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CI
40	127	0096 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-113-2025	437 del 13 de diciembre del 2024	JUAN CAMILO GIRALDO CARVAJAL	1038404742	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CI
41	128	0097 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-114-2025	439 del 13 de diciembre del 2024	JHONATAN ESTIVEN GALLO GIL	1041231104	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CI
42	129	0098 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-115-2025	440 del 13 de diciembre del 2024	SEBASTIAN VALENCIA JAILLIER	98715434	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CI
43	130	0099 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-116-2025	441 del 13 de diciembre del 2024	ROBINSON JARAMILLO ZABALA	1042766419	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CI
44	131	0100 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-117-2025	442 del 13 de diciembre del 2024	DIEGO ALEJANDRO GIRALDO ZULUAGA	1041232993	\$572.520	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS
45	132	0101 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-118-2025	443 del 13 de diciembre del 2024	ALEXANDER MIRANDA MURIEL	1000758308	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CI
46	133	0102 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-119-2025	445 del 13 de diciembre del 2024	CARLOS DANIEL BALETA MIRANDA	1005581832	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CI
47	134	0103 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-120-2025	446 del 13 de diciembre del 2024	CESAR AUGUSTO MUÑOZ CASTAÑO	71218444	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CI
48	135	0104 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-122-2025	448 del 13 de diciembre del 2024	LUIS ALFREDO CADENA YUCUMA	83089583	\$572.520	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS
49	136	0105 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-125-2025	451 del 13 de diciembre del 2024	DAVID ALEJANDRO USME MORALES	1041234892	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CI
50	137	0106 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-126-2025	452 del 13 de diciembre del 2024	ANDERSON MENA	1017249809	\$572.520	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS
51	138	0107 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-127-2025	453 del 13 de diciembre del 2024	MATEO OTALVARO	1035424137	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CI
52	139	0108 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-128-2025	454 del 13 de diciembre del 2024	LUIS HORACIO ESTRADA PULGARIN	71651566	\$572.520	QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS
53	140	0109 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-130-2025	456 del 13 de diciembre del 2024	JOSÉ ANGEL DAVID MARTINEZ	6488624	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CI
54	141	0110 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-131-2025	457 del 13 de diciembre del 2024	DAVISON ANDREY GIRALDO VALLEJO	1017926822	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CI
55	142	0111 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-132-2025	458 del 13 de diciembre del 2024	JOSÉ NORBEY RAMIRES POSSO	1001510142	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CI
56	143	0112 COBRO COATIVO	21 de enero 2026	pjc-133-2025	459 del 13 de diciembre del 2024	JOSÉ NORBEY RAMIRES POSSO	1001510142	\$1.145.040	UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CI

UN N Español (España, internacional)
Teclado Español

ANEXO 5.

Municipio de El Peñol



ALCALDIA DE EL PEÑOL

SHD-036-2026

RESOLUCIÓN 0005

(FECHA 19 de enero 2026)

PROCESO: pjc-009-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO"

La Tesorera del Municipio de El Peñol, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el artículo 469 de la ley 1564 de 2012 y el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el Acuerdo Municipal 013 de 2025 y los Decretos Municipales 117 de 2024 y 017 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la ley 769 de 2002, la Administración Municipal tiene la facultad de adelantar cobro coactivo de las multas por razón de las infracciones al código de policía. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto tributario Nacional, conforme con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006 y el artículo 100 de la ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro administrativo coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas los anteriores presupuestos del título, es procedente adelantar el cobro administrativo coactivo en favor del Municipio de El Peñol-Antioquia.

Que obra en el despacho para su cobro administrativo coactivo la resolución nro. 054 del 28 de febrero del 2025, en la que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de El Peñol-Antioquia y en contra de (a) Sr(a), **GARI ESTIVEN PIEDRAHITA CASTRO** (a) con cedula de ciudadanía **1036670309** por concepto de multa por infringir las normas del código de policía, por **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS \$1.145.040** Cada una, más intereses causados a la fecha del pago.

Que el acto administrativo antes citado presta mérito ejecutivo, de conformidad con los artículos 828 del Estatuto Tributario Nacional, el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, igualmente se encuentra ejecutoriado, de conformidad al artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

Que las sumas expresadas contenidas en el título ejecutivo no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del citado Estatuto Tributario Nacional y el Decreto Municipal 117 de 2024, con el fin de obtener su pago.

Que, por lo anterior, se procede a librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Municipal 117 de 2024, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la suscrita funcionaria es competente para realizar el procedimiento de cobro, según lo dispuesto en el Decreto de Delegación 017 de 2020, expedido por la señora alcaldesa Municipal de El Peñol, conforme al

Municipio de El Peñol



artículo 91 literal d) numeral 6 de la ley 136 de 1994 y el artículo 59 de la ley 788 de 2002; el artículo 66 de la ley 383 de 1997, la Ley 1066 de 2006 y la ley 1819 de 2016.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Tesorera Municipal, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con el artículo 15 del Decreto Municipal 117 de 2024, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, a favor del Municipio de El Peñol-Antioquia y en contra del(a) señor(a) **GARI ESTIVEN PIEDRAHITA CASTRO** (a) con cedula de ciudadanía **1036670309**, por valor de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS \$1.145.040**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma más las costas del presente proceso, conforme lo disponen los artículos 43 y siguiente del Decreto Municipal 117 de 2024, en concordancia con los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Citar al deudor, su apoderado o su representante legal, a la dirección: Cr 18 N°02_92, Palacio Municipal de El Peñol Departamento de Antioquia, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente acto se surtirá por correo conforme a los artículos 49 y siguientes del Decreto Municipal 117 de 2014, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección informada por el deudor, el acto se notificará mediante aviso, conforme lo dispuesto en los artículos 563 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al(os) deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente mandamiento de pago, para cancelar el monto total de la(s) deuda(s) con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 56 del Decreto Municipal 117 de 2024, en concordancia con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores de los que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, públicas o privadas, según lo establecido en el artículo 5 y los artículos 24 y siguientes del Decreto Municipal 117 de 2024, en concordancia con los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 15 de Decreto Municipal 117 de 2024, en concordancia con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGÉLICA MARIN RAMÍREZ
Tesorera Municipal.

Proyecto: Angie Milena Girelto Sánchez



ALCALDIA DE EL PEÑOL

SHD-038-2026

RESOLUCIÓN 0007

(FECHA 19 de enero 2026)

PROCESO: pjc-011-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO"

La Tesorera del Municipio de El Peñol, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el artículo 469 de la ley 1564 de 2012 y el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el Acuerdo Municipal 013 de 2025 y los Decretos Municipales 117 de 2024 y 017 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la ley 769 de 2002, la Administración Municipal tiene la facultad de adelantar cobro coactivo de las multas por razón de las infracciones al código de policía. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto tributario Nacional, conforme con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006 y el artículo 100 de la ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro administrativo coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas los anteriores presupuestos del título, es procedente adelantar el cobro administrativo coactivo en favor del Municipio de El Peñol-Antioquia.

Que obra en el despacho para su cobro administrativo coactivo la resolución nro. 057 del 28 de febrero del 2025, en la que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de El Peñol-Antioquia y en contra de (a) Sr(a), YEISON STIVEN AGUIRRE RIOS (a) con cedula de ciudadanía 1152202231 por concepto de multa por infringir las normas del código de policía, por **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS \$572.520** Cada una, más intereses causados a la fecha del pago.

Que el acto administrativo antes citado presta mérito ejecutivo, de conformidad con los artículos 828 del Estatuto Tributario Nacional, el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, igualmente se encuentra ejecutoriado, de conformidad al artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

Que las sumas expresadas contenidas en el título ejecutivo no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del citado Estatuto Tributario Nacional y el Decreto Municipal 117 de 2024, con el fin de obtener su pago.

Que, por lo anterior, se procede a librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Municipal 117 de 2024, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la suscrita funcionaria es competente para realizar el procedimiento de cobro, según lo dispuesto en el Decreto de Delegación 017 de 2020, expedido por la señora alcaldesa Municipal de El Peñol, conforme al



artículo 91 literal d) numeral 6 de la ley 136 de 1994 y el artículo 59 de la ley 788 de 2002; el artículo 66 de la ley 383 de 1997, la Ley 1066 de 2006 y la ley 1819 de 2016.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Tesorera Municipal, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con el artículo 15 del Decreto Municipal 117 de 2024, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, a favor del Municipio de El Peñol-Antioquia y en contra del(a) señor(a) YEISON STIVEN AGUIRRE RIOS (a) con cedula de ciudadanía 1152202231, por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS \$572.520**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, más las costas del presente proceso, conforme lo disponen los artículos 43 y siguiente del Decreto Municipal 117 de 2024, en concordancia con los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Citar al deudor, su apoderado o su representante legal, a la dirección: Cr 18 N°02_92, Palacio Municipal de El Peñol Departamento de Antioquia, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente acto se surtirá por correo conforme a los artículos 49 y siguientes del Decreto Municipal 117 de 2014, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección informada por el deudor, el acto se notificará mediante aviso, conforme lo dispuesto en los artículos 563 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al(os) deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente mandamiento de pago, para cancelar el monto total de la(s) deuda(s) con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 56 del Decreto Municipal 117 de 2024, en concordancia con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores de los que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oír a las diferentes entidades, públicas o privadas, según lo establecido en el artículo 5 y los artículos 24 y siguientes del Decreto Municipal 117 de 2024, en concordancia con los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 15 de Decreto Municipal 117 de 2024, en concordancia con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGÉLICA MARÍN RAMÍREZ

Tesorera Municipal.

Proyecto: Angie Milena Grisoldi Sanchez



ALCALDIA DE EL PEÑOL

SHD-041-2026

RESOLUCIÓN 0010

(FECHA 19 de enero 2026)

PROCESO: pjc-014-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO"

La Tesorera del Municipio de El Peñol, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el artículo 469 de la ley 1564 de 2012 y el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el Acuerdo Municipal 013 de 2025 y los Decretos Municipales 117 de 2024 y 017 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la ley 769 de 2002, la Administración Municipal tiene la facultad de adelantar cobro coactivo de las multas por razón de las infracciones al código de policía. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto tributario Nacional, conforme con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006 y el artículo 100 de la ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro administrativo coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las anteriores prescripciones del título, es procedente adelantar el cobro administrativo coactivo en favor del Municipio de El Peñol-Antioquia.

Que obra en el despacho para su cobro administrativo coactivo la resolución nro. 060 del 28 de febrero del 2025, en la que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de El Peñol-Antioquia y en contra de (a) Sr(a), **JUAN CAMILO CALLE HENAO** (a) con cedula de ciudadanía 1036659482 por concepto de multa por infringir las normas del código de policía, por **TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS \$305.344** Cada una, más intereses causados a la fecha del pago.

Que el acto administrativo antes citado presta mérito ejecutivo, de conformidad con los artículos 828 del Estatuto Tributario Nacional, el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, igualmente se encuentra ejecutoriado, de conformidad al artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

Que las sumas expresadas contenidas en el título ejecutivo no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del citado Estatuto Tributario Nacional y el Decreto Municipal 117 de 2024, con el fin de obtener su pago.

Que, por lo anterior, se procede a librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Municipal 117 de 2024, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la suscrita funcionaria es competente para realizar el procedimiento de cobro, según lo dispuesto en el Decreto de Delegación 017 de 2020, expedido por la señora alcaldesa Municipal de El Peñol, conforme al



artículo 91 literal d) numeral 6 de la ley 136 de 1994 y el artículo 59 de la ley 788 de 2002; el artículo 66 de la ley 383 de 1997, la Ley 1066 de 2006 y la ley 1819 de 2016.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Tesorera Municipal, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con el artículo 15 del Decreto Municipal 117 de 2024, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, a favor del Municipio de El Peñol-Antioquia y en contra del(a) señor(a) **JUAN CAMILO CALLE HENAO** (a) con cedula de ciudadanía 1036659482, por valor de **TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS \$305.344**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, más las costas del presente proceso, conforme lo disponen los artículos 43 y siguientes del Decreto Municipal 117 de 2024, en concordancia con los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Citar al deudor, su apoderado o su representante legal, a la dirección: Cr 18 N°02_92, Palacio Municipal de El Peñol Departamento de Antioquia, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente acto se surtirá por correo conforme a los artículos 49 y siguientes del Decreto Municipal 117 de 2014, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección informada por el deudor, el acto se notificará mediante aviso, conforme lo dispuesto en los artículos 563 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al(os) deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente mandamiento de pago, para cancelar el monto total de la(s) deuda(s) con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 56 del Decreto Municipal 117 de 2024, en concordancia con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores de los que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, públicas o privadas, según lo establecido en el artículo 5 y los artículos 24 y siguientes del Decreto Municipal 117 de 2024, en concordancia con los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 15 de Decreto Municipal 117 de 2024, en concordancia con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. Librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGÉLICA MARÍN RAMÍREZ
Tesorera Municipal.

Proyecto: Angie Milena Giraldo Sánchez



ALCALDIA DE EL PEÑOL

SHD-042-2026

RESOLUCIÓN 0011

(FECHA 19 de enero 2026)

PROCESO: pjc-015-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO"

La Tesorera del Municipio de El Peñol, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el artículo 469 de la ley 1564 de 2012 y el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el Acuerdo Municipal 013 de 2025 y los Decretos Municipales 117 de 2024 y 017 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la ley 769 de 2002, la Administración Municipal tiene la facultad de adelantar cobro coactivo de las multas por razón de las infracciones al código de policía. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto tributario Nacional, conforme con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006 y el artículo 100 de la ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro administrativo coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas los anteriores presupuestos del título, es procedente adelantar el cobro administrativo coactivo en favor del Municipio de El Peñol-Antioquia.

Que obra en el despacho para su cobro administrativo coactivo la resolución nro. 061 del 28 de febrero del 2025, en la que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de El Peñol-Antioquia y en contra de (a) Sr(a), **HAROLD CARDENAS** (a) con cedula de ciudadanía **1002363591** por concepto de multa por infringir las normas del código de policía, por **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS \$572.520** Cada una, más intereses causados a la fecha del pago.

Que el acto administrativo antes citado presta mérito ejecutivo, de conformidad con los artículos 828 del Estatuto Tributario Nacional, el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, igualmente se encuentra ejecutoriado, de conformidad al artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

Que las sumas expresadas contenidas en el título ejecutivo no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del citado Estatuto Tributario Nacional y el Decreto Municipal 117 de 2024, con el fin de obtener su pago.

Que, por lo anterior, se procede a librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Municipal 117 de 2024, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la suscrita funcionaria es competente para realizar el procedimiento de cobro, según lo dispuesto en el Decreto de Delegación 017 de 2020, expedido por la señora alcaldesa Municipal de El Peñol, conforme al



artículo 91 literal d) numeral 6 de la ley 136 de 1994 y el artículo 59 de la ley 788 de 2002; el artículo 66 de la ley 383 de 1997, la Ley 1066 de 2006 y la ley 1819 de 2016.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Tesorera Municipal, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con el artículo 15 del Decreto Municipal 117 de 2024, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, a favor del Municipio de El Peñol-Antioquia y en contra del(a) señor(a) **HAROLD CARDENAS** (a) con cedula de ciudadanía **1002363591**, por valor de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS \$572.520**, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta el pago total de la misma, más las costas del presente proceso, conforme lo disponen los artículos 43 y siguiente del Decreto Municipal 117 de 2024, en concordancia con los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.

SEGUNDO: Citar al deudor, su apoderado o su representante legal, a la dirección: Cr 18 N°02_92, Palacio Municipal de El Peñol Departamento de Antioquia, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente acto se surtirá por correo conforme a los artículos 49 y siguientes del Decreto Municipal 117 de 2014, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección informada por el deudor, el acto se notificará mediante aviso, conforme lo dispuesto en los artículos 563 y 565 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al(os) deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente mandamiento de pago, para cancelar el monto total de la(s) deuda(s) con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 56 del Decreto Municipal 117 de 2024, en concordancia con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles e inmuebles, salarios, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores de los que sea titular o beneficiario el ejecutado, depositados en establecimientos bancarios crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país. En el evento de no denunciar bienes al momento de la notificación, se procederá a oficiar a las diferentes entidades, públicas o privadas, según lo establecido en el artículo 5 y los artículos 24 y siguientes del Decreto Municipal 117 de 2024, en concordancia con los artículos 825 y 837 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 15 de Decreto Municipal 117 de 2024, en concordancia con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLEASE

ANGÉLICA MARÍN RAMÍREZ
Tesorera Municipal.

Proyecto: Ange Milena Grillo Sánchez



ALCALDIA DE EL PEÑOL

SHD-107-2025

RESOLUCIÓN 0078

(FECHA 21 de enero 2025)

Radicado Nro. 2025-EN-0119
Fecha Rad. 21/01/2025 10:38:47

PROCESO: pjc-088-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO"

La Tesorera del Municipio de El Peñol, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el artículo 469 de la ley 1564 de 2012 y el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el Acuerdo Municipal 013 de 2025 y los Decretos Municipales 117 de 2024 y 017 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la ley 769 de 2002, la Administración Municipal tiene la facultad de adelantar cobro coactivo de las multas por razón de las infracciones de tránsito. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto tributario Nacional, conforme con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006 y el artículo 100 de la ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro administrativo coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidos los anteriores presupuestos del título, es procedente adelantar el cobro administrativo coactivo en favor del Municipio de El Peñol-Antioquia.

Que obra en el despacho para su cobro administrativo coactivo la resolución nro. 412 del 13 de diciembre del 2024, en la que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de El Peñol-Antioquia y en contra de (a) Sr(a), FRANK GONZALO CANO ATEHORTUA (a) con cédula de ciudadanía 1041233334 por concepto de multa por infringir las normas de tránsito, por QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS \$572.520 Cada una, más intereses causados a la fecha del pago.

Que el acto administrativo antes citado presta mérito ejecutivo, de conformidad con los artículos 828 del Estatuto Tributario Nacional, el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, igualmente se encuentra ejecutoriado, de conformidad al artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

Que las sumas expresadas contenidas en el título ejecutivo no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del citado Estatuto Tributario Nacional y el Decreto Municipal 117 de 2024, con el fin de obtener su pago.

Que, por lo anterior, se procede a librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Municipal 117 de 2024, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la suscrita funcionaria es competente para realizar el procedimiento de cobro, según lo dispuesto en el Decreto de Delegación 017 de 2020, expedido por la señora alcaldesa Municipal de El Peñol, conforme al



ALCALDIA DE EL PEÑOL

SHD-094-2025

RESOLUCIÓN 0053

(FECHA 21 de enero 2025)

Radicado Nro. 2025-EN-0118
Fecha Rad. 21/01/2025 10:03:51

PROCESO: pjc-071-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO"

La Tesorera del Municipio de El Peñol, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el artículo 469 de la ley 1564 de 2012 y el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el Acuerdo Municipal 013 de 2025 y los Decretos Municipales 117 de 2024 y 017 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la ley 769 de 2002, la Administración Municipal tiene la facultad de adelantar cobro coactivo de las multas por razón de las infracciones de tránsito. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto tributario Nacional, conforme con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006 y el artículo 100 de la ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro administrativo coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidos los anteriores presupuestos del título, es procedente adelantar el cobro administrativo coactivo en favor del Municipio de El Peñol-Antioquia.

Que obra en el despacho para su cobro administrativo coactivo la resolución nro. 125 del 28 de febrero del 2025, en la que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de El Peñol-Antioquia y en contra de (a) Sr(a), BRAHIAN DAVID GRAJALES ALVAREZ (a) con cédula de ciudadanía 1026138882 por concepto de multa por infringir las normas de tránsito, por QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS \$572.520 Cada una, más intereses causados a la fecha del pago.

Que el acto administrativo antes citado presta mérito ejecutivo, de conformidad con los artículos 828 del Estatuto Tributario Nacional, el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, igualmente se encuentra ejecutoriado, de conformidad al artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

Que las sumas expresadas contenidas en el título ejecutivo no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del citado Estatuto Tributario Nacional y el Decreto Municipal 117 de 2024, con el fin de obtener su pago.

Que, por lo anterior, se procede a librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Municipal 117 de 2024, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la suscrita funcionaria es competente para realizar el procedimiento de cobro, según lo dispuesto en el Decreto de Delegación 017 de 2020, expedido por la señora alcaldesa Municipal de El Peñol, conforme al



ALCALDIA DE EL PEÑOL

SHD-480-2025

RESOLUCIÓN 0049

(FECHA 19 de enero 2026)

PROCESO: pjc-057-2025

Radiado Nro. 2026-EN-0091
Fecha Rad. 19/01/2026 17:17:59

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO"

La Tesorera del Municipio de El Peñol, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el artículo 469 de la ley 1564 de 2012 y el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el Acuerdo Municipal 013 de 2025 y los Decretos Municipales 117 de 2024 y 017 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la ley 789 de 2002, la Administración Municipal tiene la facultad de adelantar cobro coactivo de las multas por razón de las infracciones al código de policía. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006 y el artículo 100 de la ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro administrativo coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las anteriores presuposiciones del título, es procedente adelantar el cobro administrativo coactivo en favor del Municipio de El Peñol-Antioquia.

Que obra en el despacho para su cobro administrativo coactivo la resolución nro. 109 del 28 de febrero del 2025, en la que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de El Peñol-Antioquia y en contra de (a) Sr(a), JOSÉ ANDRÉS MORALES (a) con cédula de ciudadanía 1193561510 por concepto de multa por infringir las normas del código de policía, por UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS \$1.145.040 Cada una, más intereses causados a la fecha del pago.

Que el acto administrativo antes citado presta mérito ejecutivo, de conformidad con los artículos 828 del Estatuto Tributario Nacional, el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012. Igualmente se encuentra ejecutoriado, de conformidad al artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

Que las sumas expresadas contenidas en el título ejecutivo no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del citado Estatuto Tributario Nacional y el Decreto Municipal 117 de 2024, con el fin de obtener su pago.

Que, por lo anterior, se procede a librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Municipal 117 de 2024, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la suscrita funcionaria es competente para realizar el procedimiento de cobro, según lo dispuesto en el Decreto de Delegación 017 de 2020, expedido por la señora alcaldesa Municipal de El Peñol, conforme al



ALCALDIA DE EL PEÑOL

SHD-061-2025

RESOLUCIÓN 0030

(FECHA 19 de enero 2026)

PROCESO: pjc-037-2025

Radiado Nro. 2026-EN-0072
Fecha Rad. 18/01/2026 16:45:09

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO"

La Tesorera del Municipio de El Peñol, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el artículo 469 de la ley 1564 de 2012 y el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el Acuerdo Municipal 013 de 2025 y los Decretos Municipales 117 de 2024 y 017 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la ley 789 de 2002, la Administración Municipal tiene la facultad de adelantar cobro coactivo de las multas por razón de las infracciones al código de policía. Su trámite se adelantará por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional, conforme con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1066 de 2006 y el artículo 100 de la ley 1437 de 2011.

Que de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga una multa constituye título que presta mérito para la ejecución a través del cobro administrativo coactivo, por constar en él una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Cumplidas las anteriores presuposiciones del título, es procedente adelantar el cobro administrativo coactivo en favor del Municipio de El Peñol-Antioquia.

Que obra en el despacho para su cobro administrativo coactivo la resolución nro. 086 del 28 de febrero del 2025, en la que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de El Peñol-Antioquia y en contra de (a) Sr(a), CRISTIAN CAMILO CORREA QUINCHIA (a) con cédula de ciudadanía 1036935932 por concepto de multa por infringir las normas del código de policía, por UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS \$1.145.040 Cada una, más intereses causados a la fecha del pago.

Que el acto administrativo antes citado presta mérito ejecutivo, de conformidad con los artículos 828 del Estatuto Tributario Nacional, el artículo 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012. Igualmente se encuentra ejecutoriado, de conformidad al artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

Que las sumas expresadas contenidas en el título ejecutivo no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del citado Estatuto Tributario Nacional y el Decreto Municipal 117 de 2024, con el fin de obtener su pago.

Que, por lo anterior, se procede a librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Municipal 117 de 2024, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la suscrita funcionaria es competente para realizar el procedimiento de cobro, según lo dispuesto en el Decreto de Delegación 017 de 2020, expedido por la señora alcaldesa Municipal de El Peñol, conforme al

ANEXO 6.

arSimit > archivosSimit >

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
PAGADO 1041233749	27/01/2026 02:02 p. m.	Archivo WinRAR ZIP	1 KB
05541000comp	27/01/2026 02:01 p. m.	Documento de tex...	1 KB
05541000rec	27/01/2026 02:01 p. m.	Documento de tex...	1 KB
05541000resol	27/01/2026 02:01 p. m.	Documento de tex...	1 KB
CA 1041231104	23/01/2026 10:03 a. m.	Archivo WinRAR ZIP	1 KB
AP 1035231090	22/01/2026 05:20 p. m.	Archivo WinRAR ZIP	1 KB
COBRO COACTIVO 31	22/01/2026 02:03 p. m.	Archivo WinRAR ZIP	2 KB
COBRO COACTIVO 25	22/01/2026 10:11 a. m.	Archivo WinRAR ZIP	2 KB
COBRO COACTIVO 15	20/01/2026 09:50 a. m.	Archivo WinRAR ZIP	2 KB
COBRO COACTIVO 20	19/01/2026 05:54 p. m.	Archivo WinRAR ZIP	2 KB
25 COBRO COACTIVO	19/01/2026 04:39 p. m.	Archivo WinRAR ZIP	2 KB
COACTIVO (2)	19/01/2026 02:22 p. m.	Archivo WinRAR ZIP	1 KB
PAGADO 78713160	16/01/2026 01:44 p. m.	Archivo WinRAR ZIP	1 KB
1000099057 PAGADO	14/01/2026 05:01 p. m.	Archivo WinRAR ZIP	1 KB
CUOTA AP 1013343796	09/01/2026 03:26 p. m.	Archivo WinRAR	1 KB



 Resumir este correo

📧 mar, 27 ene, 14:03 (hace 20 horas) ☆

mar, 27 ene, 14:17 (hace 20 horas) ☆ ↩ ⋮

LOS ARCHIVOS FUERON INCORPORADOS A LA BASE DE DATOS DEL SIMIT. RECUERDE POR FAVOR QUE ESTE PROCESO PUEDE GENERAR ACTUALIZACIONES EXITOSAS, RECHAZOS O ERRORES. ES IMPORTANTE QUE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO ESTE ATENTA AL REPORTE DE CARGA DE INFORMACIÓN QUE LE SERÁ ENVIADO AL CORREO ELECTRÓNICO AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL. EN CASO DE ALGUNA INQUIETUD COMUNICARSE CON EL COORDINADOR O PERSONA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES.

Asunto: 1041233749

☰ Resumir este correo

📅 vie, 23 ene, 10:03 (hace 5 días) ☆

vie, 23 ene, 10:29 (hace 5 días) ☆ ↩ ⋮

LOS ARCHIVOS FUERON INCORPORADOS A LA BASE DE DATOS DEL SIMIT. RECUERDE POR FAVOR QUE ESTE PROCESO PUEDE GENERAR ACTUALIZACIONES EXITOSAS, RECHAZOS O ERRORES. ES IMPORTANTE QUE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO ESTE ATENTA AL REPORTE DE CARGA DE INFORMACIÓN QUE LE SERÁ ENVIADO AL CORREO ELECTRÓNICO AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL. EN CASO DE ALGUNA INQUIETUD COMUNICARSE CON EL COORDINADOR O PERSONA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES.

Asunto: 1041231104

 Resumir este correo

 jue, 22 ene, 17:21 (hace 6 días)

vie, 23 ene, 8:05 (hace 5 días) ☆ ↩ ⋮

LOS ARCHIVOS FUERON INCORPORADOS A LA BASE DE DATOS DEL SIMIT. RECUERDE POR FAVOR QUE ESTE PROCESO PUEDE GENERAR ACTUALIZACIONES EXITOSAS, RECHAZOS O ERRORES. ES IMPORTANTE QUE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO ESTE ATENTA AL REPORTE DE CARGA DE INFORMACIÓN QUE LE SERÁ ENVIADO AL CORREO ELECTRÓNICO AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL. EN CASO DE ALGUNA INQUIETUD COMUNICARSE CON EL COORDINADOR O PERSONA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES.

Asunto: AP 1035231090

Municipio de El Peñol



RESOLUCIÓN No. 0057
(19/01/2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA AUTO DE TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE UN PROCESO DE COBRO COACTIVO" EXPEDIENTE NUMERO P-81-2023

LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL-ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, Ley 1066 de 2006, Ley 1111 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante expedientes número P-81-2023 se había iniciado el proceso de cobro por la vía administrativa-coactiva en contra del señor(a) JOHN EDISON CEBALLOS GARCIA identificado(a) con cédula Nro. 1.838.412.183 por concepto de comparendo de policía.

Que se desprende del estudio del citado expediente, que la obligación que dio origen a la gestión de cobro contra el contribuyente de la referencia se encuentra terminada, según copia de los comprobantes de pago que obran al folio del expediente, por lo que ha desaparecido la causa para proseguir con el proceso.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional, la tesorera municipal del municipio de El Peñol como funcionaria ejecutora delegada mediante decreto municipal acta de posesión N.º 10 del 2020.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de cobro de la referencia y las actuaciones que se vienen adelantando en contra del señor(a) JOHN EDISON CEBALLOS GARCIA identificado(a) con cédula Nro. 1.838.412.183, por haber cancelado la totalidad de la deuda, junto con los intereses, por la siguiente obligación:

COMPARENDO	FECHA DE COMPARENDO	VALOR PAGADO	CONCEPTO
05-541-002024	30/05/2023	\$242.669	Multa de policía

SEGUNDO: Decretar el desembargo de los bienes, y/o cuentas bancarias en caso de que hubiere.

TERCERO: Endosar a favor del contribuyente los títulos de depósito judicial en caso de que existieran.

CUARTO: Ordénese al secuestre rendir cuentas de su gestión, dentro de los diez (10) siguientes en caso de que lo hubiere.

Municipio de El Peñol



RESOLUCIÓN No. 0114
(22/01/2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA AUTO DE TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE UN PROCESO DE COBRO COACTIVO" EXPEDIENTE NUMERO P-672-2021 Y P-005-2022

LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL-ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, Ley 1066 de 2006, Ley 1111 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante expedientes número P-672-2021 Y P-005-2022 se había iniciado el proceso de cobro por la vía administrativa-coactiva en contra del señor(a) VICTOR DANIEL ALZATE RAMIREZ identificado(a) con cédula Nro. 1.841.230.689 por concepto de comparendo de policía.

Que se desprende del estudio del citado expediente, que la obligación que dio origen a la gestión de cobro contra el contribuyente de la referencia se encuentra terminada, según copia de los comprobantes de pago que obran al folio del expediente, por lo que ha desaparecido la causa para proseguir con el proceso.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional, la tesorera municipal del municipio de El Peñol como funcionaria ejecutora delegada mediante decreto municipal acta de posesión N.º 10 del 2020.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de cobro de la referencia y las actuaciones que se vienen adelantando en contra del señor(a) VICTOR DANIEL ALZATE RAMIREZ identificado(a) con cédula Nro. 1.841.230.689, por haber cancelado la totalidad de la deuda, junto con los intereses, por la siguiente obligación:

COMPARENDO	FECHA DE COMPARENDO	VALOR PAGADO	CONCEPTO
05-541-001312	15/05/2021	\$ 1.906.933	Multa de policía
05-541-001313	15/05/2021	\$ 553.636	Multa de policía

SEGUNDO: Decretar el desembargo de los bienes, y/o cuentas bancarias en caso de que hubiere.

TERCERO: Endosar a favor del contribuyente los títulos de depósito judicial en caso de que existieran.

Municipio de El Peñol



QUINTO: Librense los oficios a que haya lugar y archívese el expediente P-81-2023 previa des anotación en los libros respectivos.

SEXTO: Notifíquese al contribuyente de conformidad con lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional advirtiéndoles que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANGELICA MARIA MARIN RAMIREZ
Tesorera Municipal.

Municipio de El Peñol



QUINTO: Librense los oficios a que haya lugar y archívese el expediente P-672-2021 Y P-005-2022 previa des anotación en los libros respectivos.

SEXTO: Notifíquese al contribuyente de conformidad con lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional advirtiéndoles que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANGELICA MARIA MARIN RAMIREZ
Tesorera Municipal.



RESOLUCIÓN No. 0116
(23/01/2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA AUTO DE TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE UN PROCESO DE COBRO COACTIVO" EXPEDIENTE NUMERO P-749-2021 Y P-234-2022

LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL-ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, Ley 1066 de 2006, Ley 1111 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que mediante expedientes número P-749-2021 Y P-234-2022 se había iniciado el proceso de cobro por la vía administrativa-coactiva en contra del señor(a) ADRIAN ALBERTO MORALES HINCAPIE identificado(a) con cédula Nro. 1.041.228.620 por concepto de comparendo de policía.

Que se desprende del estudio del citado expediente, que la obligación que dio origen a la gestión de cobro contra el contribuyente de la referencia se encuentra terminada, según copia de los comprobantes de pago que obran al folio del expediente, por lo que ha desaparecido la causa para proseguir con el proceso.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional, la tesorera municipal del municipio de El Peñol como funcionaria ejecutora delegada mediante decreto municipal acta de posesión N.º 10 del 2020.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de cobro de la referencia y las actuaciones que se vienen adelantando en contra del señor(a) ADRIAN ALBERTO MORALES HINCAPIE identificado(a) con cédula Nro. 1.041.228.620, por haber cancelado la totalidad de la deuda, junto con los intereses, por la siguiente obligación:

COMPARENDO	FECHA DE COMPARENDO	VALOR PAGADO	CONCEPTO
05-541-001452	19/10/2021	5766.089	Multa de policía
05-541-001762	24/09/2021		Multa de policía

SEGUNDO: Decretar el desembargo de los bienes, y/o cuentas bancarias en caso de que hubiere.

TERCERO: Endosar a favor del contribuyente los títulos de depósito judicial en caso de que existieran.

CUARTO: Ordénese al secuestre rendir cuentas de su gestión, dentro de los diez (10) siguientes en caso de que lo hubiere.



QUINTO: Librense los oficios a que haya lugar y archívese el expediente P-749-2021 Y P-234-2022 previa des anotación en los libros respectivos.

SEXTO: Notifíquese al contribuyente de conformidad con lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional advirtiéndoles que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Angelica Maria Marin Ramirez
ANGELICA MARIA MARIN RAMIREZ
Tesorera Municipal.



RESOLUCIÓN No. 0180
(27/01/2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA AUTO DE TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE UN PROCESO DE COBRO COACTIVO" EXPEDIENTE NUMERO P-880-2019

LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL-ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, Ley 1066 de 2006, Ley 1111 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que mediante expedientes número P-880-2019 se había iniciado el proceso de cobro por la vía administrativa-coactiva en contra del señor(a) WILLIAN ANTONIO USUGA GARCIA identificado(a) con cédula Nro. 1.041.233.749 por concepto de comparendo de policía.

Que se desprende del estudio del citado expediente, que la obligación que dio origen a la gestión de cobro contra el contribuyente de la referencia se encuentra terminada, según copia de los comprobantes de pago que obran al folio del expediente, por lo que ha desaparecido la causa para proseguir con el proceso.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional, la tesorera municipal del municipio de El Peñol como funcionaria ejecutora delegada mediante decreto municipal acta de posesión N.º 10 del 2020.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de cobro de la referencia y las actuaciones que se vienen adelantando en contra del señor(a) WILLIAN ANTONIO USUGA GARCIA identificado(a) con cédula Nro. 1.041.233.749, por haber cancelado la totalidad de la deuda, junto con los intereses, por la siguiente obligación:

COMPARENDO	FECHA DE COMPARENDO	VALOR PAGADO	CONCEPTO
05-541-000119	14/07/2018	\$621.953	Multa de policía

SEGUNDO: Decretar el desembargo de los bienes, y/o cuentas bancarias en caso de que hubiere.

TERCERO: Endosar a favor del contribuyente los títulos de depósito judicial en caso de que existieran.

CUARTO: Ordénese al secuestre rendir cuentas de su gestión, dentro de los diez (10) siguientes en caso de que lo hubiere.



QUINTO: Librense los oficios a que haya lugar y archívese el expediente P-880-2019 previa des anotación en los libros respectivos.

SEXTO: Notifíquese al contribuyente de conformidad con lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional advirtiéndoles que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Angelica Maria Marin Ramirez
ANGELICA MARIA MARIN RAMIREZ
Tesorera Municipal.

ANEXO 7.

COBRO TRANSITO - XLSX							
Archivo Editar Ver Insertar Formato Datos Herramientas Ayuda							
100% 123 Calibri 12 B I A							
F2513 ANTIOQUIA							
1	B	C	D	E	F	G	H
	NOMBRE	IDENTIFICACION	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	TELEFONO	CORREO
2442	OSCAR DAVID RODRIGUEZ GUTIERREZ	190051397	NO HAY DATOS				
2443	JOSÉ ANTONIO GARCÍA	27226964	NO HAY DATOS				
2444	DANIEL RICARDO LEON GARZON	1014253375	NO HAY DATOS				
2445	JOSÉ MIGUEL VILLEGAS GARCÍA	1193551668	NO HAY DATOS				
2446	YONATAN SOSSA CIRO	1038418056	NO HAY DATOS				
2447	YONATAN SOSSA CIRO	1038418056	NO HAY DATOS				
2448	DAVIDSON ALEXIS OROZCO HINCAPIÉ	1041234133	EL PEÑOL	CALLE 8 CRA 11-47 CALLE 1C (#10-16) (MEDELLIN)	ANTIOQUIA	3126128757 3113497435	ARACELY101@HOTMAIL.COM
2449	JORGE IVAN GIRALDO CALVO	1001497062	NO HAY DATOS				
2450	SANTIAGO MAYA RAMIREZ	1041231592	MEDELLIN	CL 54 # 34 - 26 A P 301	ANTIOQUIA	NO TIENE	@claro.com
2451	ELKIN DE JESUS ECHEVERRI RUA	8302861	MEDELLIN	KR 50 BB 81 74	ANTIOQUIA	6040001000 3146671047	epsensionados@colpensiones.gov.co
2452	YEISON ANDRES MAYO MAYO	1007115375	EL PEÑOL	CRA 15 9-48	ANTIOQUIA	3113497435	NO TIENE
2453						3113225503 8516577	
2454	GONZALO DE JESUS	2774049	EL PEÑOL	TV 12 DD # 2 D 22	ANTIOQUIA		tabordabarragonzalo@gmail.com
2455	EDWIN JESUS REYES MORA	7226392	NO HAY DATOS				
2456	PEDRO JOSÉ SÁNCHEZ BRITO	4625317	NO HAY DATOS				
2457	SANTIAGO ZULUAGA HERNANDEZ	1041232052	EL PEÑOL	CR 24 N 1 55	ANTIOQUIA	3224932770	SANTIzULU9317@GMAIL.COM
2458	RAMÓN RAFAEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	6197701	NO HAY DATOS				
2459	DUBIER YULIAN TORRES CASTRO	1041231852	NO HAY DATOS				
2460	YEISON STIVEN BOTERO PEREZ	1007115374	EL PEÑOL	TV 12 CC # 21 A - 52	ANTIOQUIA	3228896722	yeisonstiv.b@gmail.com
2461	SEBASTIAN CARMONA ZAPATA	1041233728	EL PEÑOL	CR 24 # 6 - 45	ANTIOQUIA	3132918422	servicenter78@gmail.com
2461	WILMAR SANTIAGO GUZMÁN MOLINA	1.001.611.425	MEDELLIN	CR 30 # 71-40	ANTIOQUIA	3017443026	

COBRO TRANSITO - XLSX							
Archivo Editar Ver Insertar Formato Datos Herramientas Ayuda							
100% 123 Calibri 12 B I A							
F2513 ANTIOQUIA							
1	B	C	D	E	F	G	H
	NOMBRE	IDENTIFICACION	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	TELEFONO	CORREO
2557	JAIR ALBERTO AMAYA MENA	1050918820	MARINILLA	VEREDA EL CHAGUALO	ANTIOQUIA	3246006685	AMAYAMENAJAIRALBERTO@GMAIL.COM
2558	LUIS CARLOS DUQUE ARISTIZABAL	1041230213	ABEJORRAL	CARRERA 22A # 1-57	ANTIOQUIA	3229075121	
2559	LETICIA VASQUEZ GÓMEZ	1001745448	NO HAY DATOS				
2560	LETICIA VASQUEZ GÓMEZ	1001745448	NO HAY DATOS				
2561	LETICIA VASQUEZ GÓMEZ	1001745448	NO HAY DATOS				
2562	DAINOBER IBARRA ALVAREZ	1001809801	NO HAY DATOS				DAINOVERIBARRA50@GMAIL.COM
2563	IVAN DARIO GIRALDO MARIN	1041230762	EL PEÑOL	VEREDA EL GUAMITO	ANTIOQUIA	3216546950	CONDUMED1@GMAIL.COM
2564	WILFREDO ALBERTO SOSA GONZALEZ	71275295	MEDELLIN	CALLE 25 # 65A 46	ANTIOQUIA		
2565	JORDAN ALEXIS SARRAZOLA AVENDAÑO	1017263208	MEDELLIN	CALLE 71C # 34 85	ANTIOQUIA	3053362499	
2566	EDWIN ALBERTO SARRAZOLA AGUDELO	71743827	MEDELLIN	CALLE 71 - CARRERA 34 85 AP 202	ANTIOQUIA	3004784727	
2567	ALEJANDRO GIL DUQUE	1000540164	COPACABANA	CALLE 44A # 57-20 URBIA HORIZONTES	ANTIOQUIA	3005427752	ALEJODUKEG@GMAIL.COM
2568	SANTIAGO RUA RIOS	1011390083	MEDELLIN	CALLE 94A # 45A 60	ANTIOQUIA	3147733739	
2569	DANIEL GRISALES RESTREPO	1037624070	EL PEÑOL	VEREDA LA HONDITA	ANTIOQUIA	3014337504	
2570	DANIEL GRISALES RESTREPO	1037624070	EL PEÑOL	VEREDA LA HONDITA	ANTIOQUIA	3014337504	
2571	DANIEL GRISALES RESTREPO	1037624070	EL PEÑOL	VEREDA LA HONDITA	ANTIOQUIA	3014337504	
2572	DIDIER DEIVAN EPE GUZMAN	1061738313	RIONEGRO	CALLE 40 # 67-36	ANTIOQUIA	3217381836	DEREMAN@LIVE.COM.CO
2573	GERMAN GARCIA GALEANO	1037750030	MEDELLIN	CARRERA 50C # 101-06	ANTIOQUIA	3012171991	
2574	ANA CEFORA ALZATE CASTAÑO	21785362	SAN VICENTE FERRER		ANTIOQUIA	3195783406	
2575	OSCAR DARIO QUINCHIA RIVERA	10027836	EL PEÑOL	CONQUISTADORES	ANTIOQUIA	3205769945	
2576	RAFAEL ENRIQUE ARGEL MEDINA	1003343114	SUPIA	CARRERA 75C # 22-37 B. POPULAR	CALDAS	3104201475	RAFAELJUNIR2513@GMAIL.COM
2577	HECTOR IVAN GIRALDO ZULUAGA	1041228288	EL PEÑOL	TRANSVERSAL 12CC 21A 16	ANTIOQUIA	3206487212 - 3185403082	

COBRO POLICIVO -COACTIVO - 2						
Archivo Editar Ver Insertar Formato Datos Herramientas Ayuda						
B1637 CRISTIAN ANDRES ARENAS HENAO - PARTICIPACION						
	B	C	D	E	F	G
1	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DIRECCION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	CELULAR
1644	ESTIVEN ANDRES OSORNO AGUDELO - PARTICIPACION	1041228810				3207101650
1645	DAURIN ALEJANDRO BOTERO CIRO - PARTICIPACION	1041229051				3147563353
1646	SANTIAGO ESPINOSA MARIN	1038418071				3209409199
1647	SEBASTIAN RODRIGUEZ ZAPATA	1045047646				3013701894
1648	YEIBER DAVID GIRALDO ALZATE	1037070737				3012776154
1649	JUAN CARLOS RINCON QUINCHIA - PARTICIPACION	1007115583	CRA 23 AA INT 1-024	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	3147252851
1650	YEISON VERGARA MARTINEZ - PARTICIPACION	1007338244	CRA 23 AA # 5 - 77 INTERIOR 201	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	3127490388
1651	JUAN ESTEBAN GIRALDO HERNANDEZ - PARTICIPACION	1007115125	CRA 22F # 8-76	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	3148877521-3135290904
1652	KEVIN ANDREY MENDOZA CASTAÑO - PARTICIPACION	1041228482	TRANSVERSAL 12 F NO 22 B 54	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	3116011462-3145597797
1653	JOHN JAIRO VASQUEZ VILLA	71603816				3117334959
1654	JOHAN ESTIVEN CEBALLOS BURITICA	1036927546	VEREDA LA CHAPA	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	3122019981
1655	OMAIRA MARIA ACEVEDO HENAO	43858913				3128047521
1656	OMAIRA MARIA ACEVEDO HENAO	43858913				3128047521
1657	DANIEL ALEJANDRO BECERRA HINCAPIE	1001479513	KR 55 19 90) (TV 8 KR 22 D 18)	RIONEGRO	ANTIOQUIA	3225747152-3126219280
1658	JAIR ALCIZAR MAYO MARTINEZ	70953294				322572853
1659	JOHN FREDY HENAO MORALES	1041230583				
1660	YEFERSON ESTIBEN SALAZAR VERGARA	1007346270				3105485329
1661	YAMILE GARCIA HINCAPIE	1001745467				3146417036
1662	AGUIE MARYELYN GIRALDO	1001639852	VEREDA DESPENSAS	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	3247286963
1663	JUAN ESTEBAN GIRALDO HERNANDEZ	1007115125	CRA 22 F # 8 - 76 BARRIO LA ESTRELLA	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	3148762513
1664	JHON EDIN MARIN HERNANDEZ	1046912709	CL 10 NRO9-12	SANTA FE	ANTIOQUIA	3226387943-3206903840

COBRO POLICIVO -COACTIVO - 2						
Archivo Editar Ver Insertar Formato Datos Herramientas Ayuda						
B1637 CRISTIAN ANDRES ARENAS HENAO - PARTICIPACION						
	B	C	D	E	F	G
1	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DIRECCION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	CELULAR
114	JUAN CARLOS CUARTAS CELIS	1041234920	TRANS 8 CRA 22 G	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	3137574681 - 3145427112 -
115	JUAN CARLOS CUARTAS CELIS	1041234920	TRANS 8 CRA 22 G	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	3137574682 - 3145427112 -
116	ANDERSON CAMILO GUARIN GONZALEZ	1037238025	CARRERA 21 A TRANS 12B	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	NO TIENE
117	ABELARDO ANTONIO OCHOA ZAPATA	98472173	VEREDA EL MORRO	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	3114220913
118	JUAN CAMILO PULGARIN CARDONA	1041233793	BARRIO CONQUISTADORES	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	NO TIENE
119	DANIEL GUTIERREZ BOLDAN	1040732100	VEREDA SALTO ARRIBA	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	NO TIENE
120	JOSÉ DAVID ACEVEDO ORTEGA	1026157273	BARRIO COMUNEROS	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	313738419
121	JHON JADER MACIAS DUQUE	1020480446	CRA 52 # 66 - 90	BELLO	ANTIOQUIA	6010546
122	SEBASTIAN ARANGO REVUELTAS	1004163354	VEREDA POZO	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	3122485584
123	JULIANA MARIA ESCALANTE BERNAL	1037628633	TRANS 12 AA 21 - 40	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	3113457151
124	JUAN CAMILO GONZALEZ RUIZ	1193516825	TRANS 15 CRA 23 D	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	3233927928
125	JUAN CAMILO GONZALEZ RUIZ	1193516825	CRA 23 D CLL 9 - 51	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	3233927928
126	JUAN SEBASTIAN PAMPLONA PRIETO	1041229623	VEREDA HORIZONTES	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	3126840124
127	WILMAN DE JESUS HINCAPIE HINCAPIE	1041228215	CRA 24 # 1 - 85	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	3203411134 - 3232946811
128	NELSON ANDRES PEREZ	1116442779	CRA 11 CLL 9 - 64	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	NO TIENE
129	MARLON STIVEN AGUDELO RIVERA	1007115003	CALLE 10 A CRA 16	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	3003019843
130	CRISTIAN BOTERO HINCAPIE	1041234754	BARRIO SECTOR TRES	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	NO TIENE
131	JUAN SEBASTIAN VALDERRAMA ZAPATA	8062139	BARRIO LA ESPERANZA	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	3104719192
132	MAURICIO ANDRES MORALES HERNANDEZ	1041228233	BARRIO SECTOR DOS	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	3206986409
133	MAURICIO ANDRES MORALES HERNANDEZ	1041228233	BARRIO SECTOR DOS	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	3206986409
134	YEFERSON PEREZ GOMEZ	1007115244	VEREDA POZO	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	3113941625

ANEXO 8.

ACUERDOS DE PAGO TRANSITO VIGENCIA 2026 (ENVIO DE FACTURACION MENSUAL)												
MES DE ENERO 1					MES DE ENERO 2							
NOMBRE: JUAN PABLO VALENCIA AGUDELO					NOMBRE: JORGE ADRIAN GOMEZ AGUDELO							
CC: 1013343796					CC: 1035231090							
CELULAR: 3005657607					CELULAR: 324162865							
FECHA AP: 21/01/2026					FECHA AP: 22/01/2026							
TABLA DE PAGOS					TABLA DE PAGOS							
# CUOTAS	FCHA VENCIM	VALOR CUOTA	ESTADO	CARGUE SIMIT	# CUOTAS	FCHA VENCIM	VALOR CUOTA	ESTADO	CARGUE SIMIT			
0	8/1/2026	\$500.000	P	NO	0	22/1/2026	\$380.000	P	NO			
1	28/2/2026	\$94.293	V	NO	1	20/2/2026	\$74.943	V				
2	30/3/2026	\$94.293	V	NO	2	20/3/2026	\$74.943	V				
3	30/4/2026	\$94.293	V	NO	3	20/4/2026	\$74.943	V				
4	30/5/2026	\$94.293	V	NO	4	20/5/2026	\$74.943	V				
5	30/6/2026	\$94.293	V	NO	5	20/6/2026	\$74.943	V				
6	30/7/2026	\$94.293	V	NO	6	20/7/2026	\$74.943	V				
7	30/8/2026	\$94.293	V	NO	7	20/8/2026	\$74.943	V				
8	30/9/2026	\$94.293	V	NO	8	20/9/2026	\$74.943	V				
9	30/10/2026	\$94.293	V	NO	9	20/10/2026	\$74.943	V				
10	30/11/2026	\$94.293	V	NO	10	20/11/2026	\$74.943	V				
11	30/12/2026	\$94.293	V	NO	11	20/12/2026	\$74.943	V				
12	30/1/2027	\$94.290	V	NO	12	20/1/2027	\$74.943	V				

Municipio de El Peñol



SHD-149-2026

SECRETARÍA DE HACIENDA

UNIDAD DE COBRO COACTIVO MUNICIPAL DE EL PEÑOL-ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN N°0115
(FECHA 22-01-2026)

"Por medio de la cual se concede una facilidad de pago sobre una multa impuesta por la Inspección de Policía y Tránsito del Municipio de El Peñol-Antioquia.

La Secretaría de Hacienda del Municipio de El Peñol, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 814 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, Ley 1066 de 2006, el artículo 473 y siguientes del acuerdo Municipal 013 de 2025, el Reglamento Interno de Cartera Decreto 117 de 2024, Decreto Municipal 017 del 13 de enero de 2020, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

- De acuerdo con el artículo 1 de la ley 1066 de 2006 los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de las obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.
- Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- Según la facturación anexa, el(la) señor(a) JORGE ADRIAN GOMEZ AGUDELO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.035.231.090, adeuda al Municipio de El Peñol una obligación vigente por concepto de multa impuesta por la Inspección de Policía y Tránsito del mismo ente, mediante resolución.
- La señora YENIFER VANEZA GALLO GIL, obtiene la calidad de DEUDOR SOLIDARIO, frente a la obligación vigente con el Municipio de El Peñol por concepto de multa impuesta por la Inspección de Policía y Tránsito del mismo ente, mediante resolución, impuesta al señor JORGE ADRIAN GOMEZ AGUDELO, y se compromete a asumir la obligación y pagarla en su totalidad.
- Que a la fecha el(la) señor(a), JORGE ADRIAN GOMEZ AGUDELO, adeuda a favor del Municipio de El Peñol un total de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M.L. (\$1.279.314), por concepto de una obligación vigente con el Municipio de El Peñol por concepto de multa impuesta por la Inspección de Policía y Tránsito del mismo ente, mediante resolución.
- Que, mediante petición radicada en esta dependencia, el(la) señor(a), en calidad de DEUDOR SOLIDARIO, el(la) señor(a) YENIFER VANEZA GALLO GIL, identificada con CC, 1.041.228.592 solicita le sea concedida una facilidad de pago para cancelar la deuda que tiene

Municipio de El Peñol



- Que de conformidad con el Decreto Municipal 017 de enero 13 de 2020 la señora Alcaldesa Municipal delegó en la Secretaría de Hacienda Municipal las funciones para que coordine y ejecute los procedimientos administrativos de acuerdos de pago, en el Municipio de El Peñol, de conformidad con lo reglado en el Estatuto Tributario Municipal Con fundamento en lo anterior, la directora Financiera del Municipio de El Peñol-Antioquia, y las demás normas que reglamentan la materia en Colombia.

RESUELVE:

- Conceder al (la) señor(a) YENIFER VANEZA GALLO GIL, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.041.228.592, de multa de tránsito impuesta por la Inspección de Policía y Tránsito del mismo ente mediante resolución, por un valor total de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$1.279.314), sin constitución de garantía, bajo el compromiso incondicional de la deudora de cumplir el presente acuerdo de pago. Para tal efecto, se establece una cuota inicial de TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$380.000), la cual fue cancelada mediante la factura No. 1752, y el saldo restante se difiere en doce (12) cuotas iguales de SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$74.943) cada una, pagaderas conforme a la tabla de amortización correspondiente a los meses comprendidos entre febrero del 2026 a enero de 2027
- Comunicar al contribuyente que deberá dar cumplimiento al plan de pagos y a la correspondiente tabla de amortización acordados, los cuales hacen parte integral de la presente resolución, y cuos pagos deberán efectuarse de manera mensual en las condiciones allí establecidas.
- Informar al contribuyente que las cuotas deberán ser canceladas en las fechas señaladas en el cuadro de pagos anexo; no obstante, cuando la fecha de vencimiento coincida con un día dominical o festivo, el pago podrá efectuarse el día hábil siguiente, sin que ello constituya causal de incumplimiento del presente acuerdo.
- Informar al contribuyente que el incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas pactadas dará lugar a la pérdida de vigencia del plazo concedido en el presente acuerdo de pago, caso en el cual se ordenará la exigibilidad inmediata del saldo pendiente de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.
- Advertir al contribuyente que, en caso de presentarse incumplimiento de este Acuerdo de Pago, esta dependencia procederá a certificar el valor total de la obligación, descontando las sumas canceladas, y dará inicio o continuará, según corresponda, el proceso de cobro administrativo coactivo, con el fin de obtener el pago íntegro de la deuda a favor del Municipio de El Peñol.
- En caso de incumplimiento de lo aquí pactado, se informará a la Contraloría General de la República para que proceda al respectivo reporte y publicación del deudor en el Boletín de Deudores Morosos del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 901 de 2002.
- Notifíquese la presente resolución al interesado en la forma prevista en los artículos 283 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal, en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional.
- Que, por la presente, se ratifica en el presente acuerdo de pago, la totalidad de la deuda que tiene



SHD-150-2026

SECRETARÍA DE HACIENDA

UNIDAD DE COBRO COACTIVO MUNICIPAL DE EL PEÑOL-ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN N°0117
(FECHA 23-01-2026)

"Por medio de la cual se concede una facilidad de pago sobre una multa impuesta por la Inspección de Policía y Tránsito del Municipio de El Peñol-Antioquia."

La Secretaría de Hacienda del Municipio de El Peñol, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 814 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, Ley 1066 de 2006, el artículo 473 y siguientes del acuerdo Municipal 013 de 2025, el Reglamento Interno de Cartera Decreto 117 de 2024, Decreto Municipal 017 del 13 de enero de 2020, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

- De acuerdo con el artículo 1 de la ley 1066 de 2006 los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de las obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.
- Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- Según la facturación anexa, el (la) señor(a), **BRAYAN ALEXANDER FLOREZ QUINTERO** identificado(a) con cédula nro. **1.001.359.956** adeuda al Municipio de El Peñol una obligación vigente con el Municipio de El Peñol por concepto de multa impuesta por la Inspección de Policía y Tránsito del mismo ente, mediante resolución.
- Que a la fecha el (la) señor(a), **BRAYAN ALEXANDER FLOREZ QUINTERO**, adeuda a favor del Municipio de El Peñol un total de SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS. M.L. (\$732.598), por concepto de una obligación vigente con el Municipio de El Peñol por concepto de multa impuesta por la Inspección de Policía y Tránsito del mismo ente, mediante resolución.
- Que de conformidad con el Decreto Municipal 017 del 13 de enero de 2020, la señora alcaldesa delegó a esta secretaría las funciones para que coordine y ejecute los procedimientos administrativos de acuerdos de pago, de conformidad con lo reglado en el Estatuto Tributario Municipal, el manual de cartera, y las demás normas que reglamentan la materia en Colombia.
- Que este despacho considera viable la propuesta de pago presentada por el deudor y, en consecuencia, se acuerda la suscripción de un plan de pagos, conforme a las posibilidades económicas del contribuyente y la norma que regula la materia, hasta la cancelación total de la



obligación, cuyos valores se discriminan e imputan en las fechas señaladas, según la tabla de amortización que se anexa al respaldo de este acto y que hace parte integral de la presente resolución.

- Con fundamento en lo anterior, la directora Financiera del Municipio de El Peñol-Antioquia,

RESUELVE:

- Conceder al (la) señor(a) **BRAYAN ALEXANDER FLOREZ QUINTERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.001.359.956**, una facilidad de pago por la deuda a favor del Municipio de El Peñol por concepto de medida correctiva impuesta por la Inspección de Policía y Tránsito del mismo ente, mediante resolución, por un valor total de SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS. M.L. (\$732.598), sin constitución de garantía, bajo el compromiso incondicional del deudor de cumplir el presente acuerdo de pago. Para tal efecto, se establece una cuota inicial de CIENTO MIL PESOS (\$100.000), la cual fue cancelada mediante la factura No. 1777, y el saldo restante se difiere en cuatro (4) cuotas iguales de CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$52.716) cada una, pagaderas conforme a la tabla de amortización correspondiente a los meses comprendidos entre enero 2026 a enero 2027.
- Comunicar al contribuyente que deberá dar cumplimiento al plan de pagos y a la correspondiente tabla de amortización acordados, los cuales hacen parte integral de la presente resolución, y cuos pagos deberán efectuarse de manera mensual en las condiciones allí establecidas.
- Informar al contribuyente que las cuotas deberán ser canceladas en las fechas señaladas en el cuadro de pagos anexo; no obstante, cuando la fecha de vencimiento coincida con un día dominical o festivo, el pago podrá efectuarse el día hábil siguiente, sin que ello constituya causal de incumplimiento del presente acuerdo.
- Informar al contribuyente que el incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas pactadas dará lugar a la pérdida de vigencia del plazo concedido en el presente acuerdo de pago, caso en el cual se ordenará la exigibilidad inmediata del saldo pendiente de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.
- Advertir al contribuyente que, en caso de presentarse incumplimiento de este Acuerdo de Pago, esta dependencia procederá a certificar el valor total de la obligación, descontando las sumas canceladas, y dará inicio o continuará, según corresponda, el proceso de cobro administrativo coactivo, con el fin de obtener el pago íntegro de la deuda a favor del Municipio de El Peñol.
- En caso de incumplimiento de lo aquí pactado, se informará a la Contraloría General de la República para que proceda al respectivo reporte y publicación del deudor en el Boletín de Deudores Morosos del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 901 de 2002.
- Notifíquese la presente resolución al interesado en la forma prevista en los artículos 283 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal, en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional.
- Contra la presente actuación no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.



SHD-217-2026

SECRETARÍA DE HACIENDA

UNIDAD DE COBRO COACTIVO MUNICIPAL DE EL PEÑOL-ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN N°0181
(FECHA 27-01-2026)

"Por medio de la cual se concede una facilidad de pago sobre una multa impuesta por la Inspección de Policía y Tránsito del Municipio de El Peñol-Antioquia."

La Secretaría de Hacienda del Municipio de El Peñol, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 814 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, Ley 1066 de 2006, el artículo 473 y siguientes del acuerdo Municipal 013 de 2025, el Reglamento Interno de Cartera Decreto 117 de 2024, Decreto Municipal 017 del 13 de enero de 2020, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

- De acuerdo con el artículo 1 de la ley 1066 de 2006 los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de las obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.
- Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- Según la facturación anexa, el (la) señor(a), **MARLON STIVEN AGUDELO RIVERA** identificado(a) con cédula nro. **1.007.115.003** adeuda al Municipio de El Peñol una obligación vigente con el Municipio de El Peñol por concepto de multa impuesta por la Inspección de Policía y Tránsito del mismo ente, mediante resolución.
- Que a la fecha el (la) señor(a), **MARLON STIVEN AGUDELO RIVERA**, adeuda a favor del Municipio de El Peñol un total de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS. M.L. (\$649.378), por concepto de una obligación vigente con el Municipio de El Peñol por concepto de multa impuesta por la Inspección de Policía y Tránsito del mismo ente, mediante resolución.
- Que de conformidad con el Decreto Municipal 017 del 13 de enero de 2020, la señora alcaldesa delegó a esta secretaría las funciones para que coordine y ejecute los procedimientos administrativos de acuerdos de pago, de conformidad con lo reglado en el Estatuto Tributario Municipal, el manual de cartera, y las demás normas que reglamentan la materia en Colombia.
- Que este despacho considera viable la propuesta de pago presentada por el deudor y, en consecuencia, se acuerda la suscripción de un plan de pagos, conforme a las posibilidades económicas del contribuyente y la norma que regula la materia, hasta la cancelación total de la



obligación, cuyos valores se discriminan e imputan en las fechas señaladas, según la tabla de amortización que se anexa al respaldo de este acto y que hace parte integral de la presente resolución.

- Con fundamento en lo anterior, la directora Financiera del Municipio de El Peñol-Antioquia,

RESUELVE:

- Conceder al (la) señor(a) **MARLON STIVEN AGUDELO RIVERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.007.115.003**, una facilidad de pago por la deuda a favor del Municipio de El Peñol por concepto de medida correctiva impuesta por la Inspección de Policía y Tránsito del mismo ente, mediante resolución, por un valor total de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS. M.L. (\$649.378), sin constitución de garantía, bajo el compromiso incondicional del deudor de cumplir el presente acuerdo de pago. Para tal efecto, se establece una cuota inicial de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$195.000), la cual fue cancelada mediante la factura No. 1842, y el saldo restante se difiere en cinco (5) cuotas iguales de NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$90.875) cada una, pagaderas conforme a la tabla de amortización correspondiente a los meses comprendidos entre febrero 2026 a julio 2026.
- Comunicar al contribuyente que deberá dar cumplimiento al plan de pagos y a la correspondiente tabla de amortización acordados, los cuales hacen parte integral de la presente resolución, y cuos pagos deberán efectuarse de manera mensual en las condiciones allí establecidas.
- Informar al contribuyente que las cuotas deberán ser canceladas en las fechas señaladas en el cuadro de pagos anexo; no obstante, cuando la fecha de vencimiento coincida con un día dominical o festivo, el pago podrá efectuarse el día hábil siguiente, sin que ello constituya causal de incumplimiento del presente acuerdo.
- Informar al contribuyente que el incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas pactadas dará lugar a la pérdida de vigencia del plazo concedido en el presente acuerdo de pago, caso en el cual se ordenará la exigibilidad inmediata del saldo pendiente de la obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.
- Advertir al contribuyente que, en caso de presentarse incumplimiento de este Acuerdo de Pago, esta dependencia procederá a certificar el valor total de la obligación, descontando las sumas canceladas, y dará inicio o continuará, según corresponda, el proceso de cobro administrativo coactivo, con el fin de obtener el pago íntegro de la deuda a favor del Municipio de El Peñol.
- En caso de incumplimiento de lo aquí pactado, se informará a la Contraloría General de la República para que proceda al respectivo reporte y publicación del deudor en el Boletín de Deudores Morosos del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 901 de 2002.
- Notifíquese la presente resolución al interesado en la forma prevista en los artículos 283 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal, en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional.
- Contra la presente actuación no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.



SHD-221-2026

RESOLUCIÓN 0183
28 DE ENERO DE 2026"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APLICACIÓN DEL PÁRAGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 2 DEL
ACUERDO 017 DE 2024 AL PREDIO 115449"

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL - ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las contenidas en el Acuerdo Municipal 017 de 2020, modificado por los Acuerdos 04, 08, 10, 12 y 28 de 2021, Acuerdos 02, 09, 14 y 23 de 2022, Acuerdos 002 y 008 de 2023 y Acuerdo 017 de 2024 y demás normas que modifican y rigen la materia,

CONSIDERANDO:

7. Que el contribuyente del impuesto predial unificado ANDRES FELIPE RINCON BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía 1.041.233.450, presentó petición a la administración municipal con radicado 2025-RE-1042 el día 27 de marzo 2025, en la cual solicita:

(...) que acorde a los hechos expuestos, se de aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo 017 de 2024 y se aplique la tarifa del 5x1000 correspondiente a la destinación 24 agrícola.

8. Que, una vez revisada la base de datos de la administración se logra identificar que el predio con matrícula inmobiliaria número 115449, se encuentra clasificado en la destinación - habitacional según información suministrada por la Secretaría de Planeación.

9. Que acorde a lo establecido en el párrafo uno (1) del artículo segundo (2) del Acuerdo 017 de 2024, al contar con una destinación diferente a la acuícola, agrícola o pecuaria es deber de la administración aplicar una tarifa del 10.5x1000.

10. Que según lo dispuesto en el inciso segundo del párrafo uno (1) del artículo dos (2) del Acuerdo 017 de 2024, las personas que sean nativas pueden acceder a un tratamiento especial, en el cual se aplicará la tarifa correspondiente a la destinación real del predio.

11. Que según la certificación emitida por la Secretaría de Planeación la destinación - habitacional corresponde a la clasificación catastral real del bien inmueble, por lo que según el artículo dos (2) del Acuerdo 017 de 2024 la tarifa aplicable según el destino económico del predio es de 10.5x1000.

SHD- 221-2026



12. Que una vez revisada la documentación aportada en la petición presentada con radicado 2025-RE-1042 el día 27 de marzo 2025, el señor ANDRES FELIPE RINCON BARRERA, NO cumple con los requisitos para acceder al tratamiento especial establecido en el inciso segundo (2) del párrafo uno (1) del artículo dos (2) del Acuerdo 017 de 2024.

Conforme a lo expuesto en la parte motiva, la Secretaría de Hacienda

RESUELVE

PRIMERO. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo (2) del párrafo uno (1) del artículo 2 del Acuerdo 017 de 2024 y aplicar la tarifa correspondiente a la respectiva destinación **HABITACIONAL** del predio 115449 propiedad del contribuyente ANDRES FELIPE RINCON BARRERA identificado con cédula de ciudadanía 1.041.233.450.

SEGUNDO. Informar al contribuyente que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 349 del Acuerdo 017 de 2020. Recurso que debe interponerse por escrito y con el lleno de los requisitos contemplados en el artículo 350 de la citada normatividad ante la Secretaría de Planeación.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución, al contribuyente ANDRES FELIPE RINCON BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía 1.041.233.450, de conformidad con el artículo 271 del Acuerdo 017 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.OLGA LUCIA GALLO CARDONA
Secretaría de Hacienda

Funcionario / Contralora	Nombre	Primer
Funcionario / Contralora	Olga Lucia Gallo Cardona	Primer
Funcionario / Contralora	Olga Lucia Gallo Cardona	Primer

SHD- 221-2026



SHD-223-2026

RESOLUCIÓN 0184
28 DE ENERO DE 2026"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APLICACIÓN DEL PÁRAGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 2 DEL
ACUERDO 017 DE 2024 AL PREDIO 115449"

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL - ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las contenidas en el Acuerdo Municipal 017 de 2020, modificado por los Acuerdos 04, 08, 10, 12 y 28 de 2021, Acuerdos 02, 09, 14 y 23 de 2022, Acuerdos 002 y 008 de 2023 y Acuerdo 017 de 2024 y demás normas que modifican y rigen la materia,

CONSIDERANDO:

13. Que el contribuyente del impuesto predial unificado KATERINE RINCON BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía 1.041.234.532, presentó petición a la administración municipal con radicado 2025-RE-1124 el día 28 de marzo 2025, en la cual solicita:

(...) que acorde a los hechos expuestos, se de aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo 017 de 2024 y se aplique la tarifa del 5x1000 correspondiente a la destinación 24 agrícola.

14. Que, una vez revisada la base de datos de la administración se logra identificar que el predio con matrícula inmobiliaria número 115449, se encuentra clasificado en la destinación - habitacional según información suministrada por la Secretaría de Planeación.

15. Que acorde a lo establecido en el párrafo uno (1) del artículo segundo (2) del Acuerdo 017 de 2024, al contar con una destinación diferente a la acuícola, agrícola o pecuaria es deber de la administración aplicar una tarifa del 10.5x1000.

16. Que según lo dispuesto en el inciso segundo del párrafo uno (1) del artículo dos (2) del Acuerdo 017 de 2024, las personas que sean nativas pueden acceder a un tratamiento especial, en el cual se aplicará la tarifa correspondiente a la destinación real del predio.

17. Que según la certificación emitida por la Secretaría de Planeación la destinación - habitacional corresponde a la clasificación catastral real del bien inmueble, por lo que según el artículo dos (2) del Acuerdo 017 de 2024 la tarifa aplicable según el destino económico del predio es de 10.5x1000.

SHD- 221-2026



18. Que una vez revisada la documentación aportada en la petición presentada con radicado 2025-RE-1124 el día 28 de marzo 2025, la señora KATERINE RINCON BARRERA, NO cumple con los requisitos para acceder al tratamiento especial establecido en el inciso segundo (2) del párrafo uno (1) del artículo dos (2) del Acuerdo 017 de 2024.

Conforme a lo expuesto en la parte motiva, la Secretaría de Hacienda

RESUELVE

PRIMERO. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo (2) del párrafo uno (1) del artículo 2 del Acuerdo 017 de 2024 y aplicar la tarifa correspondiente a la respectiva destinación **HABITACIONAL** del predio 115449 propiedad del contribuyente KATERINE RINCON BARRERA identificada con cédula de ciudadanía 1.041.234.532.

SEGUNDO. Informar al contribuyente que contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 349 del Acuerdo 017 de 2020. Recurso que debe interponerse por escrito y con el lleno de los requisitos contemplados en el artículo 350 de la citada normatividad ante la Secretaría de Planeación.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución, al contribuyente KATERINE RINCON BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía 1.041.234.532, de conformidad con el artículo 271 del Acuerdo 017 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.OLGA LUCIA GALLO CARDONA
Secretaría de Hacienda

Puntaje en el Control de	Nombre	Primer
Puntaje en el	Alma María García Sánchez	

SHD- 221-2026

	B	C	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P
	NOMBRE	CEDULA	RES. AP	FECHA RES.	V-FAC.TOTAL	CUOTA INICIAL	# CUOTAS	VALOR CUOTA	AL DIA	PAGADO	MOROSOS	AP ANULADO
49	BELEN DE JESUS GIRALDO MONTOYA	21958540	1015	29/09/2023	\$10.189.916	\$3.100.000	12	\$629.097			X	
50	JOSE ALCIDES GOMEZ GOMEZ	70952841	1953	10/10/2023	\$1.933.511	\$574.000	6	\$226.586			X	
51	MARIO ALBERTO GONZALEZ HINCAPIE	70954289	2105	27/11/2023	\$3.148.437	\$2.000.000	12	\$101.368		X		
52	ANA ELCY GOMEZ OROZCO	42840755	2106	27/11/2023	\$1.799.512	\$400.000	12	\$124.257			X	
53	MARIA NANCY MELAN CORREA	37919679	IP-2022-013	03/03/2022	\$1.521.050	\$456.315	9	\$124.298		X		
54	FORTUNATO GONZALEZ GIRALDO	3540346	37	21/8/2018	\$2.473.026	\$1.000.000	12	\$129.533				X
55	SILENA PATRICIA HERNANDEZ BERNAL	45686290	IP-2020-008	12/03/2020	\$1.749.139	\$615.000	12	\$94.512				X
56	OMAIRA CECILIA ARISTIZABAL BENJUMEA	42841360	1002	27/09/2023	\$5.573.898	\$1.600.000	12	\$331.158				X
57	ROBINSON ALEXANDER TUBERQUIA SEPULVEDA	70954494	1095	05/12/2022	\$1.475.811	\$714.000	12	\$63.484				X
58	JUAN ANDRES PEREZ VELASQUEZ	70954173	IP-2020-011	05/05/2020	\$1.432.282	\$420.000	12	\$84.357				X
59	LUIS GILBERTO HERNANDEZ QUINTERO	70954650	135	23/11/2018	\$270.805	\$81.100	4	\$47.426				X
60	ERIKA TATIANA RESTREPO POSADA	43208167	2127	22/12/2023	\$1.270.974	\$800.000	4	\$192.743				X
61	JOSÉ JAIME MARIN RAMÍREZ DS (YOLIMA RAMÍREZ)	3540261	112	02/01/2025	\$4.232.789	\$1.253.000	3	\$993.263				
62	CLIMACO DE JESUS VALLEJO HERNANDEZ	3595478	324	26/06/2025	\$3.810.472	\$1.200.000	6	\$450.433				
63	GLORIA AMPARO HENAO HINCAPIE	42842261	339	14/07/2025	\$1.243.158	\$373.000	12	\$75.229				
64	JORGE HERNÁN DUQUE CORREA	8349478	353	29/07/2025	\$676.363	\$205.000	2	\$235.686				
65	ALEIDA DE JESÚS CANO OSORIO	42897018	354	30/07/2025	\$669.388	\$200.000	5	\$96.713				
66	HUGO HERNÁN CANO BUITRAGO	70955026	375	28/08/2025	\$929.332	\$300.000	4	\$161.152				
67	EVELIO ANTONIO OSPINA OSPINA	70952503	778	05/09/2025	\$4.120.312	\$1.200.000	12	\$243.359				
68	ROBERTO ALIRIO URIBE MIRA	8.396.700	479	01/10/2025	\$3.693.463	\$1.120.000	12	\$228.649				
69	EDWIN ALEXANDER RAMÍREZ GIRALDO	1.041.230.420	502	30/09/2025	\$28.000.687	\$8.200.000	12	\$1.650.058				
70	MARIANA VELASQUEZ GOMEZ	21.907.252	506	10/11/2025	\$9.279.006	\$2.500.000	7	\$1.129.836				
71	ANA ELVIA PEREZ CLAVIJO	21.776.078	508	18/11/2025	\$5.105.541	\$1.560.000	12	\$306.047				
72	HERNANDO DE JESUS GIL MONTES	3.541.933	616	27/11/2025	\$1.401.765	\$448.000	6	\$190.100				

	INFORME DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO: F-ABS-14
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 29/01/2025
		PÁGINA: 1 de 7

CONTRATISTA	ANGIE MILENA GIRALDO SANCHEZ
CÉDULA - RUT	1.041.228.138
CONTRATO	PS-054-2026
OBJETO	PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN LA SECRETARIA DE HACIENDA, PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, OPERATIVAS Y ASISTENCIALES, DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO, EN EL ÁREA DE GESTIÓN DE COBRO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL – ANTIOQUIA.
VALOR INICIAL	\$ 14.980.000 CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS
ADICIÓN	NA
VALOR TOTAL CON ADICIÓN	\$ 14.980.000 CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS
DURACIÓN INICIAL	CINCO (05) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
SUSPENSIONES	NA
PERÍODO VERIFICADO	13 de enero al 30 de enero del 2026
SUPERVISOR	OLGA LUCIA GALLO CARDONA
CARGO	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

El 30 de enero de 2026, se procede a elaborar el informe de supervisión número 01 relacionado con el cumplimiento del Contrato antes referenciado, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia, previos los siguientes ítems:

1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1.1 Apoyar asistencialmente a la Secretaría de Hacienda en la recepción y control de los títulos ejecutoriados de los conceptos por multas de tránsito, comparendos policivos e infracciones urbanísticas, que traslade la Inspección de Policía y tránsito Municipal, para iniciar el cobro coactivo, en las actividades de elaboración del expediente físico y registro en la base de datos de Excel y del sistema información SAIMYR.

AVANCES: En el periodo la contratista realizó la recepción y control de los títulos trasladados de la inspección de policía y tránsito los cuales fueron 175 proceso contravencional del código de policía, 797 procesos de infracciones de tránsito, el total de expedientes que recibió, los registro en la base de datos de Excel y en el sistema de información SAYMIR, apoyó en la proyección de las minutas, para dar inicio al proceso de cobro coactivo.

Anexo 1.

Evidencia: Informe de actividades F-ABS-13 del periodo verificado

	INFORME DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO: F-ABS-14
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 29/01/2025
		PÁGINA: 2 de 7

1.2 Apoyar asistencialmente a la Secretaría de Hacienda, en la revisión de los títulos ejecutoriados de los conceptos por multas de tránsito, comparendos policivos e infracciones urbanísticas, recepcionados con el fin de determinar que los mismos cumplan con los requisitos para ser cobrados coactivamente.

AVANCES: En el periodo la contratista apoyó a la Secretaría de Hacienda en la verificación de los títulos por concepto de infracciones de tránsito 190 procesos y por concepto del código de policía 80 procesos, con el fin de que los mismos cumplieran con los requisitos para ser cobrados coactivamente. **Anexo 2.**

Evidencia: Informe de actividades F-ABS-13 del periodo verificado

1.3 Apoyar asistencialmente a la Secretaría de Hacienda, en la gestión del cobro persuasivo de los títulos por Multas de tránsito, comparendos policivos e infracciones urbanísticas, a través de los medios dispuestos por la Administración Municipal.

AVANCES: En el periodo la contratista apoyo en la Secretaría de Hacienda en la gestión del cobro persuasivo en el cual realizo 30 llamadas telefónicas.

Anexo 3.

Evidencia: Informe de actividades F-ABS-13 del periodo verificado

1.4 Apoyar asistencialmente a la Secretaria de Hacienda en pasar los expedientes a cobro coactivo, una vez realizado el cobro persuasivo, cuando el deudor de infracciones de tránsito, policivas e infracciones urbanísticas, continúe en mora y registrar en la base de datos de Excel y del sistema de SAIMYR.

AVANCES: La contratista apoyo en el proceso de registrar en cobro coactivo los procesos que ya se les realizó el cobro persuasivo y continuaron en mora los cuales fueron 190 procesos en el periodo, trasladados y registrados en cobro coactivo.

Anexo 4.

Evidencia: Informe de actividades F-ABS-13 del periodo verificado

1.5 Apoyar asistencialmente a la Secretaria de Hacienda, en el diligenciamiento de las minutas de mandamientos de pago, citaciones personal y notificación para su entrega y/o envío por correo, de acuerdo a los términos establecidos en las normas tributarias que aplica el Municipio.

AVANCES: La contratista apoyo en el diligenciamiento de 125 mandamientos de pago, presentados en el periodo y quedo pendiente la respectiva citación personal,

Anexo 5.

Evidencia: Informe de actividades F-ABS-13 del periodo verificado

1.6 Apoyar asistencialmente a la Secretaría de Hacienda, en el retiro de las bases de datos del SIMIT, a los infractores de multas de tránsito y de la Inspección de Policía y tránsito Municipal y del Comando de Policía, los comparendos policivos e infracciones Urbanísticas; a su vez del sistema SAIMYR, cuando se realice el pago total de la deuda y archivar los expedientes.

	INFORME DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO: F-ABS-14
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 29/01/2025
		PÁGINA: 3 de 7

AVANCES: La contratista apoyo a la Secretaría de Hacienda en el retiro del total de los procesos finalizados en el periodo, de la base de datos del SIMIT, las cuales fueron canceladas en su totalidad 11 infracciones de tránsito, remitió 04 Resoluciones de terminación de procesos del código de policía, inmediatamente cambió el estado en el sistema SAIMYR y archivo los expedientes correspondientes.

Anexo 6.

Evidencia: Informe de actividades F-ABS-13 del periodo verificado

1.7 Apoyar asistencialmente a la Secretaría de Hacienda en el control y actualización de los expedientes de los infractores de multas de Tránsito, Comparendos Policivos e infracciones urbanísticas, por medio de la base de datos en Excel ubicada en el Drive del correo de Cobro Coactivo y en el PC asignado para su procesamiento, la cual debe contener los datos del inventario físico de los procesos, para identificar su estado, deben estar resaltados con colores de la siguiente manera: los pagados son color amarillo, los anulados con color rosado, los prescritos de color azul, los deudores que están fallecidos de color rojo y los acuerdos de pago en color naranja.

AVANCES: La contratista apoyó en la actualización de datos para complementar los expedientes de tránsito, policivos, actualizó la base de datos y lleva de manera ordenada el inventario de los expedientes que se tienen físicos, aplicó de manera correcta los colores que representan el estado de los procesos.

Anexo 7.

Evidencia: Informe de actividades F-ABS-13 del periodo verificado

1.8 Las demás actividades que tenga relación directa con el objeto del contrato. Parágrafo: En el desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará al Supervisor un completo informe mensual sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

AVANCES: La contratista apoyó en la proyección de 02 acuerdos de pago por concepto de infracciones de tránsito y 02 por concepto de código de policía.

La contratista apoyó en la proyección de 03 resoluciones por cambio de tarifa 10.5.

La contratista apoyó en la organización de acuerdos de pago por concepto de impuesto predial.

Anexo 8 Evidencia: Informe de actividades F-ABS-13 del periodo verificado

RESUMEN AVANCE OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

ACTIVIDAD	META		
	PROPUESTA	ALCANZADA EN EL PERÍODO	ACUMULADA
1.1.	100%	100%	100%
1.2.	100%	100%	100%

	INFORME DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO: F-ABS-14
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 29/01/2025
		PÁGINA: 4 de 7

1.3.	100%	100%	100%
1.4.	100%	100%	100%
1.5.	100%	100%	100%
1.6.	100%	100%	100%
1.7.	100%	100%	100%
1.8.	100%	100%	100%

2 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el contrato en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales, actuando siempre con lealtad y buena fe.

AVANCES: La contratista ejecutó el contrato en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada, con toda la responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales, actuando siempre con lealtad y buena fe.

2. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto contractual y demás actividades para las cuales sea requerido

AVANCES: La contratista atendió todas las solicitudes requeridas por el supervisor en el cumplimiento del objeto del contrato.

3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado el contrato, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.

AVANCES: La contratista mantuvo la reserva sobre la información suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.

AVANCES: La contratista aportó la planilla de pago de aportes a la seguridad social por el período de servicio, validada durante la supervisión, la cual se detalla de manera acumulada a continuación:

PLANILLA	PERÍODO	FECHA DE PAGO	HONORARIOS	IBC	PAGO SALUD	PAGO PENSIÓN	PAGO ARL
9497689808	2026-01	27/01/2026	\$1.605.000	\$1.750.905	\$218.900	\$280.200	\$9.200

La contratista cumplió con el aporte de la seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en el mes de enero 2026, según la planilla número 9497689808.

Anexo 9. (planilla de Seguridad Social)

5. Participar activamente en las actividades encaminadas a la adecuada planeación, implementación, ejecución, evaluación y mejoramiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de conformidad con los parámetros y directrices adoptadas por la alta dirección, así como de las reuniones, eventos y actividades programadas y/o autorizadas por la Entidad y que se encuentren incluidos en los planes, programas y proyectos.

	INFORME DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO: F-ABS-14
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 29/01/2025
		PÁGINA: 5 de 7

AVANCES: La contratista participó activamente en las actividades encaminadas a la adecuada planeación, implementación, ejecución, evaluación y mejoramiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

6. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato informar al supervisor del mismo.

AVANCES: Hasta el momento a la contratista no se le ha presentado ningún inconveniente de petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida, para la ejecución del contrato.

RESUMEN AVANCE OBLIGACIONES GENERALES

ACTIVIDAD	META		
	PROPUESTA	ALCANZADA EN EL PERÍODO	ACUMULADA
2.1.	6	1	1
2.2.			
2.3.			
2.4.			
2.5.			
2.6.			

3. SEGUIMIENTO A MATRIZ DE RIESGOS: Se analiza la situación presentada para cada uno de los riesgos identificados en el estudio previo:

¿Realizó seguimiento a la matriz de riesgos del presente contrato/convenio?	SI	X	NO
¿Se materializó algún riesgo identificado en el estudio previo?	SI		NO X
En caso afirmativo, cuál y qué medidas se adoptaron para la mitigación			

4. RELACIÓN DE GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL

¿En el proceso contractual se incluyeron garantías?						SI	NO	X
En caso afirmativo, diligenciar el siguiente cuadro:								
Nro de la póliza y Compañía	Amparo	Valor asegurado	Vigencia desde	Vigencia hasta	Fecha expedición	Acto administrativo de aprobación y fecha		
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA		

5. RELACIÓN DE PAGOS

PERÍODO DE SERVICIO	ORDEN DE PAGO	EGRESO	FECHA DEL EGRESO	VALOR

	INFORME DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO: F-ABS-14
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 29/01/2025
		PÁGINA: 6 de 7

6. INFORME DE MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

7. EJECUCIÓN DE RECURSOS

El proceso contractual se encuentra soportado en los siguientes documentos:

DOCUMENTO	FECHA	ARTÍCULO	DENOMINACIÓN	VALOR
CDP 40	05/01/2026	2.3.2.02.02.009.04.25	Fortalecimiento de la Hacienda Pública y de Fiscalización	\$14.980.000
CRP 67	13/01/2026			

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN

Valor inicial del contrato	\$14.980.000	✓
Adiciones	\$0	
Valor total del contrato	\$14.980.000	✓
Valor Acta Pago 001	\$1.605.000	✓
Valor Acta Pago 002	\$0	
Valor Acta Pago 003	\$0	
Valor Acta Pago 004	\$0	
Valor Acta Pago 005	\$0	
Valor Acta Pago 006	\$0	
Valor de este informe	\$1.605.000	✓
Total, pagos incluyendo el que se autoriza en este informe	\$1.605.000	✓
Porcentaje de avance financiero	10.71%	✓
Valor por pagar	\$13.375.000	✓

NOTA: Cuando en el proceso se hayan comprometido varios rubros deberá diligenciarse el siguiente cuadro

ARTÍCULO	VR. INICIAL	PAGOS ANTERIORES	VR. DE ESTE PAGO	VR. ACUMULADO	VALOR POR PAGAR

8. INFORME FINAL DE CUMPLIMIENTO



INFORME DE SUPERVISIÓN

CÓDIGO: F-ABS-14

VERSIÓN: 00

FECHA: 29/01/2025

PÁGINA: 7 de 7

En mi calidad de supervisora certifico que la contratista **ANGIE MILENA GIRALDO SANCHEZ**, identificada con cédula **1.041.228.138**, ha venido cumpliendo satisfactoriamente con el objeto del contrato, desarrollando las actividades que tiene contempladas en la propuesta para lo cual dejó como evidencia el informe en el formato F-ABS-13 (**INFORME CONTRATISTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**), con todos sus soportes.


OLGA LUCIA GALLO CARDONA
Secretaria de Hacienda Municipal
Supervisora del Contrato

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1041228138		GIRALDO SANCHEZ ANGIE MILENA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	VEREDA LA CHAPA	PEÑOL-ANTIOQUIA	8515855	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo	Salud	Clave	Planilla	Planilla	Tipo	Fecha	Pago	Dias Mora	Valor
2024-01	2024-01	97689808	9497689808		I	2026/02/10	2026/01/27	0	\$543,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200
PORVENIR	230301	800,724,808	8	1	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$9,200	\$0	\$0	\$9,200
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	\$9,200	\$0	\$0	\$9,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$35,100	\$0	\$0	\$35,100
COMFAMA	CCF04	890,900,841	9	1	\$35,100	\$0	\$0	\$35,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$218,900	\$0	\$0	\$218,900
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	\$218,900	\$0	\$0	\$218,900
TOTAL				1	\$543,400	\$0	\$0	\$543,400

V.B. *[Signature]*

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1041228138		GIRALDO SANCHEZ ANGIE MILENA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	VEREDA LA CHAPA	PEREIRA-ANTIOQUIA	8515855	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo	Salud	Pago	Clave	Tipo	Fecha	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-01	97689808	9497689808	I	2026/02/10	2026/01/27	BANCO AV VILLAS	0	\$543,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte		
SUCURSALES PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$1,750,905	\$35,100			\$1,750,905	\$9,200			\$0		
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$1,750,905	\$35,100			\$1,750,905	\$9,200			\$0		
Ciudad: PEREIRA Depto: ANTIOQUIA (1 Afiliados)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$1,750,905	\$35,100			\$1,750,905	\$9,200			\$0		
1	CC 1041228138	GIRALDO ANGIE	230301	30	\$1,750,905	\$280,200	EP5037	30	\$1,750,905	\$218,900	CC704	30	\$1,750,905	\$35,100	14-11	30	\$1,750,905	\$9,200	30		\$0		
Total Afiliados(1)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$1,750,905	\$35,100			\$1,750,905	\$9,200			\$0		

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141153166732



141153166732

5. Número de identificación Tributaria (NIT)

8. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

1 0 4 1 2 2 8 1 3 8

8

Impuestos de Mediana

1 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de identificación

1 0 4 1 2 2 8 1 3 8

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Antioquia

0 5

30. Ciudad/municipio

Pañol

5 4 1

31. Primer apellido

GIRALDO

32. Segundo apellido

SANCHEZ

33. Primer nombre

ANGIE

34. Otros nombres

MILENA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Signo

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Antioquia

0 5

40. Ciudad/Municipio

Pañol

5 4 1

41. Dirección principal

VRD LA CHAPA

42. Correo electrónico

angiemilenagiraldo48@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 4 8 7 2 2 6 2

7:45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

6 9 2 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 2 3 1 2 2 9

Actividad secundaria

48. Código

8 2 1 9

49. Fecha inicio actividad

2 0 2 4 0 1 0 9

Otras actividades

50. Código

1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 9

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar falsedad en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.0.1.2.5 del Decreto 1628 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

994. Nombre GIRALDO SANCHEZ ANGIE MILENA

995. Cargo CONTRIBUYENTE

Medellín, 09 de January de 2026

**LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**

CERTIFICA:

Que ANGIE MILENA GIRALDO SANCHEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía 1041228138 registra en nuestra base de datos como trabajador(a) independiente.

A continuación se relacionan los datos de la afiliación:

Fecha inicio cobertura: 13/01/2026

Fecha fin cobertura: 30/06/2026

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

MUNICIPIO DE EL PEÑOL N890980917

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

1841201 - ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INCLUYE EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES GUBERNAMENTALES DE CARÁCTER EJECUTIVO, DESARROLLADAS POR LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES

CLASE DE RIESGO: 1 PORCENTAJE DE COTIZACIÓN: 0.522%

CENTRO DE TRABAJO: 0000000004 - ADMINISTRACION-INDEPENDIENTES

CLASE: 1 PORCENTAJE: 0.522% TIPO COTIZANTE: INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUPERIOR A UN MES

ACTIVIDAD ECONÓMICA CENTRO DE TRABAJO:

1841101 - ACTIVIDADES LEGISLATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INCLUYE EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES GUBERNAMENTALES DE CARÁCTER LEGISLATIVO, QUE SON REALIZADAS POR UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE FORMAN PARTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA O DE LOS ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES ENCARGADOS DE LAS FUNCIONES ESTAS ACTIVIDADES ESTÁN RELACIONADAS CON LA FACULTAD EXPRESA DE REFORMAR LA CONSTITUCIÓN, LA FORMULACIÓN, INTERPRETACIÓN, REFORMA, APROBACIÓN Y DEROGACIÓN DE LAS LEYES, ACUERDOS, ORDENANZAS Y OTROS, ADEMÁS DEL EJERCICIO DEL CONTROL POLÍTICO SOBRE EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN, GUBERNAMENTALES DE CARÁCTER LEGISLATIVO LA RAMA LEGISLATIVA TIENE, ENTRE OTRAS, TRES GRANDES FUNCIONES: LA EXPEDICIÓN DE LAS LEYES O FUNCIÓN LEGISLATIVA, EL CONTROL POLÍTICO SOBRE EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN, LA FUNCIÓN CONSTITUYENTE EL CONGRESO TIENE OTRAS FUNCIONES: LA FUNCIÓN JUDICIAL, LA FUNCIÓN ELECTORAL, LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, LA FUNCIÓN DE PROTOCOLO

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

1841101 - ACTIVIDADES LEGISLATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INCLUYE EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES GUBERNAMENTALES DE CARÁCTER LEGISLATIVO, QUE SON REALIZADAS POR UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE FORMAN PARTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA O DE LOS ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES ENCARGADOS DE LAS FUNCIONES ESTAS ACTIVIDADES ESTÁN RELACIONADAS CON LA FACULTAD EXPRESA DE REFORMAR LA CONSTITUCIÓN, LA FORMULACIÓN, INTERPRETACIÓN, REFORMA, APROBACIÓN Y DEROGACIÓN DE LAS LEYES, ACUERDOS, ORDENANZAS Y OTROS, ADEMÁS DEL EJERCICIO DEL CONTROL POLÍTICO SOBRE EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN, GUBERNAMENTALES DE CARÁCTER LEGISLATIVO LA RAMA LEGISLATIVA TIENE, ENTRE OTRAS, TRES GRANDES FUNCIONES: LA EXPEDICIÓN DE LAS LEYES O FUNCIÓN LEGISLATIVA, EL CONTROL POLÍTICO SOBRE EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN, LA FUNCIÓN CONSTITUYENTE EL CONGRESO TIENE OTRAS FUNCIONES: LA FUNCIÓN JUDICIAL, LA FUNCIÓN ELECTORAL, LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, LA FUNCIÓN DE PROTOCOLO

CODIGO DE ACTIVIDAD: 1841101

CLASE DE RIESGO: 1 PORCENTAJE DE COTIZACIÓN: 0.522%

Su pago lo debe realizar con riesgo null (null %), teniendo en cuenta lo siguiente:

Artículo 11, Decreto 723 de 2013: Cotización y Pago: La cotización se realizará teniendo en cuenta el mayor riesgo entre:

1. La clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institución.
2. El propio de la actividad ejecutada por el contratista.

Parágrafo 1: Cuando las entidades o instituciones no tengan centros de trabajo se tomará la actividad principal o institución.

null

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación. Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el:

09/01/2026 3:00 PM

Dirección IP: 154.198.59.3, 192.230.104.5, 172.16.42.57

Certificación Bancaria

Martes, 23 de diciembre de 2025

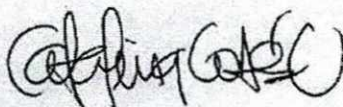
A quien le interese

Bancolombia S.A. se permite informar que ANGIE MILENA GIRALDO SANCHEZ identificado(a) con CC 1041228138, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de ahorros	33461596563	2024-01-02	Activo	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números:
Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05
Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe,
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospachoso@bancolombia.com.co

El Peñol, 13 de enero de 2026

Señores

SECRETARÍA DE HACIENDA

Municipio de El Peñol

Referencia: Certificación para efectos de retención en la fuente:

EL SUSCRITO PRESTADOR DE SERVICIOS

Certifica Bajo la Gravedad de Juramento

Que de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 2231 de 2023 expedido por el Gobierno Nacional, que modificó el parágrafo 4° del artículo 1.2.4.1.17 del Decreto 1625 de 2016 (Decreto Único en Materia Reglamentaria), en caso de estar obligado(a) a presentar declaración de renta:

- Aplicaré la renta exenta del 25% del numeral 10° del artículo 206 del Estatuto Tributario (Bajo esta alternativa me será aplicada la retención en la fuente señalada en el artículo 383 ET).
- Informo que NO hare uso de costos y deducciones asociadas a los pagos o abono en cuenta, originados en el contrato suscrito con la entidad, (Parágrafo 4 del artículo 1.2.4.1.17 del Decreto 1625 de 2016).

Cordialmente,

Firma: Angie Milena Giraldo. S

Nombre: Angie Milena Giraldo Sanchez

C.C: 1.041.228.138

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 1 de 15

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO
DE EL PEÑOL DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO
25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL
DECRETO 1082 DE 2015.**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER
CON LA CONTRATACIÓN:**

El municipio de El Peñol Antioquia es una entidad de orden territorial, que goza de la autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley, además, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley.

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la Alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

Igualmente, la ley anteriormente mencionada, establece que, en virtud de las funciones asignadas a la alcaldesa Municipal, en relación a la Administración Municipal, se encuentran entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las obligaciones y de la prestación de los servicios a su cargo, como también la ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios municipales con plena observancia de las normas jurídicas aplicables.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 2 de 15

Por lo anterior el Municipio a través de la Secretaria de Hacienda, encuentra viable fortalecer las acciones de recaudo de sus recursos propios, además la optimización de los servicios, para lo cual requiere contratar una persona natural, que desde esta secretaria preste servicios de apoyo en las actividades logísticas, operativas y asistenciales, requeridas para mejorar la gestión en los impuestos y demás ingresos, contribuyendo con ello no solo al mejoramiento presupuestal sino al esfuerzo fiscal y administrativo.

Dado que el Municipio de El Peñol no cuenta en la actualidad con personal de planta suficiente para apoyar las acciones de mejoramiento del recaudo, requiere realizar la contratación directa de los servicios de apoyo a la gestión de un Bachiller que acredite experiencia laboral en el sector público o privado igual o superior a (6) meses.

2. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO:

El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en:

Plan de Desarrollo 2024 - 2027	AVANCEMOS POR EL PEÑOL 2024-2027
Dimensión Estratégica	04. EL PEÑOL AVANZA CON SEGURIDAD Y SANA CONVIVENCIA
Componente	0403 fortalecimiento Institucional
Programa	040306 fortalecimiento de la hacienda pública y fiscalización
Indicador de producto	459900200 Programa de saneamiento fiscal y financiero ejecutado
Nombre del proyecto	Fortalecimiento de las Finanzas públicas en el municipio de El Peñol, Antioquia
Radicado del banco de proyectos de inversión municipal	2024055410015

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026.

La contratación que se pretende realizar está contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, de acuerdo al siguiente soporte:

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 3 de 15

Adquisiciones planeadas (6)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80111601	Auxiliar Administrativa	Enero	Enero	365 Día(s)	Contratación directa	Recursos propios	57.000.000 COP

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

4.1. Objeto: Prestación servicios de apoyo a la gestión, en la Secretaría de Hacienda para llevar a cabo las actividades logísticas, operativas y asistenciales, de cobro persuasivo y coactivo, en el área de gestión de cobro de los diferentes impuestos del Municipio de El Peñol – Antioquia.

4.2 Alcance: Apoyo a la gestión en la Secretaría de Hacienda en las actividades logísticas, operativas y asistenciales, de cobro persuasivo y coactivo, requeridas para mejorar la gestión en los impuestos y demás ingresos del Municipio, contribuyendo con ello no solo al mejoramiento presupuestal, sino al esfuerzo fiscal y administrativo, y demás funciones requeridas por la supervisión del contrato.

5. Obligaciones del contratista

5.1 Obligaciones específicas.

1. Apoyar asistencialmente a la Secretaría de Hacienda en la recepción y control de los títulos ejecutoriados de los conceptos por multas de tránsito, comparendos policivos e infracciones urbanísticas, que traslade la Inspección de Policía y tránsito Municipal, para iniciar el cobro coactivo, en las actividades de elaboración del expediente física y registro en la base de datos de Excel y del sistema información SAIMYR.
2. Apoyar asistencialmente a la Secretaría de Hacienda, en la revisión de los títulos ejecutoriados de los conceptos por multas de tránsito, comparendos policivos e infracciones urbanísticas, recepcionados con el fin de determinar que los mismos cumplan con los requisitos para ser cobrados coactivamente.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 4 de 15

3. Apoyar asistencialmente a la Secretaría de Hacienda, en la gestión del cobro persuasivo de los títulos por Multas de tránsito, comparendos policivos e infracciones urbanísticas, a través de los medios dispuestos por la Administración Municipal.

4. Apoyar asistencialmente a la Secretaria de Hacienda en pasar los expedientes a cobro coactivo, una vez realizado el cobro persuasivo, cuando el deudor de infracciones de tránsito, policivas e infracciones urbanísticas, continúe en mora y registrar en la base de datos de Excel y del sistema de SAIMYR.

5. Apoyar asistencialmente a la Secretaria de Hacienda, en el diligenciamiento de las minutas de mandamientos de pago, citaciones personal y notificación para su entrega y/o envío por correo, de acuerdo a los términos establecidos en las normas tributarias que aplica el Municipio.

6. Apoyar asistencialmente a la Secretaría de Hacienda, en el retiro de las bases de datos del SIMIT, a los infractores de multas de tránsito y de la Inspección de Policía y tránsito Municipal y del Comando de Policía, los comparendos policivos e infracciones Urbanísticas; a su vez del sistema SAIMYR, cuando se realice el pago total de la deuda y archivar los expedientes.

7. Apoyar asistencialmente a la Secretaría de Hacienda en el control y actualización de los expedientes de los infractores de multas de Tránsito, Comparendos Policivos e infracciones urbanísticas, por medio de la base de datos en Excel ubicada en el Drive del correo de Cobro Coactivo y en el PC asignado para su procesamiento, la cual debe contener los datos del inventario físico de los procesos, para identificar su estado, deben estar resaltados con colores de la siguiente manera: los pagados son color amarillo, los anulados con color rosado, los prescritos de color azul, los deudores que están fallecidos de color rojo y los acuerdos de pago en color naranja.

8. Las demás actividades que tenga relación directa con el objeto del contrato.

Parágrafo: En el desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará al Supervisor un completo informe mensual sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 5 de 15

5.2. Obligaciones generales

1. Ejecutar el contrato en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales, actuando siempre con lealtad y buena fe.
2. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto contractual y demás actividades para las cuales sea requerido
3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado el contrato, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.
4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
5. Participar activamente en las actividades encaminadas a la adecuada planeación, implementación, ejecución, evaluación y mejoramiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de conformidad con los parámetros y directrices adoptadas por la alta dirección, así como de las reuniones, eventos y actividades programadas y/o autorizadas por la Entidad y que se encuentren incluidos en los planes, programas y proyectos.
6. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato informar al supervisor del mismo.

5.3. Obligaciones del Municipio de El Peñol:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución, suministrando al contratista toda la información y el acompañamiento requeridos para cumplir con el objeto contractual.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 6 de 15

2. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata, solicitando al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.

3. Realizar oportunamente el pago de honorarios, siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello; así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.

4. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades, incluyendo las modificaciones que se requieran, la oportuna liquidación del contrato y el reporte de los documentos que conforman el expediente en las respectivas plataformas.

6. Identificación del contrato a celebrar:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"*. Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

7. Clasificación del Servicio - CÓDIGOS UNSPSC: <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación o afines:

BIEN O SERVICIO	F- servicios	
Código segmento	80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
Código familia	11	Servicios de recursos humanos
Código clase	16	Servicios de administración de empresas

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 7 de 15

Código nombre del servicio o producto	01	Asistencia de oficina administrativa temporal
---------------------------------------	----	---

8. CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

La certificación fue expedida por la Secretaria de Hacienda el día 05 de enero de 2026

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Valor
40	2.3.2.02.02.009.04.25	Fortalecimiento de la Hacienda Pública y Fiscalización	\$14.980.000
VALOR TOTAL			\$14.980.000

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación contractual a suscribir.

10. VALOR DEL CONTRATO, ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL SECTOR QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN:

El valor del presente Contrato de Prestación de Servicios que aquí se alude es de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$14.980.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Este valor fue determinado teniendo como base los precios de mercado, la entidad requiere de los servicios a contratar por un plazo de CINCO (05) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS por su conocimiento y amplia experiencia y teniendo en cuenta el sondeo realizado en contratos similares y acorde a las capacidades de la entidad

La entidad para el análisis técnico y económico consulta procesos en históricos de los últimos 3 años de la misma entidad, y de municipios aledaños al sector embalse, corroborando la existencia del personal que pueda apoyar las actividades operativas y logísticas para el objeto del presente proceso.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 8 de 15

Nro. del proceso	Objeto	Entidad territorial	Plazo Fecha inicio Fecha terminación	Cuantía
PS-189-2023	PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DEL COBRO COACTIVO Y FISCALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL – ANTIOQUIA	ALCALDIA DE EL PEÑOL	INICIO: 14-03-2023 TERMINACIÓN: 18-08-2023	\$ 10,592,000
PS-410-2024	PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN LA SECRETARIA DE HACIENDA, ÁREA DE GESTIÓN DE COBRO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL – ANTIOQUIA	ALCALDIA DE EL PEÑOL	INICIO: 01-10-2024 TERMINACIÓN: 27-12-2024	\$6.539.500
PS-355-2025	PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, OPERATIVAS Y ASISTENCIALES, DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO, EN EL ÁREA DE GESTIÓN DE COBRO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL – ANTIOQUIA.	ALCALDIA DE EL PEÑOL	INICIO: 28-07-2025 TERMINACIÓN: 19-12-2025	\$11.208.533

El presente proceso se realiza de conformidad a la disponibilidad presupuestal del municipio al momento de la contratación para la vigencia 2026.

11. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:

11.1. PLAZO: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto contractual, es de **CINCO (05) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio en el evento que aplique.

11.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación de los servicios descritos en el objeto del contrato, deberá realizarse en la jurisdicción del Municipio de El Peñol, en las sedes, lugares y sitios requeridos para el cumplimiento del mismo.

11.3. FORMA DE PAGO: La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA mediante órdenes de pago acompañadas de la factura o documento equivalente, los informes periódicos y las actas parciales de cumplimiento de las obligaciones derivadas del

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 9 de 15

objeto del contrato y su aceptación a entera satisfacción, firmadas por el supervisor del contrato designada por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, así: Una (01) cuota por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$1.605.000) Pagada el 30 de enero de 2026, y Cinco (05) Cuotas iguales cada una por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2,675,000), pagaderas con corte al último día de cada mes en los meses comprendidos entre febrero a junio de 2026, de conformidad a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Secretaría de Hacienda, determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 10 de 15

la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y {b} del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".* Decreto 1082 de 2015.

El Consejo de Estado, precisando el concepto de "servicios de apoyo a la gestión" y para diferenciarlo de los servicios profesionales, indica:

*"Se entiende por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución **no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.***

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 11 de 15

lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

De esta forma el concepto de "apoyo a la gestión" entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión:

"... se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3º del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad," los cuales, "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados..."

Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al "apoyo a la gestión" que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, **las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un**

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 12 de 15

despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Entonces:

Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional.

Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación".

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN - PERFIL REQUERIDO Y EXPERIENCIA:

Generales: Ser persona Natural sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.

Estudios: Bachiller (X) Técnico () Tecnólogo () Profesional () Especializado ()
Maestría () Doctorado ()

Título(s): Bachiller

Áreas: N/A

Experiencia Específica:

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 13 de 15

Se requiere que el contratista tenga una experiencia administrativa en el sector público o privado mayor o igual a tres (06) meses.

14. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, garantizando así un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con dicho proceso, mejorando además la planeación de contingencias e incrementando el grado de confianza entre las partes; como lo establece el manual para la identificación y cobertura de riesgos emitido por Colombia Compra Eficiente.

Tipificación y Asignación de Riesgos: Se incluirán únicamente como riesgos, aquellos que son propios del incumplimiento del contrato.

TIPIFICACIÓN	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN	MECANISMOS DE CONTROL
Incumplimiento del objeto del contrato	Improbable	100% al Contratista	Con Los informes de ejecución de acuerdo a lo ejecutado.
Incumplimiento en el pago de honorarios: el Municipio no paga en la forma pactada en el contrato.	Improbable	100% al Municipio	Artículo 86, ley 1474 por incumplimiento. Disponibilidad de recursos para los pagos a los cuales está obligado.
Demanda Judicial por incumplimiento de las obligaciones o contrato realidad de otra modalidad.	Media	50% y 50% entre contratista y municipio	Dando cumplimiento riguroso a la ejecución del objeto del contrato.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.2.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato, El Municipio de El Peñol, considera que no hay necesidad de

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 14 de 15

exigir garantías, dado que no ha tenido inconvenientes en el cumplimiento de contratos con un objeto o con obligaciones similares.

16. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

La modalidad de contratación directa no está cobijada por tratados de libre comercio ni acuerdos marco de precio.

17. IMPUESTOS, DEDUCCIONES, RETENCIONES Y GASTOS:

El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como:

El valor que ocasione la constitución de garantías, si a ello hubiera lugar, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre las utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes:

RETENCIONES	PORCENTAJES
RETENCIÓN EN LA FUENTE (Para los casos que aplique)	A elección del Contratista se aplica el Parágrafo 2 Art 383 del ET o las tarifas del Art 392 ET
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA (Para los casos que aplique)	15%
DEDUCCIONES	PORCENTAJES
Estampilla Procultura	2%
Estampilla Proanciano	4%
Estampilla Pro-Justicia Familiar (Aplica para los pagos mensuales superiores a \$10.000.000)	2%
Industria y Comercio	0,8

18. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan anual de supervisión e interventoría, así: La supervisión y/o interventoría será designado por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad.

	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-02
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 15 de 15

19. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

Se diligencia registro F-ABS-01 "DOCUMENTOS PARA CONTRATOS PERSONA NATURAL", con fecha de verificación 06 de enero de 2026

El Peñol, 06 de enero de 2026


OLGA LUCIA GALLO CARDONA
 Secretaria de Hacienda Municipal.

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Shirley Atehortua Agudelo Auxiliar Administrativa-contratista.	Shirley Atehortua Agudelo
Revisado por	Jonathan Montes Ceballos Asesor Jurídico en contratación	[Signature]
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	[Signature]
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velásquez Alcaldesa	[Signature]
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		

El presente proceso fue revisado y aprobado en comité de contratación según la siguiente acta:

Acta N° 01	Fecha: 06 de enero de 2026
------------	----------------------------

	PROPUESTA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-03
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 1 de 5

CONTRATISTA	ANGIE MILENA GIRALDO SANCHEZ
CÉDULA	1.041.228.138
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, OPERATIVAS Y ASISTENCIALES, DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO, EN EL ÁREA DE GESTIÓN DE COBRO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL – ANTIOQUIA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS
VALOR	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$14.980.000)

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

ACTIVIDAD	INDICADOR	META	VALOR PORCENTUAL DE LA META
1. Apoyar asistencialmente a la Secretaría de Hacienda en la recepción y control de los títulos ejecutoriados de los conceptos por multas de tránsito, comparendos policivos e infracciones urbanísticas, que traslade la Inspección de Policía y tránsito Municipal, para iniciar el cobro coactivo, en las actividades de elaboración del expediente físico y registro en la base de datos de Excel y del sistema información SAIMYR.	Nro. expedientes físicos elaborados y registrados en las bases de datos de títulos ejecutoriados / Nro. títulos ejecutoriados de multas de tránsito, comparendos policivos e infracciones urbanísticas recibidos en el periodo.	100%	10%
2. Apoyar asistencialmente a la Secretaría de Hacienda, en la revisión de los títulos ejecutoriados de los conceptos por multas de tránsito, comparendos policivos e infracciones urbanísticas, recepcionados con el fin de determinar que los mismos cumplan con los requisitos para ser cobrados coactivamente.	Nro. de títulos ejecutoriados revisados / Nro. de títulos ejecutoriados de deudores de infracciones de tránsito, policivas a revisar y determinar si pasar a cobro coactivo en el periodo.	100%	15%

	PROPUESTA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-03
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 2 de 5

3. Apoyar asistencialmente a la Secretaría de Hacienda, en la gestión del cobro persuasivo de los títulos por Multas de tránsito, comparendos policivos e infracciones urbanísticas, a través de los medios dispuestos por la Administración Municipal.	Nro. de gestiones de cobro persuasivo realizadas / Nro. de títulos ejecutoriados de deudores de infracciones de tránsito, policivas e infracciones urbanísticas a realizar en el periodo.	100%	15%
4. Apoyar asistencialmente a la Secretaria de Hacienda en pasar los expedientes a cobro coactivo, una vez realizado el cobro persuasivo, cuando el deudor de infracciones de tránsito, policivas e infracciones urbanísticas, continúe en mora y registrar en la base de datos de Excel y del sistema de SAIMYR.	Nro. de expedientes trasladados y registrados en cobro coactivo / Nro. de títulos ejecutoriados a trasladar a cobro coactivo deudores de infracciones de tránsito, policivas e infracciones urbanísticas a realizar en el periodo.	100%	10%
5. Apoyar asistencialmente a la Secretaria de Hacienda, en el diligenciamiento de las minutas de mandamientos de pago, citaciones personal y notificación para su entrega y/o envío por correo, de acuerdo a los términos establecidos en las normas tributarias que aplica el Municipio.	Nro. Número de minutas de mandamientos de pago, citaciones personales y notificación de multas de tránsito, comparendos policivos e infracciones urbanísticas, diligenciados y notificados / Nro. Número de minutas de mandamientos de pago, citaciones personales y notificación, multas de tránsito, comparendos policivos e infracciones urbanísticas presentadas en el periodo.	100%	10%
6. Apoyar asistencialmente a la Secretaría de Hacienda, en el retiro de las bases de datos del SIMIT, a los infractores de multas de tránsito y de la Inspección de Policía y tránsito Municipal y del Comando de Policía, los comparendos policivos e infracciones Urbanísticas; a su vez del sistema SAIMYR, cuando se	Nro. de procesos de multas de tránsito, comparendos policivos e infracciones urbanísticas retirados y archivados / Nro. de procesos de multas de tránsito, comparendos policivos e infracciones	100%	15%



**PROPUESTA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

CÓDIGO: F-ABS-03

VERSIÓN: 00

FECHA: 07/01/2025

PÁGINA: 3 de 5

realice el pago total de la deuda y archivar los expedientes.	urbanísticas pagados totalmente en el periodo.		
7. Apoyar asistencialmente a la Secretaría de Hacienda en el control y actualización de los expedientes de los infractores de multas de Tránsito, Comparendos Policivos e infracciones urbanísticas, por medio de la base de datos en Excel ubicada en el Drive del correo de Cobro Coactivo y en el PC asignado para su procesamiento, la cual debe contener los datos del inventario físico de los procesos, para identificar su estado, deben estar resaltados con colores de la siguiente manera: los pagados son color amarillo, los anulados con color rosado, los prescritos de color azul, los deudores que están fallecidos de color rojo y los acuerdos de pago en color naranja.	Nro. de expedientes actualizados de deudores de infracciones de tránsito, policivas e infracciones urbanísticas / Nro. de expedientes a controlar y actualizar en el periodo.	100%	10%
8. Las demás actividades que tenga relación directa con el objeto del contrato. Parágrafo: En el desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará al Supervisor un completo informe mensual sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.	Nro. de actividades ejecutados / Nro. total de Actividades Asignadas en el periodo.	100%	10%

OBLIGACIONES GENERALES

ACTIVIDAD	INDICADOR	META	VALOR PORCENTUAL DE LA META
1. Ejecutar el contrato en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación,			



**PROPUESTA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

CÓDIGO: F-ABS-03

VERSIÓN: 00

FECHA: 07/01/2025

PÁGINA: 4 de 5

<p>responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales, actuando siempre con lealtad y buena fe.</p> <p>2. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto contractual y demás actividades para las cuales sea requerido</p> <p>3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado el contrato, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.</p> <p>4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.</p> <p>5. Participar activamente en las actividades encaminadas a la adecuada planeación, implementación, ejecución, evaluación y mejoramiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de conformidad con los parámetros y directrices adoptadas por la alta dirección, así como de las reuniones, eventos y actividades programadas y/o autorizadas por la Entidad y que se encuentren incluidos en los planes, programas y proyectos.</p>	<p>6 verificaciones efectuadas</p>	<p>6 pagos efectuados</p>	<p>5%</p>
---	--	-------------------------------	-----------

	PROPUESTA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-03
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 5 de 5

6. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato informar al supervisor del mismo.			
---	--	--	--

Angie Milena Giraldo S.
Angie Milena Giraldo Sánchez
1.041.228.138


Olga Lucia Gallo Cardona
Vo.Bo. - Secretaria de Hacienda

**Certificado de Disponibilidad Nro: 40**

Fecha de Impresión: 05-Jan-2026

SMONTES

Fecha de la Reserva: 05-Jan-2026

Fecha de Vencimiento: 31/12/2026

Los suscritos responsables del manejo presupuestal de MUNICIPIO DE EL PEÑOL, en cumplimiento de los Artículos 71 y 73 del Decreto 111 de 1996 y Artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Acuerdo 033 de 1999

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2026 existe disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Código	Fondo	Nombre	Vlr Reservado
13-27.2.3.2.02.02.009.04.25	1.2.1.0.00	Fortalecimiento de la Hacienda Pública y Fiscalización (040306)	\$14,980,000.00
Total:			\$14,980,000.00

Que se Reserva la suma de : Catorce Millones Novecientos Ochenta Mil Pesos.. (\$14,980,000.00)

Beneficiario:**Descripción:**

CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, OPERATIVAS Y ASISTENCIALES, DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO, EN EL ÁREA DE GESTIÓN DE COBRO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL - ANTIOQUIA.

Información Complementaria.:

MGA - Productos

4599002- Servicio de saneamiento fiscal y financiero

BPIM

2024055410015- Fortalecimiento de las Finanzas públicas en el municipio de El Peñol, Antioquia

CPC - Bienes y servicios

91119- Otros servicios de la administración pública n.c.p.


SORANY MARIA MONTES ATEHORTUA
TECNICA ADMINISTRATIVA

NINGUNO *** **

0

"ALCALDIA DE EL PEÑOL"

SANDRA ARELIS DUQUE VELASQUEZ

Dirección: CR 18 N 02 91 Teléfono: 851 58 55 Fax: 851 58 55 Nit: 890980917-1 Correo Electrónico:
alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co

	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código: F-DF-001
		Versión: 00
		Fecha: 02-01-2006
		Página: 1 de 1

Fecha: El Peñol, 05 de enero de 2026

Señor: Técnico de presupuesto

Comendidamente le solicito el favor de expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la ejecución del programa que se detalla a continuación:

Descripción: Contrato Prestación servicios de apoyo a la gestión, en la Secretaria De Hacienda y llevar a cabo las actividades logísticas, operativas y asistenciales, de cobro persuasivo y coactivo, en el área de gestión de cobro de los diferentes impuestos del Municipio de El Peñol – Antioquia.

CODIGO BPIN: Fortalecimiento de las Finanzas públicas en el municipio de El Peñol, Antioquia 2024055410015.

Artículo: 2.3.2.02.02.009.04.25

Fortalecimiento de la Hacienda Pública y Fiscalización (040306)

Valor: \$14.980.000.00

Artículo:

Valor: \$ 0

TOTAL:

Valor: \$14.980.000.00

Cordialmente.


OLGA LUCIA GALLO CARDONA
 Secretaria de Hacienda municipal.



MUNICIPIO DE EL PEÑOL

Pág. 1 de 1

VIGENTE

SMONTES

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL N° : 67

Fecha Impresión: 13-Jan-2026

Fecha Compromiso: 13/01/2026 11:36:44 Usuario Realizó:

SMONTES

Contrato

Proveedor/Contratista

Valor

PS-054-2026 1041228138 ANGIE MILENA GIRALDO SANCHEZ 14,980,000.00

Tipo Compromiso: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCIÓN:

CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, OPERATIVAS Y ASISTENCIALES, DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO, EN EL ÁREA DE GESTIÓN DE COBRO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL - ANTIOQUIA.

FORMA DE PAGO

Cuota	Fecha	Valor a Pagar	Valor Pagado
1	13/01/2026 11:36:44	14,980,000.00	0.00

CODIGOS PRESUPUESTALES

C.D.P	Fondo	Depend	Código	Descripción	Vlr Reservado
40	1.2.1.0.00	13-27	2.3.2.02.02.009.04.25	Fortalecimiento de la Hacienda Pública y Fiscalización (040306)	14,980,000.00
Total:					14,980,000.00

SORANY MARIA MONTES/ATEHORTUA
TECNICA ADMINISTRATIVA

OLGA LUCIA GALLO CARDONA
SECRETARIA DE HACIENDA

NINGUNO *** **

NINGUNO *** **

"ALCALDIA DE EL PEÑOL"

SANDRA ARELIS DUQUE VELASQUEZ

Dirección: CR 18 N 02 91 Teléfono: 851 58 55 Fax: 851 58 55 Nit: 890980917-1 Correo Electrónico: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co



**SOLICITUD DE RESERVA
PRESUPUESTAL**

Código: F-DF-002

Versión:00

Fecha:02-01-2006

Página: 1 de 1

Fecha: El Peñol, 13 de enero de 2026

Señor: Técnico de presupuesto

Comendidamente le solicito el favor de expedir Reserva Presupuestal para la ejecución del programa que se detalla a continuación:

Descripción: Contrato **PS-054-2026** "Prestación servicios de apoyo a la gestión, en la Secretaria De Hacienda, para llevar a cabo las actividades logísticas, operativas y asistenciales, de cobro persuasivo y coactivo, en el área de gestión de cobro de los diferentes impuestos del Municipio de El Peñol – Antioquia".

código BPIN: Fortalecimiento de las Finanzas públicas en el municipio de El Peñol, Antioquia 2024055410015.

Beneficiario: ANGIE MILENA GIRALDO SANCHEZ

Cédula o Nit: 1.041.228.138

Artículo: 2.3.2.02.02.009.04.25

Fortalecimiento de la Hacienda Pública y Fiscalización (040306)

Valor: \$14.980.000.00

Artículo:

Valor: \$ 0

TOTAL:

Valor: \$14.980.000.00

Cordialmente,


OLGA LUCIA GALLO CARDONA
Secretaria de Hacienda municipal.

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-04
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 1 de 8

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
No. PS-054 – DE 2026**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT:	890.980.917-1
CONTRATISTA:	ANGIE MILENA GIRALDO SANCHEZ
NIT O C.C:	1.041.228.138
OBJETO:	PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, OPERATIVAS Y ASISTENCIALES, DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO, EN EL ÁREA DE GESTIÓN DE COBRO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL – ANTIOQUIA.
VALOR:	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$14.980.000), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NÚMERO: 40 FECHA: 05 DE ENERO DE 2026 RUBRO: 2.3.2.02.02.009.04.25 NOMBRE: FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y FISCALIZACIÓN. VALOR: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$14.980.000).
RESERVA PRESUPUESTAL	NÚMERO: 67 FECHA: 13 DE ENERO DE 2026 RUBRO: 2.3.2.02.02.009.04.25 NOMBRE: FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y FISCALIZACIÓN. VALOR: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$14.980.000).
DURACIÓN:	CINCO (05) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA:	13 DE ENERO DE 2026
COMITÉ DE CONTRATACION:	COMITÉ N° 01 DEL 06 DE ENERO DE 2026

Entre los suscritos, a saber: **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA**, entidad pública del orden territorial, identificado con el N.I.T. 890.980.917-1 representado legalmente por la señora **SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ**, Alcaldesa por elección popular del

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-04
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 2 de 8

municipio de El Peñol Antioquia para periodo constitucional 2024 – 2027, posesionada mediante Acta número cero cero dos (002) del treinta (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de la Notaría Única de El Peñol Antioquia, ciudadana mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.702.243 expedida en San Rafael - Antioquia y quien en adelante se denominará **"EL MUNICIPIO"** o **"EL CONTRATANTE"** de una parte; y **ANGIE MILENA GIRALDO SANCHEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.041.228.138** como aparece al inicio del documento, quien obra en nombre propio y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, la cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, OPERATIVAS Y ASISTENCIALES, DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO, EN EL ÁREA DE GESTIÓN DE COBRO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL – ANTIOQUIA. **SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.** Apoyar en la Secretaria de Hacienda en las actividades logísticas, operativas y asistenciales, de cobro persuasivo y coactivo, requeridas para mejorar la gestión en los impuestos y demás ingresos del Municipio, contribuyendo con ello no solo al mejoramiento presupuestal, sino al esfuerzo fiscal y administrativo, y demás funciones requeridas por la supervisión del contrato **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$14.980.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar. **Parágrafo.** El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante. **CUARTA: FORMA DE PAGO.** Una (01) cuota por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$1.605.000) Pagada el 30 de enero de 2026, y Cinco (05) Cuotas iguales cada una por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2,675,000), pagaderas con corte al último día de cada mes en los meses comprendidos entre febrero a junio de 2026, de conformidad a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda, de conformidad a la planeación de la Secretaria de Hacienda. Lo anterior, con previa presentación de informes de actividades, cuenta de cobro y previo visto bueno del Supervisor del contrato de acuerdo a los requerimientos realizados y a los productos entregados. Para cada pago, el Contratista deberá presentar un informe de actividades mensual y para el último pago el final, describiendo el desarrollo de cada actividad y los productos entregados en el periodo reportado, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (salud, pensión y riesgos laborales), previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada y firmada por las partes, y la certificación de recibo a satisfacción por parte del

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-04
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 3 de 8

supervisor. El Municipio de EL PEÑOL pagará el valor del contrato de previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del servicio recibido por el supervisor del contrato previamente designado. **Parágrafo Primero:** Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Contratista al momento de suscribir el contrato. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Contratista informará de tal situación al Contratante con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **Parágrafo Segundo:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Contratante sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **QUINTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El contrato se ejecuta con cargo a:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO	40
FECHA	05 DE ENERO DE 2026
RUBRO	2.3.2.02.02.009.04.25
NOMBRE	FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y FISCALIZACIÓN.
VALOR	\$14.980.000
RESERVA PRESUPUESTAL	
NÚMERO	67
FECHA	13 DE ENERO DE 2026
RUBRO	2.3.2.02.02.009.04.25
NOMBRE	FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y FISCALIZACIÓN.
VALOR	\$14.980.000

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será de cinco (05) meses y dieciocho (18) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para su ejecución, se requiere el Acta de Inicio debidamente firmada, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. **SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre EL CONTRATISTA y el ordenador del gasto a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II", pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio. El presente

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-04
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 4 de 8

Contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes; para su ejecución se requiere del correspondiente certificado de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Apoyar asistencialmente a la Secretaría de Hacienda en la recepción y control de los títulos ejecutoriados de los conceptos por multas de tránsito, comparendos policivos e infracciones urbanísticas, que traslade la Inspección de Policía y tránsito Municipal, para iniciar el cobro coactivo, en las actividades de elaboración del expediente física y registro en la base de datos de Excel y del sistema información SAIMYR. 2. Apoyar asistencialmente a la Secretaría de Hacienda, en la revisión de los títulos ejecutoriados de los conceptos por multas de tránsito, comparendos policivos e infracciones urbanísticas, recepcionados con el fin de determinar que los mismos cumplan con los requisitos para ser cobrados coactivamente. 3. Apoyar asistencialmente a la Secretaría de Hacienda, en la gestión del cobro persuasivo de los títulos por Multas de tránsito, comparendos policivos e infracciones urbanísticas, a través de los medios dispuestos por la Administración Municipal. 4. Apoyar asistencialmente a la Secretaria de Hacienda en pasar los expedientes a cobro coactivo, una vez realizado el cobro persuasivo, cuando el deudor de infracciones de tránsito, policivas e infracciones urbanísticas, continúe en mora y registrar en la base de datos de Excel y del sistema de SAIMYR. 5. Apoyar asistencialmente a la Secretaria de Hacienda, en el diligenciamiento de las minutas de mandamientos de pago, citaciones personal y notificación para su entrega y/o envío por correo, de acuerdo a los términos establecidos en las normas tributarias que aplica el Municipio. 6. Apoyar asistencialmente a la Secretaría de Hacienda, en el retiro de las bases de datos del SIMIT, a los infractores de multas de tránsito y de la Inspección de Policía y tránsito Municipal y del Comando de Policía, los comparendos policivos e infracciones Urbanísticas; a su vez del sistema SAIMYR, cuando se realice el pago total de la deuda y archivar los expedientes. 7. Apoyar asistencialmente a la Secretaría de Hacienda en el control y actualización de los expedientes de los infractores de multas de Tránsito, Comparendos Policivos e infracciones urbanísticas, por medio de la base de datos en Excel ubicada en el Drive del correo de Cobro Coactivo y en el PC asignado para su procesamiento, la cual debe contener los datos del inventario físico de los procesos, para identificar su estado, deben estar resaltados con colores de la siguiente manera: los pagados son color amarillo, los anulados con color rosado, los prescritos de color azul, los deudores que están fallecidos de color rojo y los acuerdos de pago en color naranja. 8. Las demás actividades que tenga relación directa con el objeto del contrato. **Parágrafo:** En el desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará al Supervisor un completo informe mensual sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar el contrato en

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-04
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 5 de 8

las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales, actuando siempre con lealtad y buena fe. **2.** Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto contractual y demás actividades para las cuales sea requerido **3.** Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado el contrato, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada. **4.** Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes. **5.** Participar activamente en las actividades encaminadas a la adecuada planeación, implementación, ejecución, evaluación y mejoramiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de conformidad con los parámetros y directrices adoptadas por la alta dirección, así como de las reuniones, eventos y actividades programadas y/o autorizadas por la Entidad y que se encuentren incluidos en los planes, programas y proyectos. **6.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato informar al supervisor del mismo. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL:** **1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución, suministrando al contratista toda la información y el acompañamiento requeridos para cumplir con el objeto contractual. **2.** Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata, solicitando al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo. **3.** Realizar oportunamente el pago de honorarios, siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello; así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato. **4.** Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades, incluyendo las modificaciones que se requieran, la oportuna liquidación del contrato y el reporte de los documentos que conforman el expediente en las respectivas plataformas. **DÉCIMA: PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados y contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal,

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-04
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 6 de 8

cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** Por tratarse de un proceso de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se exigirá ningún tipo de garantía conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, sin que esto implique la exoneración de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. No obstante, de acuerdo con las estipulaciones de los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, en concordancia con el Código de Comercio, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto de la contratación. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriera en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**. **PARÁGRAFO 1:** Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL** dará aplicación al debido proceso. **PARÁGRAFO 2:** Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 3:** La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA QUINTA REPERCUSIONES LABORALES.** **EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc. **DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión será designada por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad. **DÉCIMA SÉPTIMA: PAZ Y SALVO.** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE EL**

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-04
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 7 de 8

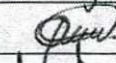
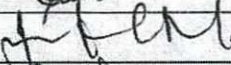
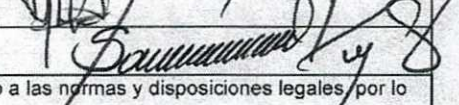
PEÑOL. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Municipal; hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN.** Este Contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad e idoneidad de **EL CONTRATISTA**. En consecuencia, no podrá cederlo a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de El Peñol. **VIGÉSIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente. **VIGÉSIMA PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA.** El presente acto es un Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y los demás decretos reglamentarios, normas civiles y comerciales aplicables. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución se acudirá inicialmente al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales, en especial, a la conciliación, la amigable composición y/o a la transacción. **VIGÉSIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este Contrato de prestación de servicios terminará en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por expiración del plazo estipulado. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. **4)** Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. **5)** Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. **6)** Por las demás causales estipuladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre **EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Contrato. Si **EL**

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO: F-ABS-04
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 8 de 8

CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL lo liquidará unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los cuatro meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL liquidará unilateralmente en cualquier tiempo dentro de dos años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA QUINTA: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES.** Por medio del presente documento se deja constancia que se verificó la existencia de los documentos relacionados en la lista de chequeo por parte del Secretario (a) de Hacienda, los cuales hacen parte integral del presente documento; así mismo los informes y demás documentos que en el desarrollo del Contrato se deriven.

VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN. El presente Contrato deberá publicarse en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II>. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.** Las partes fijan como domicilio el Municipio de El Peñol – Antioquia.

El presente contrato se perfeccionará con la aprobación en el SECOP II.

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Shirley Atehortua Agudelo Auxiliar Administrativa-contratista.	Shirley Atehortua Agudelo
Revisado por	Olga Lucia Gallo Cardona Secretaria de Hacienda	
Revisado por	Jonathan Montes Ceballos Asesor Jurídico en contratación	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velásquez Alcaldesa	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		

	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO: F-ABS-05
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 1 de 3

El Peñol (Antioquia), 13 de enero de 2026

DE: **SANDRA ARELIS DUQUE VELASQUEZ**
Alcaldesa Municipal

PARA: **OLGA LUCIA GALLO CARDONA**
Secretaría de Hacienda

Asunto: Comunicación de designación de supervisión del Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No PS 054 - 2026

Cordial saludo.

De conformidad con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación del Municipio de El Peñol, adoptado por el Decreto Municipal 086 de 2022, y el Manual de Supervisión e Interventoría, adoptado por el Decreto Municipal 086 de 2022, se le comunica la designación como Supervisor del contrato del asunto y que se pasa a relacionar

NRO. DEL CONTRATO	PS -054 - 2026
OBJETO	PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, OPERATIVAS Y ASISTENCIALES, DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO, EN EL ÁREA DE GESTIÓN DE COBRO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL - ANTIOQUIA.
VALOR:	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$14.980.000), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.
PLAZO	CINCO (05) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
CONTRATISTA	ANGIE MILENA GIRALDO SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.041.228.138

	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO: F-ABS-05
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 2 de 3

Es de anotar, que la Supervisión tiene como propósito hacerle seguimiento y control a la acción del contratista, para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como es el caso de las especificaciones técnicas contratadas, supervisar la ejecución del objeto establecido en cada uno de los contratos y teniendo en cuenta los recursos asignados al mismo.

La supervisión, coordinación y control realizado por Usted, a los diferentes aspectos que intervienen en el desarrollo del presente contrato, deberá ejercerla a partir de la firma y perfeccionamiento del mismo, hasta la liquidación definitiva, bajo la observancia de las disposiciones legales vigentes.

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales, están definidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de El Peñol. Así mismo, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_para_el_ejercicio_de_las_funciones_de_supervision_e_interventoria_de_los_contratos_del_estado.pdf), define como alcance de la supervisión... *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato"*, por lo que cada Supervisor tiene la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas en las cláusulas del contrato.

Adicional a las obligaciones generales ya descritas, es importante que se considere la siguiente información, la cual les brindará y aportará herramientas necesarias para el desarrollo de la supervisión.

1. El Manual de Contratación del Municipio de El Peñol, adoptado por el Decreto Municipal 086 de 2022, y el Manual de Supervisión e Interventoría, adoptado por el Decreto Municipal 086 de 2022, cuenta con información con la que podrá ilustrarse de manera precisa y clara frente a las obligaciones, alcances y prohibiciones durante el ejercicio de la supervisión, la cual durará hasta la liquidación del contrato.
2. Para los contratos supervisados de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, antes de la firma del acta de inicio, deberá verificar y solicitar al contratista soporte de la afiliación a la ARL.
3. Verificar que las condiciones pactadas en las cláusulas del contrato y que deban ser revisadas y acordadas antes de la firma del acta de inicio, hayan sido objeto de conocimiento por las partes.

	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO: F-ABS-05
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 3 de 3

4. Informar oportunamente al ordenador del gasto a través de la Secretaría General y de Gobierno, sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato.
5. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la suscripción del acta de inicio.

Además de las ya indicadas, el Supervisor deberá cumplir con las demás funciones propias de la designación, así como las establecidas en la normatividad que rija la materia.

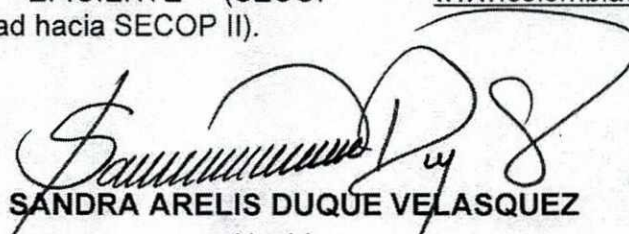
Finalmente se recuerda, que se constituirá FALTA GRAVISIMA por parte del Supervisor no exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por el Municipio de El Peñol o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

También será falta gravísima omitir el deber de informar a la Alcaldía Municipal de El Peñol los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conducta punible o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente el incumplimiento por causas del contratista.

El Municipio de El Peñol cuenta con el Comité de Contratación, al que podrá acudir para resolver las inquietudes que surjan en el cumplimiento de sus responsabilidades, así mismo la Secretaría General y de Gobierno está dispuesta a brindar la asesoría y acompañamiento que sea necesaria y que garantice el cumplimiento normativo en el desarrollo del ejercicio de supervisión.

Los documentos relacionados con el proceso pueden ser consultados en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (SECOP - www.colombiacompra.gov.co, direccionando su necesidad hacia SECOP II).

Cordialmente,


SANDRA ARELIS DUQUE VELASQUEZ
 Alcaldesa

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Shirley Atehortua Agudelo Auxiliar Administrativa-contratista.	Shirley Atehortua Agudelo
Revisado por	Jonathan Montes Ceballos Asesor Jurídico Contratación	[Signature]
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

	ACTA DE INICIO	CÓDIGO: F-ABS-06
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 1 de 4

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

No. PS-054 – DE 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT:	890.980.917-1
CONTRATISTA:	ANGIE MILENA GIRALDO SANCHEZ
NIT O C.C:	1.041.228.138
OBJETO:	PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN LA SECRETARIA DE HACIENDA, PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, OPERATIVAS Y ASISTENCIALES, DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO, EN EL ÁREA DE GESTIÓN DE COBRO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL – ANTIOQUIA.
VALOR:	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$14.980.000), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.
DURACIÓN:	CINCO (05) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA:	13 DE ENERO DE 2026

CONSIDERANDO

En la fecha de firma del presente documento, se reunieron **OLGA LUCIA GALLO CARDONA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **42.841.451**, en su condición de Supervisor del contrato que acá se describe, por parte de El Contratante, y la señora **ANGIE MILENA GIRALDO SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **1.041.228.138** y que en adelante se denominará el Contratista han convenido dar inicio a la ejecución del CONTRATO, cuyas actividades especiales se encuentran descritas en el mismo.

El municipio atenderá las obligaciones derivadas de este CONTRATO con cargo a los artículos presupuestales que se relacionan a continuación:



ACTA DE INICIO

CÓDIGO: F-ABS-06

VERSIÓN: 00

FECHA: 07/01/2025

PÁGINA: 2 de 4

	N	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	40	05 de enero de 2026	2.3.2.02.02.009.	FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y FISCALIZACIÓN.	\$14.980.000
RESERVA PRESUPUESTAL	67	13 de enero de 2026	04.25		
TOTAL					\$14.980.000

El Contratista se obliga a lo siguiente:

Obligaciones del Contratista:

Obligaciones Específicas

1. Apoyar asistencialmente a la Secretaría de Hacienda en la recepción y control de los títulos ejecutoriados de los conceptos por multas de tránsito, comparendos policivos e infracciones urbanísticas, que traslade la Inspección de Policía y tránsito Municipal, para iniciar el cobro coactivo, en las actividades de elaboración del expediente física y registro en la base de datos de Excel y del sistema información SAIMYR.
2. Apoyar asistencialmente a la Secretaría de Hacienda, en la revisión de los títulos ejecutoriados de los conceptos por multas de tránsito, comparendos policivos e infracciones urbanísticas, recepcionados con el fin de determinar que los mismos cumplan con los requisitos para ser cobrados coactivamente.
3. Apoyar asistencialmente a la Secretaría de Hacienda, en la gestión del cobro persuasivo de los títulos por Multas de tránsito, comparendos policivos e infracciones urbanísticas, a través de los medios dispuestos por la Administración Municipal.
4. Apoyar asistencialmente a la Secretaria de Hacienda en pasar los expedientes a cobro coactivo, una vez realizado el cobro persuasivo, cuando el deudor de infracciones de tránsito, policivas e infracciones urbanísticas, continúe en mora y registrar en la base de datos de Excel y del sistema de SAIMYR.
5. Apoyar asistencialmente a la Secretaria de Hacienda, en el diligenciamiento de las minutas de mandamientos de pago, citaciones personal y notificación para su entrega y/o envío por correo, de acuerdo a los términos establecidos en las normas tributarias que aplica el Municipio.

	ACTA DE INICIO	CÓDIGO: F-ABS-06
		VERSIÓN: 00
		FECHA: 07/01/2025
		PÁGINA: 3 de 4

6. Apoyar asistencialmente a la Secretaría de Hacienda, en el retiro de las bases de datos del SIMIT, a los infractores de multas de tránsito y de la Inspección de Policía y tránsito Municipal y del Comando de Policía, los comparendos policivos e infracciones Urbanísticas; a su vez del sistema SAIMYR, cuando se realice el pago total de la deuda y archivar los expedientes.

7. Apoyar asistencialmente a la Secretaría de Hacienda en el control y actualización de los expedientes de los infractores de multas de Tránsito, Comparendos Policivos e infracciones urbanísticas, por medio de la base de datos en Excel ubicada en el Drive del correo de Cobro Coactivo y en el PC asignado para su procesamiento, la cual debe contener los datos del inventario físico de los procesos, para identificar su estado, deben estar resaltados con colores de la siguiente manera: los pagados son color amarillo, los anulados con color rosado, los prescritos de color azul, los deudores que están fallecidos de color rojo y los acuerdos de pago en color naranja.

8. Las demás actividades que tenga relación directa con el objeto del contrato. **Parágrafo:** En el desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará al Supervisor un completo informe mensual sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

Obligaciones generales

1. Ejecutar el contrato en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales, actuando siempre con lealtad y buena fe.
2. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto contractual y demás actividades para las cuales sea requerido
3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado el contrato, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.



ACTA DE INICIO

CÓDIGO: F-ABS-06

VERSIÓN: 00

FECHA: 07/01/2025

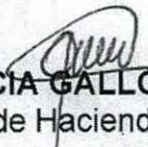
PÁGINA: 4 de 4

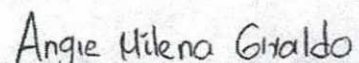
4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
5. Participar activamente en las actividades encaminadas a la adecuada planeación, implementación, ejecución, evaluación y mejoramiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de conformidad con los parámetros y directrices adoptadas por la alta dirección, así como de las reuniones, eventos y actividades programadas y/o autorizadas por la Entidad y que se encuentren incluidos en los planes, programas y proyectos.
6. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato informar al supervisor del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan dar inicio al contrato de la referencia a partir del trece (13) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Por lo anterior la fecha de terminación quedará establecida para el día treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026).

Para constancia, se firma la presente acta a los trece (13) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026). por quienes en ella intervinieron.


OLGA LUCIA GALLO CARDONA
secretaria de Hacienda Municipal
Contratante


ANGIE MILENA GIRALDO SANCHEZ
Contratista

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Shirley Atehortua Agudelo Auxiliar Administrativa-contratista.	Shirley Atehortua Agudelo
Revisado por	Jonathan Montes Ceballos Asesor Jurídico Contratación	J. Montes
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

Inicio > Contracting > Contract summary

Contratación

REPORTE INGRESO / CONTRATO

Tipo de Registro	Contrato
Codigo	PS-054-2026
Objeto	PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN LA SECRETARIA DE HACIENDA, PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS, OPERATIVAS Y ASISTENCIALES, DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO, EN EL ÁREA DE GESTIÓN DE COBRO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL - ANTIOQUIA.
Nombre Contratista	Angie Milena Giraldo Sanchez
Identificacion Contratista	1041228138
Codigo del Proyecto	2024055410015
Nombre del Proyecto	Fortalecimiento de las Finanzas públicas en el municipio de El Peñol, Antioquia
Proceso de Contratacion	Contratación Directa
Tipologia	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo
Fecha de Suscripcion	2026-01-13T00:00:00.000Z
Fecha Inicio (Acta de Inicio)	2026-01-13T00:00:00.000Z
Plazo	168
Unidad	Dias
Valor	\$14,980,000.00
Se Pactó en Moneda Extranjera	No
Tipo de Moneda	
Valor en Moneda Extranjera	
Se Publicó en el SECOP	Si
URL Contrato en Secop	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1,PPI.44678729&isFromPublicArea=True&isModal=False
Tipo de Gasto	
Sector del Gasto	
Se Pactó Anticipo	No
Valor Anticipos	
Contituyó Fiducia Mercantil	No
Se Urgencia Manifesta	No
Fecha del Acto	
Recursos Propios	
Regalías	
SGP	
FNC - Colombia Humanitaria	
Es Vigencia Futura	No

 Olgc

Fecha Autorización Vigencia	
Fecha Inicio Vigencia	
Fecha Fin Vigencia	
Monto Autorizado	
Monto Apropriado	
Monto Ejecutado	
Monto por Comprometer	
Departamento de Ejecución	Antioquia
Ciudad de Ejecución	El Peñol

Proyectos

NOMBRE PROYECTO	C
Fortalecimiento de las Finanzas públicas en el municipio de El Peñol, Antioquia	2

Filas por página: 10 1-1 de 1 < > >|

Interventores

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE PROYECTO	TIPO
42841451	Olga lucia gallo cardona .	Interno

Filas por página: 10 1-1 de 1 < > >|

Disponibilidad Presupuestal

DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
40	\$ 14.980.000	05/01/2026

Filas por página: 10 1-1 de 1 < > >|

Registro Presupuestal

REGISTRO	VALOR	FECHA	DISPONIBILIDAD
67	\$ 14.980.000	13/01/2026	40

Filas por página: 10 1-1 de 1 < > >|

Fechas

Unidad de contratación

Proceso de Contratación PS-054-2026

Título de la oferta

Cuantía del contrato 14.980.000 pesos colombianos

RECIBIDO 29 ENE 2026